



DERECHOS  
HUMANOS



Bogotá D.C., 18/01/26

**INFORME DE CONTRASTE AL XIX INFORME DEL GOBIERNO  
NACIONAL SOBRE EL ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL EN  
EL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO**

#BuenFuturoHoy

Tabla de contenido

<b>1. RESUMEN EJECUTIVO.....</b>	<b>6</b>
1.1. Hallazgos estructurales principales: las cuatro fallas persistentes.....	8
1.2. Hallazgos más relevantes en materia de derechos humanos en los seis ejes de vida digna en EROD	9
1.3. Hallazgos en Centros de Detención Transitoria (CDT) .....	10
1.4. Retos y propuestas para la política penitenciaria en Colombia .....	11
<b>2. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>14</b>
<b>3. PROCESO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y RECONFIGURACIÓN DEL TRABAJO EN CAMPO.....</b>	<b>14</b>
3.1.1. Del cumplimiento formal al goce efectivo de derechos.....	15
3.1.2. Transformaciones en el seguimiento al ECI por parte de la Defensoría del Pueblo .....	15
<b>4. INFORME SOBRE LAS CONDICIONES EN LAS CUALES SE ENCUENTRA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD. DESARROLLO DE LOS SEIS EJES DE CONDICIONES DE VIDA DIGNA EN RECLUSIÓN.....</b>	<b>16</b>
4.1. La infraestructura carcelaria como garantía para la satisfacción de los mínimos de la vida digna en reclusión .....	16
4.1.1. Definición breve y sustantiva del derecho cuya garantía es evaluada.....	16
4.1.2. Breve referencia a la respuesta Gubernamental .....	17
4.1.3. Información recolectada por la Defensoría .....	17
4.2. El derecho a la salud de las personas privadas de la libertad .....	22
4.2.1. Definición breve y sustantiva del derecho cuya garantía es evaluada.....	22
4.2.2. Breve referencia a la respuesta Gubernamental .....	22
4.2.1. Información recolectada por la Defensoría .....	23
4.3. La resocialización como fin y articulador de la pena .....	28
4.3.1. Definición breve y sustantiva del derecho cuya garantía es evaluada.....	28
4.3.2. Breve referencia a la respuesta Gubernamental .....	28
4.3.1. Información recolectada por la Defensoría .....	29
4.4. Alimentación en el entorno carcelario.....	32
4.4.1. Definición breve y sustantiva del derecho cuya garantía es evaluada.....	32
4.4.2. Breve referencia a la respuesta Gubernamental .....	33
4.4.3. Información recolectada por la Defensoría .....	33

<b>4.5. El acceso a la administración pública y de justicia.....</b>	<b>37</b>
4.5.1. Definición breve y sustantiva del derecho cuya garantía es evaluada.....	37
4.5.2. Breve referencia a la respuesta Gubernamental .....	38
4.5.3. Información recolectada por la Defensoría .....	38
4.5.4. Acciones adelantadas por la Defensoría del Pueblo para el acceso de la población privada de la libertad a la administración pública y de justicia. Atención jurídica y estrategias para impactar en el hacinamiento penitenciario y la congestión judicial.....	42
<b>4.6. La garantía de los servicios públicos en el escenario carcelario.....</b>	<b>47</b>
4.6.1. Definición breve y sustantiva del derecho cuya garantía es evaluada.....	47
4.6.2. Breve referencia a la respuesta Gubernamental .....	48
4.6.3. Información recolectada por la Defensoría .....	48
<b>4.7. Enfoque de género en los ERON priorizados.....</b>	<b>52</b>
4.7.1. Definición breve y sustantiva del derecho cuya garantía es evaluada.....	52
4.7.2. Breve referencia a la respuesta Gubernamental .....	54
4.7.3. Información recolectada por la Defensoría .....	54
<b>5. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO, POBLACIÓN, HACINAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y LA GARANTÍA DE DERECHOS FUNDAMENTALES EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA, CDT.....</b>	<b>59</b>
5.1. La garantía de los servicios públicos en los CDT .....	62
5.2. El acceso a la administración pública y de justicia.....	69
5.3. Alimentación en los CDT .....	73
5.4. El derecho a la salud de las personas privadas de la libertad en los CDT .....	86
5.5. Prevención y detección del maltrato, tratos crueles y tortura en los CDT .....	101
5.6. La infraestructura carcelaria como garantía para la satisfacción de los mínimos de la vida digna en reclusión .....	103
<b>6. FALLAS ESTRUCTURALES PERSISTENTES EN LA POLÍTICA CRIMINAL Y EL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO QUE ESTÁN GENERANDO EFECTOS NEGATIVOS SOBRE LA GARANTÍA DEL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.....</b>	<b>109</b>
6.1. Limitada capacidad instalada de las entidades que conforman el Sistema Penitenciario y Carcelario.....	110
6.1.1. Avance del objetivo de infraestructura del CONPES 4082 en el horizonte 2025.....	110
6.1.2. Análisis de las acciones del Objetivo 1 según su tipo y horizonte temporal.....	111
6.1.3. Implicaciones para la limitada capacidad instalada del Sistema Penitenciario y Carcelario (con énfasis en 2026).....	114
6.2. Recursos insuficientes y deficiencias en la programación y ejecución por parte del SPC ...	115
6.3. Persistencia de una política criminal reactiva, populista y carente de evidencia empírica.	117

**6.4. Desarticulación e incumplimiento de las entidades territoriales como autoridad carcelaria 121**

**7. RECOMENDACIONES PARA SUPERAR LAS FALLAS ESTRUCTURALES Y GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS ..... 125**

**7.1. Recomendaciones inmediatas..... 125**

**7.2. Fortalecer la capacidad institucional del sector penitenciario y carcelario limitada ..... 127**

**7.3. Asignación focalizada de recursos adicionales en el Sistema Penitenciario y Carcelario y mejor planeación para su debida ejecución ..... 128**

**7.4. Reconfigurar la política criminal con enfoque de mínima intervención..... 129**

**7.5. Reflexionar el rol que deben asumir las autoridades territoriales en la política penitenciaria 129**

**8. ANEXOS: ..... 130**

**Tabla de gráficos e ilustraciones**

Gráfico 1. Porcentaje de personas privadas de la libertad con acceso individual a un camastro.....	19
Gráfico 2. Tasa de unidades sanitarias por cada 25 personas privadas de la libertad .....	20
Gráfico 3. Porcentaje de personas privadas de la libertad con orden de atención médica especializada atendidas dentro de los 90 días calendario posteriores a su expedición por ERON.....	24
Gráfico 4. Niveles de vinculación a actividades de estudio o trabajo por ERON.....	30
Gráfico 5. Porcentaje de personas privadas de la libertad beneficiados por programas de recreación, cultura y deporte en el último mes por ERON .....	31
Gráfico 6. Frecuencia de entrega de alimentación en horarios establecidos (percepción personas privadas de la libertad)Fuente: Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria de la Defensoría del Pueblo, (2025). Elaboración propia. ....	34
Gráfico 7. Porcentaje de personas privadas de la libertad que asistieron a su audiencia sin aplazamientos en 2025.....	39
Gráfico 8. Porcentaje de cartillas biográficas actualizadas.....	42
Gráfico 9. Frecuencia de las interrupciones del servicio de energía eléctrica percibida por la población privada de la libertad...50	
Gráfico 10. Frecuencia de las interrupciones del servicio de acueducto percibida por la población privada de la libertad .....	52
Gráfico 11. Indicadores en los ejes de infraestructura, salud, resocialización, alimentación, acceso a la justicia y servicios públicos desagregados por sexo .....	56
Gráfico 12. Porcentaje de población condenada en CDT .....	61
Gráfico 13. Detención prolongada por departamento.....	61
Gráfico 14. Proporción de detenidos por custodia.....	62
Gráfico 15. Proporción de detenidos por ducha .....	62
Gráfico 16. Proporción de detenidos por sanitario .....	64
Gráfico 17. Proporción de detenidos por punto de acceso a agua (excluyendo duchas) .....	65
Gráfico 18. Número de CDT según frecuencia en el acceso a productos de higiene personal .....	67
Gráfico 19. Acceso a abogados según detenidos .....	69
Gráfico 20. Última brigada jurídica realizada en CDT .....	71
Gráfico 21. CDT sin acceso a espacios privados para entrevista con su defensor .....	72
Gráfico 22. CDT sin audiencias presenciales y virtuales .....	73
Gráfico 23. Entidades que suministras la alimentación en los CDT .....	74
Gráfico 24. Condiciones adecuadas de cocción de los alimentos entregados en el último mes.....	75
Gráfico 25. Percepción sobre la suficiencia de la cantidad de alimentos recibidos.....	76
Gráfico 26. Percepción sobre la higiene y temperatura de los alimentos recibidosFuente: Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia. ....	77
Gráfico 27. Cobertura de las raciones entregadas durante el último mes .....	79
Gráfico 28. Servicio de alimentación con dieta especial .....	80
Gráfico 29. Percepción sobre el lugar donde se consumen los alimentos.....	82
Gráfico 30. Percepción sobre regularidad de horarios de entrega de alimentación .....	83
Gráfico 31. Procedimiento de verificación del estado de afiliación en salud .....	87
Gráfico 32. Verificación del estado de afiliación a EPS de personas detenidas seleccionadas aleatoriamente en los CDT.....	88
Gráfico 33. Procedimiento para garantizar Atención Primaria en Salud .....	89

Gráfico 34. Relación entre la necesidad y el suministro de medicamentos permanentes en los CDT .....	92
Gráfico 35. Actores que suministran los medicamentos de alto costos a las personas detenidas que lo requieren.....	95
Gráfico 36. Relación entre el número total de personas detenidas y aquellas que han requerido atención médica desde su ingreso al CDT.....	96
Gráfico 37. Relación entre el número total de personas detenidas y aquellas con remisión médica en el últimos mes .....	98
Gráfico 38. Presencia de brotes de enfermedades transmisibles en los CDT durante el último mes.....	99
Gráfico 39. Maltrato por parte del personal del CDT hacia personas detenidas .....	102
Gráfico 40. Cobertura de colchonetas en CDT .....	103
Gráfico 41. CDT que autorizan visitas y comunicación con familiares .....	105
Gráfico 42. CDT con implementos de emergencia.....	106
Gráfico 43. Acceso a luz natural en salas de detenidos por departamento.....	108
Ilustración 1. Avance de la implementación del modelo de atención jurídica en 10 ERON desde el Auto 1667 de 2025 (con corte al 11 de diciembre de 2025) .....	46
Ilustración 2. Avance de la atención en RM Bogotá, RM Bucaramanga y anexo de mujeres del ERON de Jamundí en el periodo 2025-II (con corte al 11 de diciembre de 2025).....	47

## 1. RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe elaborado por la Defensoría del Pueblo en el segundo semestre de 2025 tiene como objetivo aportar información independiente a la suministrada por el Gobierno nacional en relación con las condiciones de vida reclusión mediante evidencia empírica de manera independiente. El documento evalúa tanto los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) como los Centros de Detención Transitoria (CDT), donde se ha identificado una manifestación agravada del ECI desde el 2022.

En el trabajo desarrollado en el marco de la misión institucional de la Defensoría del Pueblo, las principales situaciones encontradas son:

1. En los 20 ERON visitados en este segundo semestre se observan carencias que impactan de manera directa la dignidad humana y la salubridad de las personas privadas de la libertad, con hallazgos sensibles como el déficit de camastros, la insuficiencia de unidades sanitarias en establecimientos con alta concentración poblacional, y la ausencia de espacios adecuados para garantizar el derecho a la visita íntima.
2. En los 55 CDT visitados se evidencia una expresión agravada del ECI, donde la infraestructura pensada para permanencias cortas -no superiores a 36 horas- se están constituyendo en espacios de estancias prolongadas, con déficits considerables en materia de ventilación, luz natural, acceso a recreación, así como brechas relevantes en acceso al sistema de defensa, información procesal y mecanismos seguros de queja dentro de estas salas de detención.

Para la elaboración del presente informe, durante el segundo semestre de 2025 la Defensoría del Pueblo implementó mejoras en el proceso de visita y acompañamiento a los ERON y CDT. Concretamente, mediante el diseño de una estrategia de fortalecimiento de las visitas a los centros de reclusión que contempla el diseño e implementación de instrumentos digitales de recolección de información, sobre las condiciones de reclusión y de vulneración de derechos humanos en los ERON y en los CDT, con el fin de avanzar en la consolidación de información que permita evaluar y retroalimentar políticas penitenciarias.

Para la recolección de la información se aplicaron encuestas semiestructuradas al personal administrativo de los ERON y CDT, así como cuestionarios a personas privadas de la libertad, con el fin de realizar ejercicios de contraste en cada uno

de los ejes analizados. En el caso de los ERON, se visitaron 20 establecimientos que corresponden al 16% del total en funcionamiento, que concentran alrededor de 33.567 personas, equivalentes a cerca del 30 % de la población privada de la libertad. Por su parte, en los CDT se efectuaron 55 visitas, correspondientes al 4,64 % del total nacional, en los que se encuentran recluidas aproximadamente 5.510 personas.

La información fue recolectada mediante la plataforma Microsoft Forms; no obstante, el diligenciamiento *in situ* se realizó a través de registros manuales por parte de funcionarios de la Defensoría del Pueblo, debido a las restricciones de ingreso de equipos electrónicos tanto en ERON como en CDT. Posteriormente, y conforme a la estructura de los cuestionarios, los datos fueron procesados y analizados con herramientas de analítica como Python, incluyendo técnicas de procesamiento de lenguaje natural para el estudio de respuestas abiertas relacionadas con percepciones y sensaciones. Esta metodología constituye un ejercicio novedoso e innovador para la Defensoría del Pueblo, al permitir la consolidación de información propia que aporte al seguimiento objetivo del ECI, desde una perspectiva tanto institucional como de las personas privadas de la libertad, y que contribuya a la formulación de estrategias orientadas a mejorar las condiciones de reclusión.

Para la selección de los ERON y los CDT a visitar se definieron criterios técnicos con base en el conocimiento en campo de la Defensoría del Pueblo, bajo un muestreo intencional que, si bien no es representativo en términos estadísticos, constituye una estrategia metodológicamente válida para captar la heterogeneidad de las condiciones de vida en reclusión. En el caso de los ERON, se consideraron los siguientes criterios: (i) nivel de hacinamiento, priorizando los establecimientos con mayores porcentajes; (ii) presencia de mujeres, seleccionando de manera específica el establecimiento con mayor número de mujeres privadas de la libertad a nivel nacional (El Buen Pastor); y, (iii) cobertura territorial, garantizando al menos un establecimiento por cada regional administrativa del INPEC. Para los CDT se tuvieron en cuenta: (i) nivel de hacinamiento, escogiendo los centros más congestionados según el tablero de detenidos de la Policía Nacional; (ii) capacidad de las salas; (iii) presencia de mujeres; y, (iv) existencia de personas condenadas.

La aplicación de estos criterios permitió asegurar un grado razonable de heterogeneidad en la muestra, orientado a capturar distintos escenarios de riesgo y variabilidad en las condiciones de reclusión, así como a fortalecer los

instrumentos de recolección y análisis, cuyos fundamentos metodológicos se explican con mayor detalle en secciones posteriores del informe.

Así las cosas, a continuación, se relacionan los principales resultados del trabajo adelantado por la Defensoría del Pueblo:

### 1.1. Hallazgos estructurales principales: las cuatro fallas persistentes

1. **Limitada capacidad instalada en el Sistema (incumplimiento del CONPES 4082):** de la consulta al aplicativo SISCONPES del Departamento Nacional de Planeación se evidencia un bajo nivel de cumplimiento de las metas de infraestructura previstas en el CONPES 4082, con proyectos que presentan retrasos significativos al 30 de junio de 2025, como los de Riohacha (60,99 %) y Sabanas de San Ángel (74,19 %), los cuales, de acuerdo con el Plan de Acción y Seguimiento, ya deberían encontrarse finalizados, así como el ERON de San Andrés, que apenas registra un 2 % de avance. Adicionalmente, no se constata la entrega efectiva de cupos integrales en los nuevos centros, lo que permite inferir que, de mantenerse el ritmo actual de ejecución, resulta poco probable que el Gobierno nacional alcance las metas previstas para el año 2026.

2. **Insuficiencia de recursos y deficiencias en ejecución:** por medio del análisis y seguimiento a los recursos de proyectos de inversión, es evidente una brecha crítica entre los recursos programados y los resultados materiales de ejecución. Adicionalmente, se observa que, el presupuesto de inversión anunciado por el DNP al Ministerio de Justicia, para el año 2026, dirigido al mantenimiento y construcción de nuevos cupos carcelarios es inferior en un 9,12% con respecto al presupuesto apropiado para el 2025. Esta situación hace dudar de la sostenibilidad de los proyectos de inversión vigentes.

3. **Política criminal reactiva y populista:** se sigue usando el endurecimiento punitivo como respuesta social. En 2025 se analizaron 53 iniciativas legislativas en el Comité Técnico del Consejo Superior de Política Criminal, donde la mayoría busca la creación de nuevos delitos, como delitos relacionados con inteligencia artificial, maltrato animal, porte y producción de fentanilo, entre otros, el aumento de penas o la reducción de beneficios penales. Las reformas carecen de evidencia empírica, principalmente frente a su efecto disuasorio, un fin preventivo, o su impacto en el Sistema Penitenciario y Carcelario. Estos hallazgos evidencian la construcción de una política criminal simbólica y populista.

4. **Desarticulación de entidades territoriales e incumplimiento de sus obligaciones:** los municipios y departamentos incumplen su competencia legal sobre la población sindicada, generando fenómenos de vulneración de derechos en el Sistema. En términos de alimentación, solo el 20% de los municipios subsidiados por la USPEC presentó planes para asumir el servicio de alimentación<sup>1</sup>. En cuestiones asociadas a infraestructura, persiste el hacinamiento en estaciones de policía, ya que los entes territoriales no han adecuado espacios temporales ni construido cárceles para sindicados.

### 1.2. Hallazgos más relevantes en materia de derechos humanos en los seis ejes de vida digna en ERON

1. **Infraestructura:** el 58,6% de las personas en los establecimientos visitados cuenta con camastro propio. En establecimientos como Sonsón, la cifra cae al 10,5%. Esta situación obliga a un número significativo de personas a dormir en el suelo, en pasillos o en estructuras improvisadas, lo cual, además de desconocer los estándares constitucionales mínimos, agrava riesgos en salud, seguridad y convivencia. Un hallazgo especialmente crítico se refiere a la ausencia de espacios adecuados para la visita íntima. Solo el 20 % de los ERON visitados cuenta con zonas específicas destinadas a este fin, y aun en estos casos se identificaron condiciones materiales incompatibles con la dignidad humana, la privacidad y la salubridad.

2. **Salud:** el 30% de los ERON visitados cuentan con servicio de medicina general las 24 horas, lo que limita la atención primaria, la detección oportuna de enfermedades y la gestión del riesgo en salud. De igual forma, se evidenciaron barreras recurrentes en la provisión de servicios, tales como demoras en la autorización de procedimientos, dificultades para la asignación de citas especializadas y problemas de abastecimiento de medicamentos, como el presentado de manera crónica en establecimientos como La Modelo y El Buen Pastor ubicados en Bogotá.

3. **Resocialización:** los hallazgos evidencian que la participación efectiva de la población privada de la libertad en actividades educativas, laborales, culturales y recreativas sigue siendo limitada y desigual. Solo el 34,8% de los privados de libertad participan en actividades laborales y el 25,4% en actividades de estudio en virtud de los ERON visitados. Aún más preocupante, el 70,2% del

---

<sup>1</sup> Corte Constitucional (2025). Auto del 5 de mayo de 2025. MP: Jorge Enrique Ibáñez Najjar.

trabajo reportado no es remunerado en estos mismos establecimientos priorizados.

**4. Alimentación:** persisten insuficiencias en la prestación del servicio de alimentación en materia de calidad según lo observado en los ERON visitados. En establecimientos como el Pedregal se evidenció el traslado manual de alimentos hasta los patios, afectando la calidad de la comida. De igual forma, por medio de entrevistas a personas privadas de la libertad realizadas, se evidenció un uso insuficiente de fiambreras y quejas constantes respecto al servicio de alimentación.

**5. Acceso a la justicia:** el acceso a los servicios de justicia sigue siendo uno de los derechos que no se garantiza adecuadamente a las personas privadas de la libertad. El 19,4% de las audiencias se aplazan por fallas de conectividad, falta de computadores o inasistencia de jueces. A través de brigadas de la Defensoría del Pueblo, en solo tres centros, se identificaron 231 mujeres candidatas a la aplicación de la sustitución de la pena de prisión contemplada en la Ley de Utilidad Pública. Este hallazgo indica la necesidad de aumentar el esfuerzo colectivo con los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para contribuir a que las mujeres privadas de la libertad accedan a la justicia y, en particular, al tratamiento penal diferenciado, con enfoque de género y respuestas diferentes a la prisión. Adicionalmente, se deben priorizar los trabajos restaurativos.

**6. Servicios públicos:** en algunos establecimientos las condiciones básicas de aseo y salubridad siguen siendo restringidas. El 45% de los ERON visitados tuvo el servicio de energía ininterrumpido en el último mes según los administrativos de los centros y las personas privadas de la libertad entrevistadas. El 40% de los centros visitados experimentó cortes de agua, destacándose establecimientos como El Buen Pastor en el cual se reportan interrupciones casi diarias de este servicio, según entrevistas a las personas privadas de la libertad (PPL).

### 1.3. Hallazgos en Centros de Detención Transitoria (CDT)

**1. Permanencia prolongada:** el 82,5% de las personas encontradas en los CDT lleva más de 36 horas en las instalaciones, y el 15% superó el año dentro de estos centros de detención. Esta situación demuestra que persiste una detención indebida de estas personas en estos lugares irregulares.

**2. Infraestructura:** en sus visitas el equipo de la Defensoría del Pueblo encontró instalaciones precarias, espacios reducidos, ventilación deficiente, iluminación inadecuada y ausencia de áreas separadas para dormir, alimentarse o realizar necesidades fisiológicas. Tampoco se garantiza la separación entre condenados y sindicados, y entre hombres y mujeres.

**3. Servicios básicos e higiene:** en las visitas realizadas se comprobó que existen establecimientos sin duchas para el aseo de las personas detenidas. También se identificaron lugares donde hay un sanitario para 125 personas, lo que contraría la norma técnica que indica que debe haber 1 sanitario por cada 25 personas. Esto refleja la carencia de un acceso regular a servicios básicos de higiene, y configura una vulneración directa de la dignidad humana. Adicionalmente, en el 98% de los CDT visitados los implementos de aseo son suministrados por las familias de los detenidos.

**4. Salud:** la mayoría de los CDT visitados no cuenta con personal médico permanente ni con protocolos claros para la atención de urgencias, la provisión de medicamentos o la remisión oportuna a servicios de mayor complejidad. El personal de Policía que ejerce la vigilancia no cuenta con la capacitación en su profesión para la prestación de estos servicios.

**5. Alimentación:** en el 11% de centros de detención transitoria visitados, la alimentación depende de las familias de las personas detenidas o en el comercio informal dentro de las instalaciones, lo que genera desigualdades, riesgos sanitarios y afectaciones al derecho a la alimentación adecuada. Esta situación se agrava en contextos donde las restricciones de acceso por seguridad impiden la entrega regular de alimentos. Esto es reflejo de la persistencia en las deficiencias de articulación entre los diferentes niveles de gobierno y de esquemas institucionales robustos.

#### 1.4. Retos y propuestas para la política penitenciaria en Colombia

Con el fin de contribuir al proceso de superación del ECI, desde la Defensoría del Pueblo se identifican los principales retos en materia de política pública y recomendaciones necesarias para el Gobierno nacional que se resumen a continuación.

**1. Sincronización de sistemas:** se requiere la unificación de criterios entre el SISCONPES y el Mapa de Inversiones, en la medida en que se identifican

discrepancias en los reportes de avance presentados por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Ello pone de manifiesto inconsistencias en la planeación y seguimiento de los recursos del sistema penitenciario, actualmente inmerso en un ECI por violaciones masivas y estructurales de derechos humanos.

**2. Humanización de la pena:** es necesario continuar con el proceso de superación del populismo punitivo y avanzar hacia un enfoque de mínima intervención penal. Se deben construir establecimientos con cupos integrales que respeten las normas técnicas (Reglas Mandela, Bangkok, lineamientos del CICR, entre otros), de manera que se garanticen las condiciones de vida digna en reclusión.

**3. Corresponsabilidad territorial:** los territorios deben avanzar en la definición de partidas presupuestales para sindicados en sus Planes de Desarrollo Territorial, en atención a las obligaciones ya decantadas por la jurisprudencia constitucional para la atención oportuna de la población detenida preventivamente.

**4. Reconfiguración presupuestal:** inyectar recursos focalizados para garantizar la cobertura total de camastros y servicios de salud en ERON a corto plazo, así como el fortalecimiento general de la infraestructura física existente, la cual es antigua, obsoleta y vetusta. Como se ha indicado en informes previos, el 80% de los 125 ERON en funcionamiento tienen construcciones superiores a los 50 años sin mantenimiento adecuado.

**5. Reforma al Sistema General de Participaciones (SGP):** en el marco de la autonomía territorial, el Congreso de la República debería incluir dentro de las partidas de los territorios, recursos específicos para el sistema carcelario. Esta es una verdadera oportunidad para que el Sistema Penitenciario y, en específico, las entidades territoriales, puedan asumir sus obligaciones de manera integral.

**6. Transición alimentaria:** es urgente activar planes de contingencia para que el cese de la intervención de la USPEC en los CDT (proyectada para 2026), no genere conflicto frente a quien asume la alimentación de la población detenida preventivamente como sucedió en 2025 y que puso en peligro el derecho humano a la alimentación de estas personas.

**7. Sistemas de información robustos y modernos:** es imperativo el diseño e implementación de herramientas tecnológicas para el registro de población en

CDT, sustituyendo el precario control manual que se realiza actualmente, que impide una visión integral de la densidad poblacional de estos centros.

## 2. INTRODUCCIÓN

El presente informe, elaborado por la Defensoría del Pueblo durante el segundo semestre de 2025, tiene como objetivo principal aportar a la Corte Constitucional y a las autoridades competentes un análisis empírico y normativo sobre las condiciones de vida en los ERON y en los CDT. Este ejercicio busca establecer, a la luz de los estándares constitucionales, legales e internacionales, el grado de cumplimiento de las obligaciones estatales en materia de garantía de derechos humanos de la población privada de la libertad.

Metodológicamente, el informe se apoya en visitas de verificación, en la aplicación de instrumentos de recolección de información a autoridades y a personas privadas de la libertad, así como en el análisis cuantitativo y cualitativo de los datos obtenidos, con el fin de ofrecer una visión integral de las condiciones de reclusión y de su adecuación a los estándares de vida digna.

El documento se estructura en cinco grandes partes: (i) el rediseño de nuestras visitas de verificación para fortalecer el trabajo de campo y construir datos propios en materia de condiciones de reclusión; (ii) la presentación de las condiciones de reclusión a partir de la información recabada por la Defensoría del Pueblo, contrastadas con los derechos que deben ser garantizados y con los principales resultados reportados por el Gobierno nacional para el periodo analizado; (iii) el análisis de la situación de derechos humanos en los centros de detención visitados; (iv) el examen de las causas estructurales, en particular en materia de política criminal, que inciden directamente en la persistencia del Estado de Cosas Inconstitucional en el Sistema Penitenciario y Carcelario; y, (v) la formulación de recomendaciones de política pública orientadas a su superación.

De esta manera, el informe responde al qué se analiza (las condiciones reales de reclusión), al por qué se realiza el contraste (la persistencia de violaciones estructurales de derechos fundamentales) y al cómo se aborda (mediante un ejercicio empírico y sustentado normativamente).

## 3. PROCESO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y RECONFIGURACIÓN DEL TRABAJO EN CAMPO

El presente informe se inscribe en un proceso de fortalecimiento institucional orientado a mejorar las visitas de inspección, verificación y monitoreo en terreno, ampliar la cobertura territorial y fortalecer la capacidad técnica para

verificar el goce efectivo de derechos de la población privada de la libertad y formular recomendaciones basadas en evidencia. Este esfuerzo ha incluido el fortalecimiento de equipos especializados y el diseño de instrumentos estandarizados de recolección de información, que permiten contar con una línea base para el seguimiento sistemático de las condiciones de vida en reclusión.

Este proceso reconoce, además, las limitaciones propias de los contextos de privación de la libertad, como las restricciones de acceso a los centros de reclusión, la suspensión de visitas por emergencias sanitarias y las afectaciones derivadas de situaciones de seguridad ocurridas durante el segundo semestre de 2025, que incidieron en el desarrollo del trabajo de campo.

### 3.1. Del cumplimiento formal al goce efectivo de derechos

La Defensoría del Pueblo plantea la necesidad de transitar de una medición centrada en el cumplimiento formal hacia un enfoque de goce efectivo de derechos, entendido como la verificación real y sostenida de las condiciones de vida digna de las personas privadas de la libertad, más allá de la existencia de normas, programas o recursos. Este enfoque exige instrumentos de verificación alineados con los estándares constitucionales e internacionales y análisis integrales que articulen dimensiones como infraestructura, salud, alimentación, servicios públicos, resocialización y acceso a la justicia.

Desde esta perspectiva, el informe identifica brechas estructurales y formula recomendaciones técnicas y operativas orientadas a incidir en la política penitenciaria y carcelaria y a contribuir a la superación del ECI, en coordinación con las entidades responsables del sector.

### 3.2. Transformaciones en el seguimiento al ECI por parte de la Defensoría del Pueblo

En el marco del seguimiento judicial al ECI, la Defensoría del Pueblo cumple un rol técnico e independiente de apoyo a la Corte Constitucional, mediante la producción de información verificable y su análisis a la luz de los estándares constitucionales de derechos humanos. La reconfiguración de esta estrategia supone un proceso sostenido de fortalecimiento institucional, basado en evidencia empírica, mejora de los sistemas de información y mayor articulación interinstitucional.

Los avances presentados en este informe se reflejan en el incremento de visitas de inspección con el propósito de recolección de evidencia empírica, la estandarización de instrumentos y el fortalecimiento de equipos con enfoques especializados, lo que permite identificar patrones estructurales, diferenciar problemáticas según tipo de establecimiento y territorio, y orientar intervenciones más focalizadas para la garantía efectiva de derechos en contextos de privación de la libertad.

#### 4. INFORME SOBRE LAS CONDICIONES EN LAS CUALES SE ENCUENTRA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD. DESARROLLO DE LOS SEIS EJES DE CONDICIONES DE VIDA DIGNA EN RECLUSIÓN

La persistencia de las fallas estructurales (*apartado 6*) ha obstaculizado el cumplimiento, por parte del SPC, de los seis ejes fundamentales que garantizan condiciones de vida digna en los centros de reclusión. Estos ejes, establecidos por la Corte Constitucional, son: (i) infraestructura, (ii) salud, (iii) resocialización, (iv) alimentación, (v) acceso a la administración de justicia y (vi) servicios públicos domiciliarios.

En este apartado se presentan los hallazgos y evidencias recolectadas durante el proceso de aplicación de las visitas de inspección para el segundo semestre del año 2025, sobre las condiciones de reclusión en algunas zonas del país. Para tal efecto, cada sección sigue una metodología común. En primer lugar, se incluye una breve referencia a las obligaciones constitucionales y legales aplicables a cada eje. En segundo lugar, se presenta una síntesis de los resultados informados por el Gobierno nacional. Finalmente, se expone la información de contraste recopilada por la Defensoría del Pueblo, de conformidad con los ajustes metodológicos previamente descritos.

##### 4.1. La infraestructura carcelaria como garantía para la satisfacción de los mínimos de la vida digna en reclusión

###### 4.1.1. Definición breve y sustantiva del derecho cuya garantía es evaluada

La infraestructura penitenciaria es una condición esencial para garantizar los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, en particular la dignidad humana, la prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes y el cumplimiento del fin resocializador de la pena. La Corte Constitucional ha

sostenido que no se trata de un asunto meramente técnico, sino de un componente estructural para el goce efectivo de derechos en reclusión.

Desde la Sentencia T-153 de 1998, que declaró el ECI en el sistema penitenciario, la Corte advirtió que el hacinamiento, el deterioro de las instalaciones y la falta de condiciones mínimas afectan la integridad de las personas privadas de la libertad y desvirtúan los fines de la pena.

Posteriormente, el Auto 121 de 2018 consolidó los mínimos constitucionales para el seguimiento del ECI, incorporando la infraestructura penitenciaria como un mínimo asegurable. En consonancia con estos estándares, la Defensoría del Pueblo evalúa, como mínimos asegurables, la capacidad penitenciaria adecuada, condiciones salubres e higiénicas, acceso a servicios públicos, espacios para visitas íntimas y una infraestructura que permita cumplir efectivamente los fines de la pena.

#### 4.1.2. Breve referencia a la respuesta Gubernamental

El balance de infraestructura presentado por el Gobierno nacional evidencia una gestión dual, pues aunque el eje de infraestructura alcanza un nivel de cumplimiento en masividad del 87%, con un incremento de tres puntos porcentuales frente al período anterior que consolida la superación de la fase de afianzamiento, el cumplimiento en términos de generalidad solo llega al 74% de los establecimientos, lo que demuestra que las mejoras no se distribuyen de manera homogénea en el territorio nacional.

De igual forma, se percibe que la respuesta institucional se centra en la ejecución de grandes proyectos de expansión (CONPES 4082) y la rehabilitación de 1.068 cupos existentes, con avances físicos en obras clave como Pereira y Riohacha.

#### 4.1.3. Información recolectada por la Defensoría

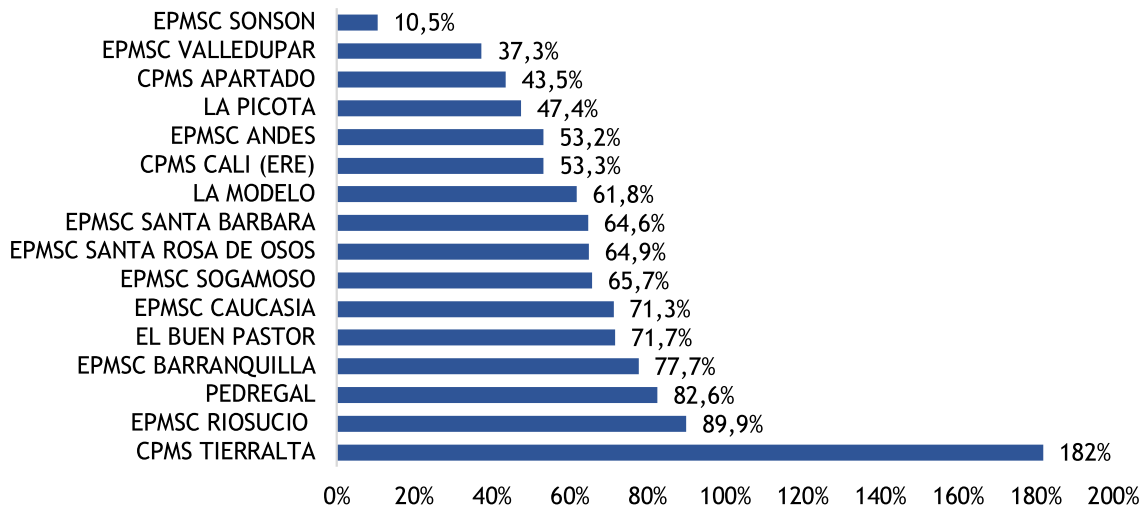
En el marco del ejercicio de las visitas de verificación de condiciones de vida en reclusión, adelantado por la Defensoría del Pueblo para el eje de infraestructura, se concentraron los esfuerzos institucionales en evidenciar la garantía a los derechos de (i) acceso individual a camastros; (ii) acceso a unidades sanitarias; (iii) acceso a duchas; y, (iv) existencia de espacios de visita íntima en el establecimiento.

Así las cosas, en relación con el número de personas que contaban con acceso individual a un camastro en los ERON visitados, este análisis solo pudo realizarse en 16 de los 20 establecimientos seleccionados, debido a que las autoridades de los CPMS Riohacha, CPAMS La Paz, EPMSC Barrancabermeja y EPMSC Granada no suministraron información sobre su disponibilidad. La información sobre los camastros disponibles fue recolectada a partir de fuentes primarias y secundarias, y permitió evidenciar que **únicamente el 58,6 % de las personas privadas de la libertad en los ERON analizados disponía de un camastro propio, lo cual revela un déficit significativo en un elemento básico para el descanso y la dignidad humana de estas personas. Esto, en la medida en que, conforme a la normativa técnica en materia penitenciaria, cada persona detenida debe contar con un camastro disponible para su descanso.**

En coherencia con este hallazgo general, se identificó un déficit generalizado en la disponibilidad de camastros en la mayoría de los establecimientos visitados, siendo las situaciones más críticas las del EPMSC Sonsón, donde solo el 10,5 % de la población privada de la libertad cuenta con camastro, seguido del EPMSC Valledupar (37,3 %), el CPMS Apartadó (43,5 %) y el Complejo Carcelario y Penitenciario de Bogotá - La Picota (47,4 %). En estos establecimientos, menos de la mitad de las personas privadas de la libertad dispone de un espacio individual para el descanso, lo que evidencia una afectación estructural de las condiciones materiales de vida en reclusión.

El CPMS Tierralta constituye una excepción, pues el personal administrativo reportó contar con 480 camastros, cifra que coincide con el número de cupos informado por el establecimiento, frente a 264 personas privadas de la libertad; sin embargo, según el Sistema Integrado del Sistema Penitenciario y Carcelario (SISIPEC), la capacidad del establecimiento es de 135 personas, lo que evidencia una inconsistencia con la información estadística del INPEC y sugiere la ausencia de criterios unificados para la medición de cupos y del hacinamiento, situación que podría favorecer los resultados reportados por el establecimiento y que, además, incide de manera positiva en el promedio general de los establecimientos analizados, de manera que el déficit agregado real es aún mayor.

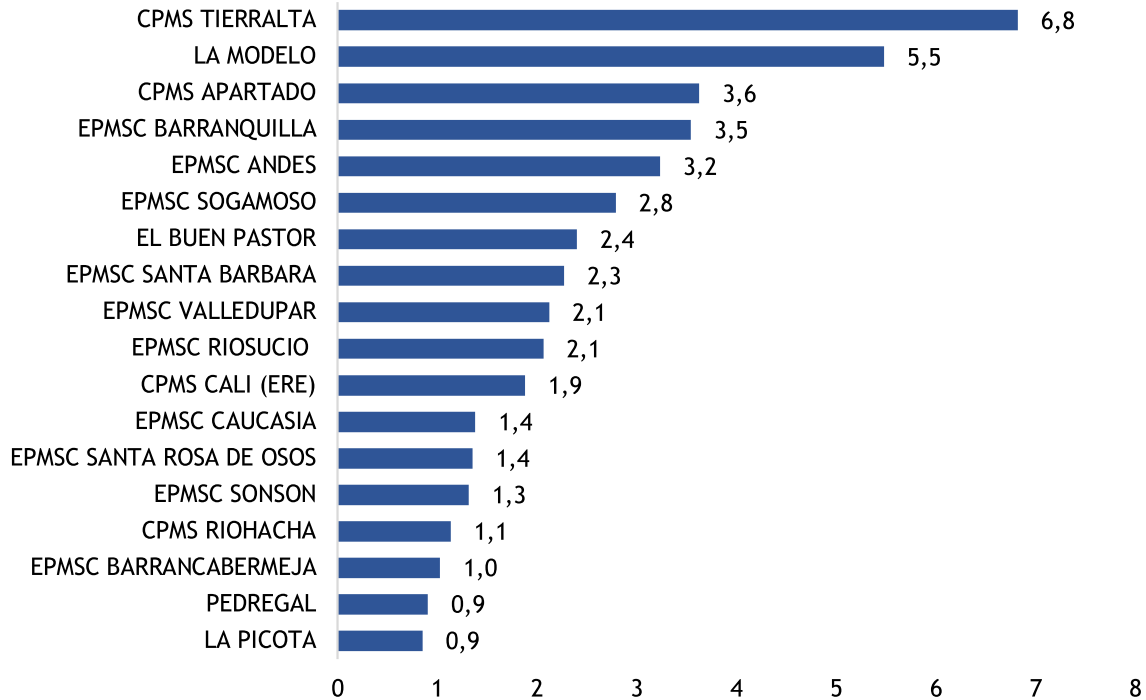
Gráfico 1. Porcentaje de personas privadas de la libertad con acceso individual a un camastro



Fuente: Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria de la Defensoría del Pueblo, (2025). Elaboración propia.

En cuanto a la **disponibilidad de unidades sanitarias**, la norma técnica establece un mínimo de 1 unidad por cada 25 personas privadas de la libertad. A partir de la información recolectada durante la visita en los ERON visitados, se identificó un promedio de 2,1 unidades sanitarias por cada 25 personas privadas de la libertad, calculado sobre una población total de 32.147 personas y un inventario de 2.590 unidades sanitarias. Este cálculo se realizó con información de 18 ERON, ya que no se contó con datos de los establecimientos EPMSC Granada y CPAMS La Paz. Al analizar los resultados por establecimiento, se evidenció que solo 2 ERON –Pedregal y el Complejo Carcelario y Penitenciario de Bogotá - La Picota– incumplen el estándar técnico, al registrar aproximadamente 0,9 unidades sanitarias por cada 25 personas privadas de la libertad. Por lo tanto, esto constituye un hallazgo relevante del período, debido al alto volumen de población que concentran y al impacto que esta insuficiencia tiene sobre las condiciones de habitabilidad.

Gráfico 2. Tasa de unidades sanitarias por cada 25 personas privadas de la libertad



Fuente: Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria de la Defensoría del Pueblo, (2025). Elaboración propia.

En relación con la disponibilidad de duchas en los ERON, la norma técnica establece un mínimo de 1 ducha por cada 50 personas privadas de la libertad. Con base en la información recopilada durante las visitas, se identificó un promedio de 3,8 duchas por cada 50 personas privadas de la libertad en los 17 ERON para los cuales fue posible realizar el cálculo.

Este análisis no incluyó a los establecimientos EPMS Granada y CPMS La Paz por falta de información, ni al CPMS Riohacha, debido a que este indicador fue priorizado con posterioridad a la visita del 24 de octubre de 2025. En consecuencia, el cálculo se realizó únicamente con la información disponible y validada, evidenciándose que todos los ERON evaluados cumplen con el estándar técnico, sin que se identifiquen déficits en este componente de la infraestructura sanitaria.

En relación con la existencia de espacios destinados a la visita íntima, los establecimientos de reclusión tienen el deber de disponer de áreas adecuadas y

diferenciadas que permitan el ejercicio de este derecho en condiciones de dignidad, privacidad y salubridad. No obstante, a partir de la información recopilada durante la visita, **se evidenció que únicamente el 20 % de los ERON visitados –esto es 4 establecimientos– cuentan con una zona específica destinada a la visita íntima.** Estos corresponden a Pedregal, el EPMSC Santa Bárbara, el Complejo Carcelario y Penitenciario de Bogotá - La Picota y el EPMSC Valledupar.

Ahora bien, incluso en los establecimientos que reportan la existencia de estos espacios, se identificaron limitaciones relevantes en cuanto a sus condiciones materiales. En particular, en el establecimiento de Pedregal, tres de las mujeres privadas de la libertad entrevistadas **señalaron que el colchón dispuesto en la zona de visitas íntimas se encuentra en deficientes condiciones de salubridad**, con presencia de hongos, lo que compromete el ejercicio efectivo de este derecho en condiciones compatibles con la dignidad humana.

En conjunto, **los resultados de las visitas de inspección para el eje de infraestructura evidencian un panorama heterogéneo en la garantía de las condiciones materiales de reclusión en los ERON visitados.** Mientras algunos indicadores asociados a la infraestructura sanitaria, como la disponibilidad de unidades sanitarias y duchas, muestran niveles de cumplimiento agregado frente a los estándares técnicos definidos, otros componentes esenciales para la dignidad humana –en particular la disponibilidad de camastros y la existencia de espacios adecuados para la visita íntima– revelan déficits significativos y persistentes.

Estos hallazgos confirman que el cumplimiento formal de parámetros cuantitativos no garantiza condiciones de vida dignas y que las deficiencias en infraestructura inciden directamente en otros derechos como lo es el derecho a la salud, pues la falta de camastros, el hacinamiento, las condiciones inadecuadas de salubridad y las limitaciones en la infraestructura sanitaria aumentan los riesgos para la salud física y mental, por lo que el análisis del derecho a la salud debe entenderse de manera articulada con los hallazgos de infraestructura, al constituir ambos un núcleo indivisible de los mínimos constitucionales en la vida en reclusión.

## 4.2. El derecho a la salud de las personas privadas de la libertad

### 4.2.1. Definición breve y sustantiva del derecho cuya garantía es evaluada

El derecho a la salud de las personas privadas de la libertad se fundamenta en los principios de igualdad en la atención y responsabilidad reforzada del Estado, lo que implica el acceso a los mismos estándares de salud que la población en libertad y un deber estatal más exigente, dada la situación de especial sujeción. Este enfoque se sustenta en el artículo 49 de la Constitución, la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la Regla 24 de las Reglas Mandela y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que ha señalado que las omisiones en esta materia pueden constituir tratos crueles e inhumanos.

En el Auto 121 de 2018 la Corte Constitucional estableció el derecho a la salud como uno de los mínimos constitucionalmente asegurables en el sistema penitenciario y precisó las obligaciones del Estado, entre ellas la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios para garantizar el acceso efectivo a tratamientos de distinta complejidad, el suministro oportuno y continuo de medicamentos, la remisión ágil a especialistas, la disponibilidad permanente de personal médico idóneo, la continuidad e integralidad de los tratamientos y la implementación de programas de promoción y prevención, conforme a los estándares del sistema de garantía de la calidad en salud.

### 4.2.2. Breve referencia a la respuesta Gubernamental

El balance presentado por el Gobierno nacional sobre la garantía del derecho a la salud en el sistema penitenciario y carcelario, consignado en el XIX Informe Semestral, muestra un panorama mixto. En particular, el eje de resocialización registró un incremento significativo del 21%, alcanzando un nivel de afianzamiento del 84%, así como un aumento del 16% en el indicador de generalidad, que se consolidó en el 83 %.

Sin embargo, se denota un retroceso en los exámenes de ingreso (afianzamiento del 84%) y la baja cobertura en medicina general (54% de cumplimiento), lo que sugiere un modelo que reacciona a la enfermedad, pero que aún no logra prevenirla eficazmente. Además, la inequidad en el acceso para la población del régimen contributivo (que depende de EPS externas y logística de remisiones compleja) y la incidencia de tuberculosis indican que las condiciones

estructurales de salubridad y la capacidad de respuesta primaria requieren una intervención urgente para superar definitivamente el ECI en materia de salud.

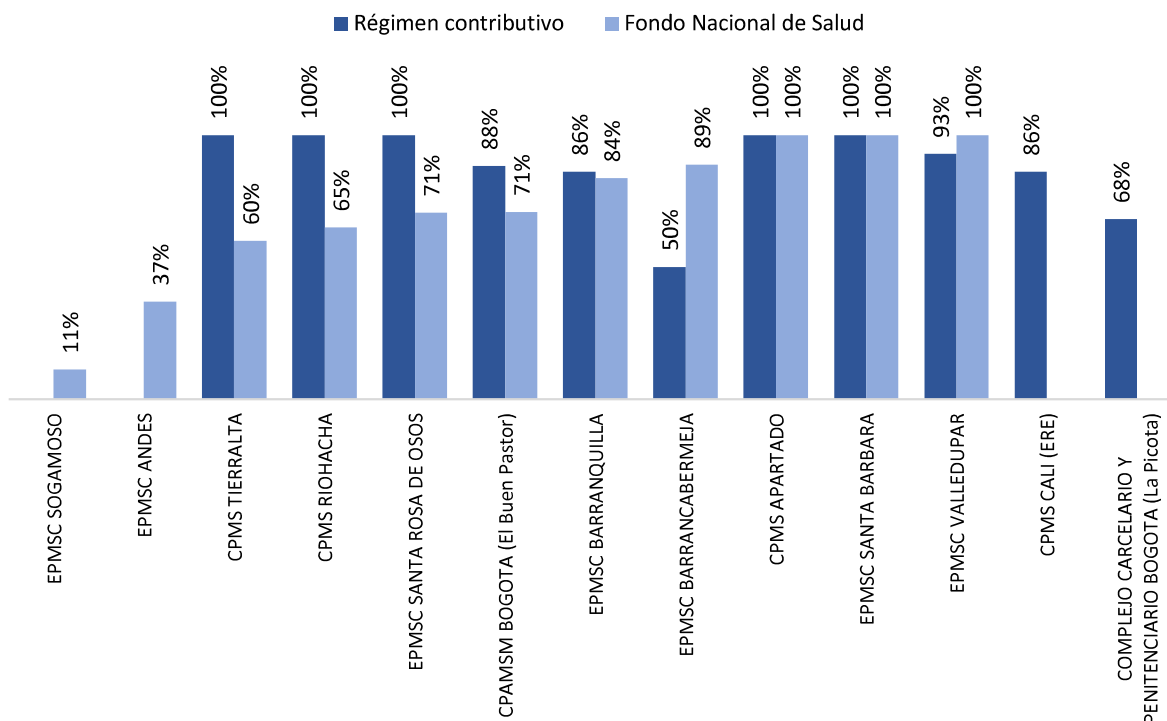
#### 4.2.1. Información recolectada por la Defensoría

En el marco de las visitas del segundo periodo de 2025 la Defensoría del Pueblo en materia de salud priorizó la verificación del cumplimiento de tres normas técnicas: i) **atención a los servicios de medicina especializada en los 90 días posteriores a la emisión de orden médica;** ii) **derecho a recibir medicamentos dentro de las 72 horas siguientes a la atención médica;** y, iii) **presencia permanente de médicos generales en el establecimiento.**

En primer lugar, en relación con la asistencia a citas de medicina especializada, se identificó que, **del total de personas privadas de la libertad que recibieron orden médica durante el trimestre comprendido entre mayo y julio de 2025, el 71 % fue atendido de manera oportuna,** esto es, dentro de los 90 días calendario posteriores a la expedición de la orden, de acuerdo con la información suministrada por el personal administrativo de los establecimientos. En términos absolutos, de las 3.718 personas con orden de atención en medicina especializada, 2.639 accedieron efectivamente a la consulta en el trimestre posterior a su prescripción.

Asimismo, al desagregar la información por régimen de afiliación se evidencia que el rezago se debe, en mayor medida, a **personas afiliadas al Fondo Nacional de Salud (subsidiado), para quienes el indicador tiene un nivel de cumplimiento del 67,9% (2.708 personas con órdenes de medicina especializada y 1.839 personas atendidas),** mientras que, para personas afiliadas al régimen contributivo, la medición alcanza un 79,2% (1.010 personas con órdenes de medicina especializada y 800 personas atendidas).

Gráfico 3. Porcentaje de personas privadas de la libertad con orden de atención médica especializada atendidas dentro de los 90 días calendario posteriores a su expedición por ERON



Fuente: Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria de la Defensoría del Pueblo, (2025). Elaboración propia.

**Para la verificación de lo anterior se identificaron barreras significativas de acceso a la información**, lo cual limitó el alcance del análisis. Como resultado, únicamente se presentan datos correspondientes a 13 de los 20 ERON priorizados, entendiéndose por ello la disponibilidad de información para al menos uno de los regímenes de afiliación en salud. Igualmente, no se presenta información del EPMSC Sonsón debido a que el establecimiento reportó un mayor número de atenciones al número de personas con órdenes de medicina especializada, lo cual indica un mal reporte por parte del establecimiento o una captura de información inadecuada.

De manera más restringida, solo en 9 establecimientos fue posible recopilar información completa desagregada por régimen. **Esta limitación resultó especialmente crítica en el caso de las personas privadas de la libertad afiliadas al régimen contributivo**, para quienes solo se obtuvo información en 11 establecimientos, debido a que el personal administrativo señaló que los datos no se encontraban bajo custodia del centro de reclusión, sino que dependían

directamente de las Empresas Promotoras de Salud (EPS). No obstante, también resulta particularmente preocupante y llama la atención de la Defensoría del Pueblo, el desconocimiento evidenciado por algunas áreas de sanidad respecto de la población afiliada al Fondo Nacional de Salud, pese a tratarse del régimen predominante en los establecimientos de reclusión.

**Las dificultades de acceso a la información se ilustran de manera concreta en el caso del ERON La Modelo de Bogotá.** Durante la visita realizada el 7 de noviembre de 2025, el personal del área de sanidad manifestó no contar con información completa para el diligenciamiento del instrumento de verificación, por lo que se acordó la remisión posterior de los datos faltantes mediante oficio. La primera solicitud fue enviada el 10 de noviembre y reiterada el 24 de noviembre ante la ausencia de respuesta. Si bien el establecimiento remitió comunicación oficial el 2 de diciembre de 2025, esta no justificó la falta de información relacionada con el acceso a servicios de salud, lo que impidió incorporar a este ERON en la medición del indicador.

Adicionalmente, en 13 establecimientos –Riohacha, Barrancabermeja, Tierralta, El Buen Pastor, La Modelo, La Picota, Sogamoso, Caucasia, Apartadó, Barranquilla, Riosucio, Pedregal y Cali– el personal administrativo identificó barreras específicas que afectan la atención efectiva de las personas privadas de la libertad en servicios de medicina especializada. De manera reiterada, se señalaron como principales causas de demora en la prestación de estos servicios: (i) dilaciones en la autorización de los servicios de salud, reportadas en Riohacha, Barrancabermeja, El Buen Pastor, Sogamoso, Caucasia, Barranquilla y Riosucio; (ii) la suspensión de traslados por situaciones extraordinarias de seguridad, identificadas en El Buen Pastor, Sogamoso, La Modelo y Cali; y, (iii) insuficiencia de vehículos o de personal del INPEC para la realización de traslados a citas extramurales, situación reportada en Barrancabermeja, Tierralta, El Buen Pastor, Sogamoso, Barranquilla, La Modelo, La Picota y Cali.

Estos hallazgos resultan coherentes con la información suministrada por la población privada de la libertad entrevistada durante las visitas. En efecto, 29 personas manifestaron que ellas o sus compañeros habían enfrentado dificultades durante 2025 para acceder de manera oportuna a servicios de medicina especializada. Las razones más frecuentemente mencionadas fueron la limitada disponibilidad de vehículos y personal para los traslados extramurales, señalada por 17 personas, así como problemas asociados a las EPS y al Fondo

Nacional de Salud para la autorización y agendamiento de los servicios especializados, mencionados por 12 personas.

En segundo lugar, respecto al acceso oportuno a medicamentos, se encontró que, del total de personas privadas de la libertad en los ERON visitados y seleccionados para este periodo que recibieron una orden de medicamentos durante el último mes según entrevistas realizadas a las personas privadas de la libertad y administrativos, el 82,5 % accedió a estos dentro de las 72 horas siguientes a la expedición de la receta. En términos absolutos, de 7.896 personas con orden médica, 6.518 recibieron los medicamentos en el plazo establecido.

Al desagregar este indicador por régimen de afiliación, se observa un mayor rezago entre las personas afiliadas al régimen contributivo, para quienes el nivel de cumplimiento fue del 73,8 %, correspondiente a 354 entregas efectivas de un total de 480 órdenes. En contraste, entre las personas inscritas al Fondo Nacional de Salud para los ERON seleccionados, el indicador alcanzó un cumplimiento del 83,1 %, con 6.164 entregas oportunas de un total de 7.416 órdenes. En línea con estos resultados, en varios de los establecimientos visitados, el personal del área de sanidad señaló que la entrega de medicamentos a personas afiliadas al régimen contributivo depende, en muchos casos, de la gestión directa de sus familiares, lo cual puede generar retrasos significativos e, incluso, la entrega incompleta de los medicamentos prescritos.

A nivel de establecimiento y por régimen de afiliación, se destaca que para el Fondo Nacional de Salud fue posible evidenciar sobre la entrega oportuna de medicamentos en 12 ERON, a partir de entrevistas a funcionarios del área de salud y a personas privadas de la libertad; de estos, solo 4 registraron cumplimientos inferiores al 100 %: EPMS Andes (99,7 %), CPMS Riohacha (97,8 %), CPMS Cali (95,7 %) y El Buen Pastor (75,7 %), mientras que en los demás establecimientos se evidenció cumplimiento pleno del estándar de entrega dentro de las 72 horas. Para el régimen contributivo, la medición se realizó en 11 establecimientos, de los cuales 3 presentaron porcentajes inferiores al 100 %: CPMS Cali (76,9 %), EPMS Barrancabermeja (50 %) y el Complejo Carcelario y Penitenciario de Bogotá - La Picota (47,5 %), lo que refleja un mayor rezago relativo en este régimen.

Este análisis se vio afectado por limitaciones en el acceso a la información, ya que en 4 ERON —EPMS Granada, EPMS Barranquilla, CPMS La Paz y Pedregal—

no se contó con registros para su cálculo, y en 9 establecimientos solo fue posible obtener información para uno de los dos regímenes de afiliación, por lo que únicamente en 7 centros se dispone de información completa y comparable. Al indagar sobre las causas de la entrega tardía de medicamentos, el personal administrativo señaló principalmente el desabastecimiento crónico en establecimientos como Andes, Caucasia, El Buen Pastor, Pedregal y La Modelo, así como fallas en las cadenas de suministro, especialmente en Riohacha, Apartadó, La Modelo y Cali.

Estos hallazgos se corroboran con la información suministrada por la población privada de la libertad entrevistada, pues de 60 personas consultadas, 27 manifestaron haber recibido órdenes de medicamentos; de estas, 17 los recibieron en menos de 72 horas, 3 entre setenta y dos horas y dos semanas, 1 entre dos semanas y un mes y 3 después de más de un mes. Asimismo, 11 personas atribuyeron los rezagos al desabastecimiento, 7 a problemas logísticos en sanidad y 5 a la entrega incompleta de los medicamentos prescritos.

En relación con la presencia permanente de médico general, se identificó que solo 6 ERON de los visitados –Pedregal, EPMSC Barranquilla, El Buen Pastor, La Modelo, CPMS Riohacha y CPMS Cali– cuentan con este servicio de manera continua; en contraste, en 6 establecimientos los contratos no contemplan atención las 24 horas, en 3 se reportaron limitaciones presupuestales y en otros, como el CPMS Apartadó y el EPMSC Riosucio, la ausencia de médico permanente se atribuyó a su reducido tamaño y población.

En conjunto, los resultados evidencian avances parciales en el acceso a servicios de salud, especialmente en la entrega oportuna de medicamentos para una parte de la población privada de la libertad, pero también ponen de manifiesto rezagos en la atención especializada, con diferencias persistentes según el régimen de afiliación, limitaciones en la disponibilidad y calidad de la información, y barreras operativas reiteradas que afectan la atención cotidiana. Estas condiciones guardan una relación directa con la posibilidad de desarrollar de manera regular las actividades propias de la vida en reclusión, por lo que el análisis del eje de resocialización debe leerse de forma articulada con los hallazgos en materia de salud, al depender la participación en programas educativos, laborales y formativos de la garantía de condiciones mínimas de bienestar físico y mental.

### 4.3. La resocialización como fin y articulador de la pena

#### 4.3.1. Definición breve y sustantiva del derecho cuya garantía es evaluada

La resocialización es un mandato constitucional y un derecho de las personas condenadas, fundado en la dignidad humana y en la prohibición de que la pena se reduzca al castigo o la exclusión social. En consecuencia, el sistema penal colombiano debe orientarse a la reinserción social efectiva de las personas privadas de la libertad mediante medidas concretas, verificables y respetuosas de los derechos fundamentales.

En desarrollo de este mandato, el Código Penitenciario y Carcelario y el Código Penal establecen la resocialización como finalidad primordial del tratamiento penitenciario, a través de programas educativos, laborales, psicológicos y sociales. La Corte Constitucional ha precisado que el Estado debe garantizar una oferta permanente, oportuna y de calidad, coherente con las exigencias de la vida en libertad, y sujeta a evaluaciones cuantitativas y cualitativas que permitan medir impactos reales, incluida la reducción de la reincidencia.

Desde la perspectiva de la Defensoría del Pueblo, el seguimiento en esta materia debe centrarse en la existencia de una oferta institucional robusta con enfoque psicosocial, el acceso efectivo y equitativo al tratamiento penitenciario progresivo, y la materialización de beneficios, redenciones y subrogados penales derivados de las actividades de resocialización.

#### 4.3.2. Breve referencia a la respuesta Gubernamental

El Gobierno nacional reporta un aumento del 21% en masividad, ubicándose en un 84%, lo que sitúa a este eje en un nivel de afianzamiento. De manera paralela, la generalidad (cobertura territorial en los establecimientos) mejoró un 16%, lo que indica que la oferta de servicios de resocialización se ha extendido de manera más homogénea a lo largo del país.

La estrategia ha trascendido la simple ocupación del tiempo para integrar componentes psicosociales, fortalecimiento de lazos familiares y oportunidades comerciales reales a través de marcas propias. No obstante, persisten desafíos técnicos, principalmente el ajuste del indicador de “finalización de programas productivos” para que refleje fielmente la dinámica del tratamiento, y la necesidad de mantener la regularidad en la entrega de dotación básica para el

desarrollo de actividades productivas para evitar retrocesos en el bienestar mínimo. En conjunto, la resocialización se presenta, por parte del Gobierno nacional, como uno de los componentes con mayor evolución y consolidación en el marco del seguimiento al ECI.

#### 4.3.1. Información recolectada por la Defensoría

Respecto al eje de resocialización, se priorizó la observación de dos normas técnicas, relacionadas a i) **Personas vinculadas a actividades de resocialización en el marco del plan ocupacional de cada establecimiento** y ii) **ERON con programas de cultura, recreación y deporte activos**.

En relación con la vinculación a actividades de resocialización fue posible obtener información para 19 de los 20 ERON visitados, con excepción del CPAMS La Paz, para el cual no se contó con datos disponibles. A partir de la información suministrada por el personal administrativo de los establecimientos, se identificó que el 34,8 % (11.255 personas) de las personas privadas de la libertad se encuentran vinculadas a actividades de trabajo –incluyendo monitores laborales y educativos–, mientras que el 25,4 % (8.232 personas) participa en actividades de estudio<sup>2</sup>.

Al analizar la información por tipo de actividad de resocialización, se observa una predominancia de las actividades de trabajo no remuneradas, las cuales representan el 70,2 % del total de vinculaciones reportadas, correspondientes a 7.637 personas privadas de la libertad.

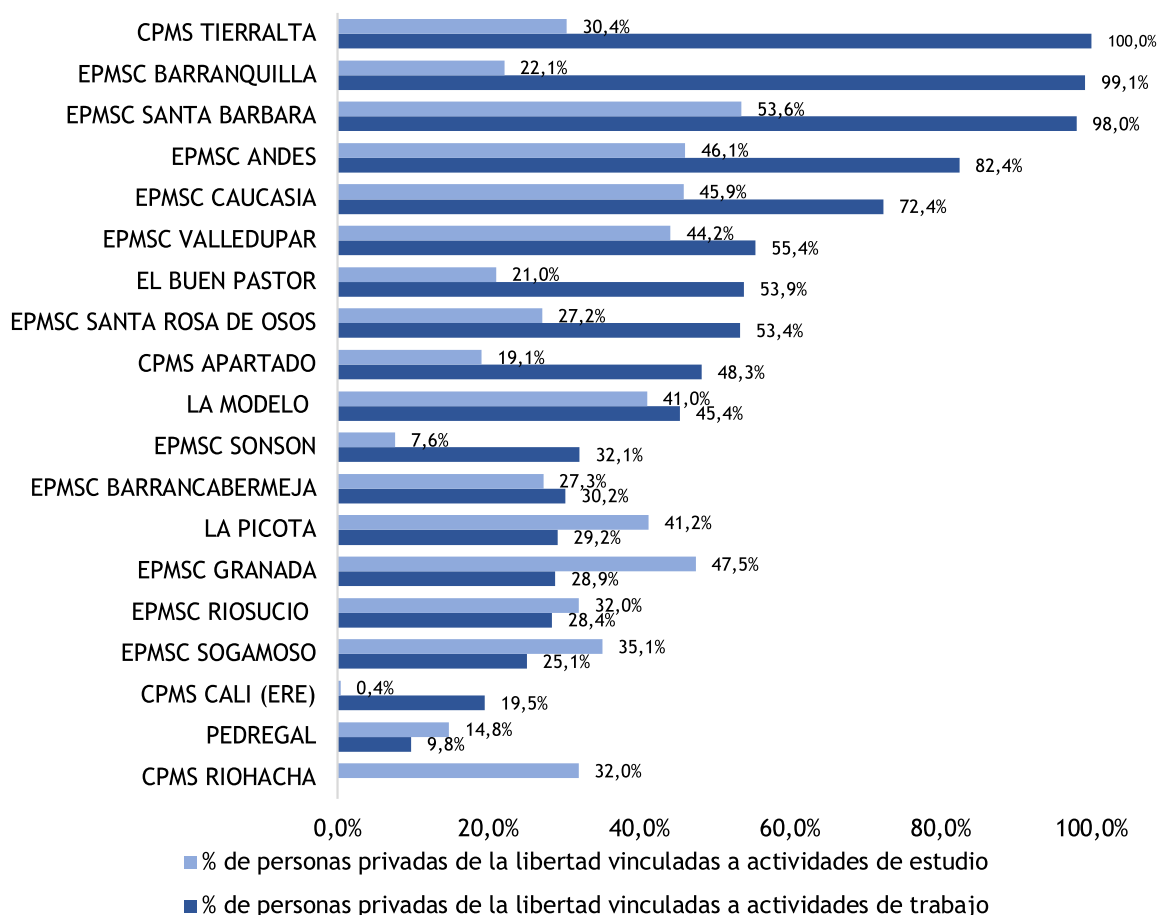
En cuanto a las actividades de estudio, se solicitó al personal administrativo de los ERON información desagregada por nivel educativo –alfabetización, educación básica, media, superior e informal. No obstante, se identificaron inconsistencias en los registros de información de los establecimientos, en la medida en que, para 9 ERON –EPMSC Andes, EPMSC Caucasia, EPMSC Sonsón, El Buen Pastor, EPMSC Sogamoso, EPMSC Valledupar, CPMS Tierralta, EPMSC Barrancabermeja y CPMS Cali–, la sumatoria de las personas vinculadas a actividades de estudio por nivel educativo, supera el número total de personas reportadas por el establecimiento como participantes en actividades de estudio.

---

<sup>2</sup> No se brinda dato acumulado de vinculación a actividades de resocialización debido a que la información provista por los establecimientos puede reflejar doble contabilidad puesto que una sola persona privada de la libertad puede estar vinculada a más de una actividad, aun cuando redime pena únicamente a través de una.

En consecuencia, no fue posible presentar información consistente y comparable sobre la distribución de las vinculaciones por nivel educativo.

Gráfico 4. Niveles de vinculación a actividades de estudio o trabajo por ERON

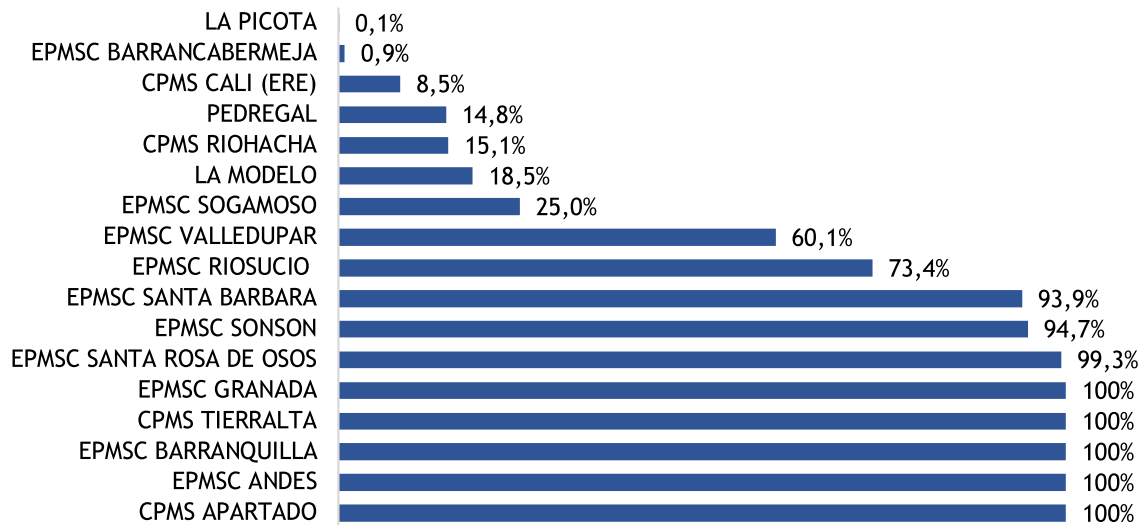


Fuente: Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria de la Defensoría del Pueblo, (2025). Elaboración propia.  
Nota: no se incluye el dato de personas vinculadas a actividades de trabajo en el CPMS Riohacha puesto que durante la visita no se brindó dato respecto a personas vinculadas a actividades de trabajo no remuneradas. El establecimiento indicó que 4 personas estaban vinculadas laboralmente como monitores.

En relación con la oferta de programas de cultura, recreación y deporte en los ERON visitados, 17 de los 20 establecimientos reportaron haber vinculado a personas privadas de la libertad a este tipo de programas durante el mes previo a la visita de verificación. Esto equivale al 87 % de los establecimientos analizados que afirmaron contar con oferta activa en esta materia. Por su parte, 3 ERON –CPAMS La Paz, EPMSC Cauca y El Buen Pastor– no suministraron información al respecto, lo que impidió su inclusión en la medición del indicador.

Esta situación encuentra correspondencia en la información suministrada por las personas privadas de la libertad entrevistadas. En efecto, **21 de las 60 personas consultadas señalaron que las actividades de cultura, recreación y deporte se ofrecen de manera esporádica –limitadas a fechas especiales o condicionadas a la disponibilidad institucional– u ocasional, con una frecuencia aproximada de una o dos veces al mes.**

Gráfico 5. Porcentaje de personas privadas de la libertad beneficiados por programas de recreación, cultura y deporte en el último mes por ERON



Fuente: Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria de la Defensoría del Pueblo, (2025). Elaboración propia.

En conjunto, **los resultados del ejercicio de verificación en el eje de resocialización muestran una participación heterogénea de la población privada de la libertad en las distintas actividades previstas dentro del plan ocupacional y en los programas de cultura, recreación y deporte en los ERON visitados.** Si bien se registran establecimientos con altos niveles de vinculación a actividades laborales, educativas y recreativas, también se identifican centros con coberturas significativamente menores, así como limitaciones en la consistencia y disponibilidad de la información, particularmente en lo relativo a la desagregación por tipo y nivel de actividad. Estos elementos delimitan el alcance de la medición y permiten dimensionar las condiciones en las que se desarrollan las actividades orientadas a la resocialización en los establecimientos analizados.

Las condiciones observadas en materia de resocialización se encuentran estrechamente vinculadas con la provisión de bienes y servicios básicos durante la vida en reclusión. En este sentido, el análisis del eje de alimentación que se presenta a continuación se articula con los hallazgos previos, en tanto la participación regular de las personas privadas de la libertad en actividades laborales, educativas, culturales y recreativas depende, entre otros aspectos, de la garantía de una alimentación suficiente y adecuada durante la jornada diaria en los establecimientos de reclusión.

#### 4.4. Alimentación en el entorno carcelario

##### 4.4.1. Definición breve y sustantiva del derecho cuya garantía es evaluada

El derecho a la alimentación en el contexto penitenciario cuenta con un sólido fundamento constitucional, jurisprudencial e internacional. Aunque no siempre ha sido reconocido como un derecho fundamental autónomo, la Corte Constitucional ha establecido su estrecha relación con derechos fundamentales como la dignidad humana, el mínimo vital, la vida, la salud y la integridad personal, lo que impone al Estado obligaciones reforzadas frente a la población privada de la libertad.

En la Sentencia T-216 de 2024, la Corte Constitucional precisó que las personas privadas de la libertad se encuentran en una relación de especial sujeción, razón por la cual el Estado tiene la obligación ineludible de garantizarles una alimentación suficiente y adecuada. En consecuencia, la negación o provisión deficiente de alimentación constituye un trato cruel e inhumano<sup>3</sup> y que además vulnera el artículo 12 de la Constitución.

El estándar constitucional se ve reforzado por el derecho internacional de los derechos humanos. En particular, el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado, incluida la alimentación y la protección contra el hambre.

Estos parámetros fueron sistematizados en el Auto 121 de 2018, que incluyó la alimentación como uno de los mínimos constitucionales asegurables y precisó deberes estatales específicos. Finalmente, la Corte Constitucional advirtió que

---

<sup>3</sup> Lo anterior en virtud de lo consagrado en la Regla 22 de las Reglas Mandela, la cual expresa “todo recluso recibirá de la administración del establecimiento penitenciario, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas”.

estas obligaciones subsisten independientemente del mecanismo de contratación, incluso cuando el servicio es prestado por operadores privados.

#### 4.4.2. Breve referencia a la respuesta Gubernamental

El balance presentado por el Gobierno nacional sobre el componente de alimentación en el sistema penitenciario y carcelario refleja un escenario de contrastes marcados. Se reporta, en efecto, que el nivel de cumplimiento de masividad bajó 1 punto porcentual y la generalidad bajó 9 puntos porcentuales, es decir, con un nivel de afectación generalizada del 69%, lo que representa una baja en el nivel. Esta baja obedece, según el Gobierno, a las condiciones de nutrición (56% de masividad y una afectación generalizada del 34%), y al componente de género del indicador, en tanto que las madres tienen un cumplimiento parcial y fluctuante en la entrega de sus complementos alimenticios (68%).

El deterioro en el resto del sistema confirma que el problema de la desnutrición y el bajo peso está correlacionado directamente con los incumplimientos contractuales de los operadores y la falta de flujo de recursos. Adicionalmente, la lenta transición de la responsabilidad alimentaria en los CDT hacia los municipios mantiene una carga operativa sobre la USPEC, dificultando la concentración de esfuerzos en los ERON.

#### 4.4.3. Información recolectada por la Defensoría

En el marco de este periodo de seguimiento, se priorizaron los siguientes componentes según la norma técnica de i) **entrega de comidas en los horarios establecidos por el establecimiento; ii) entrega de las comidas en fiambreras; y, iii) correspondencia entre los alimentos entregados y el menú contratado.**

En relación con los horarios de entrega de las comidas a las personas privadas de la libertad, fue posible recolectar información para 19 de los veinte 20 ERON visitados, con excepción del EPMSC Granada, para el cual no se contó con reporte. A partir de la información suministrada por el personal administrativo de los establecimientos, **se identificó que únicamente en 3 ERON –Pedregal, EPMSC Andes y EPMSC Sonsón– al menos una de las comidas diarias es entregada por fuera de los horarios establecidos<sup>4</sup>.** Esta situación corresponde al 16 % de los establecimientos incluidos en la medición.

---

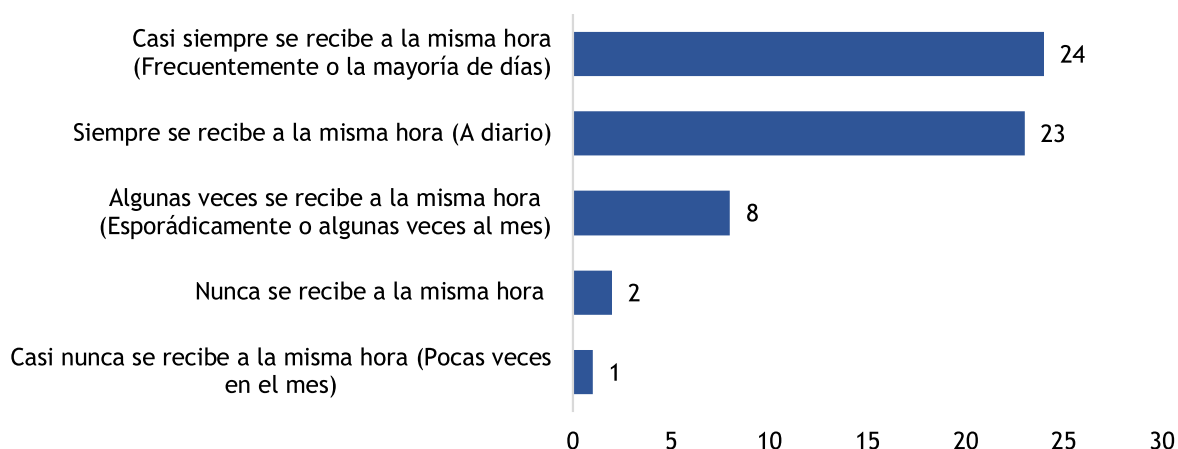
<sup>4</sup> Desayuno: 6:00am a 8:00am. Almuerzo: 11:00am a 1:30pm. Cena: 3:00pm a 5:00pm.

Si bien en 3 ERON se identificó que al menos una de las comidas es entregada por fuera de los horarios establecidos, **la situación observada en el establecimiento de Pedregal presenta particularidades relevantes. En este ERON se constató que 2 de las 3 comidas diarias son entregadas de manera extemporánea.** Durante la visita de verificación se observó que los patios en los que se encuentran alojadas las mujeres privadas de la libertad están ubicados en la zona más alta del establecimiento. No obstante, el vehículo destinado para la distribución de los alimentos no cubre la totalidad del recorrido, lo que obliga a que las mujeres privadas de la libertad trasladen los alimentos manualmente hasta sus respectivos patios.

Esta situación genera demoras en la distribución de las comidas, así como la entrega de alimentos en condiciones de temperatura inadecuadas, manipulación indebida de alimentos, y en contextos desfavorables para las mujeres privadas de la libertad encargadas de la distribución. Estos hallazgos fueron corroborados a través de las entrevistas realizadas, en las cuales **las mujeres privadas de la libertad señalaron que los alimentos rara vez se entregan en los mismos horarios y que, adicionalmente, en ocasiones llegan en mal estado o con alteraciones en su sabor.**

La información administrativa fue contrastada con los resultados de las entrevistas a personas privadas de la libertad. En este sentido, **el 78 % de las personas entrevistadas manifestó que, en general, los alimentos se entregan en los mismos horarios.** No obstante, 8 personas indicaron que las comidas se reciben algunas veces a la misma hora, de manera esporádica o con una frecuencia aproximada de algunas veces al mes.

*Gráfico 6. Frecuencia de entrega de alimentación en horarios establecidos (percepción personas privadas de la libertad)*



Fuente: Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria de la Defensoría del Pueblo, (2025). Elaboración propia.  
Nota: se cuenta con 58 registros en la pregunta, no se cuenta con un registro en el CPMS Apartadó y en el EPMS Barrancabermeja.

En relación con la entrega de las comidas en fiambreras, el cálculo de la medición únicamente fue posible en 7 de los establecimientos visitados. Esta limitación obedece a que, en los ERON restantes, no se contaba con información disponible sobre la existencia y uso de fiambreras en el centro de reclusión o se informó que estas se utilizan exclusivamente para la entrega de alimentación a personas privadas de la libertad que requieren dietas especiales, sin que se suministrara el dato concreto sobre el número de personas beneficiarias.

En los establecimientos para los cuales se recibió información sobre la disponibilidad y uso de fiambreras se identificó que en 5 ERON el 100 % de la población privada de la libertad se encuentra cubierta con las fiambreras disponibles. En contraste, en 2 establecimientos la cobertura resultó inferior, específicamente en Pedregal, con una cobertura del 26 %, y en el CPAMS La Paz, con una cobertura del 93%.

Para los ERON en los que no fue posible calcular la entrega de alimentos en fiambreras, el personal administrativo señaló que el suministro se realiza mediante recipientes de gran tamaño, desde las cuales los alimentos son servidos en patios o comedores, y que cada persona privada de la libertad dispone de su propio recipiente para recibir la comida.

Esto constituye un hallazgo respecto a la norma técnica vigente que indica que los alimentos deben ser entregados en fiambreras suministradas por el operador. Tanto el indicador calculado como la información provista por el personal administrativo permiten concluir que hay un incumplimiento general respecto a

la entrega de alimentos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la USPEC.

Finalmente, en relación con la correspondencia entre los alimentos efectivamente entregados y el menú contratado, durante las visitas de verificación fue posible contrastar al menos una de las comidas del día con el menú vigente en 13 ERON<sup>5</sup>. De estos establecimientos, **en el 30,8 % – equivalente a 4 ERON– se identificó una correspondencia parcial entre los alimentos suministrados y el menú contratado, en tanto algunos de los componentes entregados diferían de lo establecido para el día de la visita.** Esta situación se evidenció en los establecimientos La Modelo, EPMSV Valledupar, CPMS Cali y EPMSV Riosucio. En todos los casos en los que se identificaron variaciones en el menú, dichas situaciones fueron debidamente notificadas a la USPEC.

La información administrativa fue contrastada con los resultados de las entrevistas realizadas a las personas privadas de la libertad. Al respecto, se identificó que 27 de las personas entrevistadas manifestaron no haber tenido acceso al menú contratado y, en consecuencia, no conocer con exactitud cuáles son los alimentos que deberían ser entregados. Por su parte, entre las 33 personas que indicaron conocer el menú contratado 25 señalaron que los alimentos suministrados corresponden casi siempre o siempre a lo establecido en el menú previsto para el día.

En conjunto, **los resultados de la visita en el eje de alimentación evidencian resultados disímiles en la prestación de este servicio en los ERON visitados.** Mientras que, en la mayoría de los establecimientos analizados, la entrega de las comidas se realiza dentro de los horarios establecidos y existe correspondencia general entre los alimentos suministrados y el menú contratado, también se identificaron situaciones puntuales de entrega extemporánea, coberturas parciales en el uso de fiambreras y variaciones en los componentes del menú.

Adicionalmente, se observaron limitaciones en la disponibilidad y consistencia de la información para algunos indicadores, lo que condiciona el alcance del análisis y da cuenta de las prácticas operativas vigentes en los establecimientos de reclusión.

---

<sup>5</sup> No se cuenta con medición para el CPMS Riohacha debido a que el indicador fue incluido en el ejercicio de verificación tras la visita efectuada el 24 de octubre de 2025.

Las condiciones observadas en la prestación del servicio de alimentación se articulan con otros aspectos de la vida en reclusión que inciden en el ejercicio de derechos fundamentales. En este sentido, el análisis del eje de acceso a la administración pública y a la justicia que se presenta a continuación debe leerse de manera complementaria, en tanto la posibilidad de realizar trámites administrativos, presentar solicitudes, ejercer el derecho de petición y acceder a mecanismos judiciales depende, entre otros factores, de la organización institucional y de las condiciones cotidianas en las que se desarrolla la vida intramural.

#### 4.5. El acceso a la administración pública y de justicia

##### 4.5.1. Definición breve y sustantiva del derecho cuya garantía es evaluada

El derecho fundamental de acceso a la administración de justicia, consagrado en el artículo 229 de la Constitución Política, tiene en el contexto penitenciario un carácter reforzado debido a la relación de especial sujeción y a las barreras estructurales que enfrentan las personas privadas de la libertad. Este derecho debe garantizarse sin discriminación y, en los casos previstos por la ley, puede ejercerse incluso sin abogado.

Los estándares internacionales, en particular las Reglas Mandela y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, exigen que el Estado garantice información oportuna sobre la situación jurídica, asistencia jurídica efectiva, acceso a jueces y defensores, y el respeto de los principios de igualdad y no regresividad en el acceso a la justicia.

La Corte Constitucional ha reiterado, desde la Sentencia T-153 de 1998, que la privación de la libertad no suspende los derechos fundamentales y que el acceso a la justicia debe asegurarse mediante asesoría jurídica, información adecuada y mecanismos materiales de defensa. Asimismo, ha advertido que la ausencia de asistencia jurídica puede generar prolongaciones arbitrarias de la detención, lo que motivó la adopción de medidas estructurales como las Brigadas Jurídicas Integrales, consolidadas en el Auto 121 de 2018, que reconoce el acceso a la justicia como un mínimo constitucional asegurable.

#### 4.5.2. Breve referencia a la respuesta Gubernamental

El balance del Gobierno nacional sobre la administración pública y de justicia es favorable en términos de gestión administrativa y logística. Según el informe, se ha logrado superar el estado de inoperancia en el traslado a audiencias y en la gestión documental básica (cartillas y hojas de vida). La implementación masiva de la virtualidad y las brigadas jurídicas han servido como mecanismo compensatorio eficaz ante las limitaciones de personal y transporte.

No obstante, el reto persiste en la dimensión cualitativa y pedagógica: asegurar que todas las personas privadas de la libertad conozcan sus derechos y los mecanismos para exigirlos (capacitación PQRS), y garantizar que la gestión administrativa del INPEC se traduzca en decisiones judiciales oportunas que descongestionen el sistema. Además, la dependencia de la infraestructura tecnológica (conectividad) y la falta de vehículos siguen siendo vulnerabilidades que requieren inversión sostenida para evitar retrocesos en la garantía de este derecho fundamental.

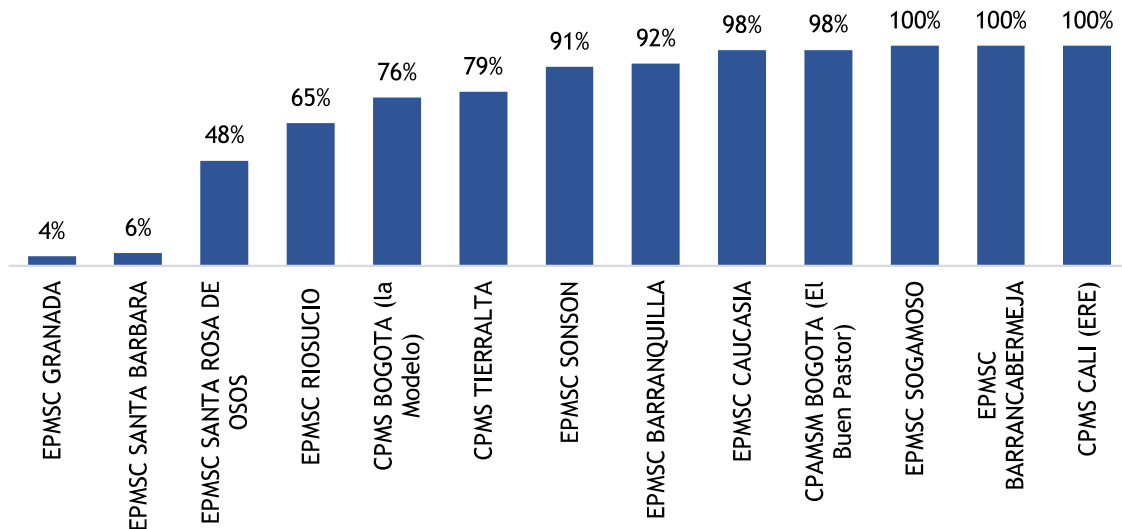
#### 4.5.3. Información recolectada por la Defensoría

Para el periodo de visitas del segundo semestre, la Defensoría del Pueblo enfocó sus esfuerzos en revisar i) la asistencia a audiencias judiciales programadas sin aplazamientos y ii) la actualización de cartillas biográficas como requisito esencial para el acceso a beneficios penitenciarios.

Respecto al porcentaje de personas privadas de la libertad que asistieron a las audiencias judiciales programadas sin aplazamientos previos, según la información brindada por el personal administrativo de los ERON visitados y los cálculos de la Defensoría del Pueblo, el dato alcanza un 80,6%.

No obstante, este porcentaje corresponde exclusivamente a los establecimientos que suministraron información completa para el cálculo de asistencias a diligencias judiciales, esto es, datos tanto sobre el número de personas privadas de la libertad citadas a audiencias —presenciales o virtuales— como sobre aquellas que efectivamente asistieron sin aplazamientos. En este sentido, el cumplimiento de la norma técnica pudo ser calculado únicamente para 13 de los 20 ERON visitados, toda vez que las áreas jurídicas de los establecimientos donde no se brindó información indicaron no tener certeza sobre el dato solicitado.

Gráfico 7. Porcentaje de personas privadas de la libertad que asistieron a su audiencia sin aplazamientos en 2025



Fuente: Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria de la Defensoría del Pueblo, (2025). Elaboración propia.

La medición de este indicador puso de manifiesto barreras relevantes en la recolección de información en varios de los ERON visitados. En particular, establecimientos como Pedregal y el CPAMS La Paz no suministraron información sobre el número de personas privadas de la libertad citadas por autoridades judiciales a audiencias presenciales o virtuales y, en consecuencia, tampoco contaban con datos sobre el número de aplazamientos registrados.

De manera similar, en el CPMS Apartadó, los EPMSC Andes y Valledupar, el Complejo Carcelario y Penitenciario de Bogotá - La Picota y el CPMS Riohacha, si bien se disponía de información sobre citaciones a audiencias, no se contaba con registros sobre los aplazamientos ocurridos durante 2025. En este contexto, el dato global presentado no permite ofrecer un panorama completo sobre la ocurrencia de aplazamientos de diligencias judiciales a las que son citadas las personas privadas de la libertad.

A pesar de estas limitaciones de información, en 19 ERON el personal administrativo logró identificar las barreras más comunes que inciden en el aplazamiento de audiencias judiciales, con excepción del CPAMS La Paz. Este ejercicio da cuenta del subregistro existente en la materia y permite caracterizar los factores que afectan la asistencia a las diligencias.

En 15 establecimientos se señaló que los aplazamientos obedecen a decisiones adoptadas por los operadores judiciales (Valledupar, Andes, Santa Bárbara, Sonsón, Santa Rosa de Osos, Sogamoso, Caucasia, Granada, Barranquilla, Riosucio, El Buen Pastor, Pedregal, el CPMS Apartadó, La Modelo y La Picota).

En 10 ERON se indicó que los aplazamientos pueden derivarse de factores asociados al funcionamiento de los centros de reclusión, tales como la limitada disponibilidad de equipos de cómputo o salas para audiencias virtuales, fallas en la conectividad a internet o dificultades para el traslado de personas privadas de la libertad a audiencias presenciales. Estas situaciones fueron reportadas en los EPMS Barrancabermeja, Sonsón, Santa Rosa de Osos, Granada y Barranquilla, así como en el CPMS Tierralta, Pedregal, La Modelo, La Picota y el CPMS Cali.

La información relacionada con los motivos de aplazamiento de audiencias judiciales fue corroborada a través de las entrevistas realizadas a personas privadas de la libertad. En este sentido 14 personas entrevistadas manifestaron que sus diligencias judiciales fueron aplazadas por razones asociadas, entre otras, a solicitudes directas de las autoridades judiciales, fallas en la conectividad a internet, limitada disponibilidad de equipos de cómputo o de salas para la realización de audiencias virtuales y, en algunos casos, a la inasistencia o falta de conexión de alguna de las partes procesales.

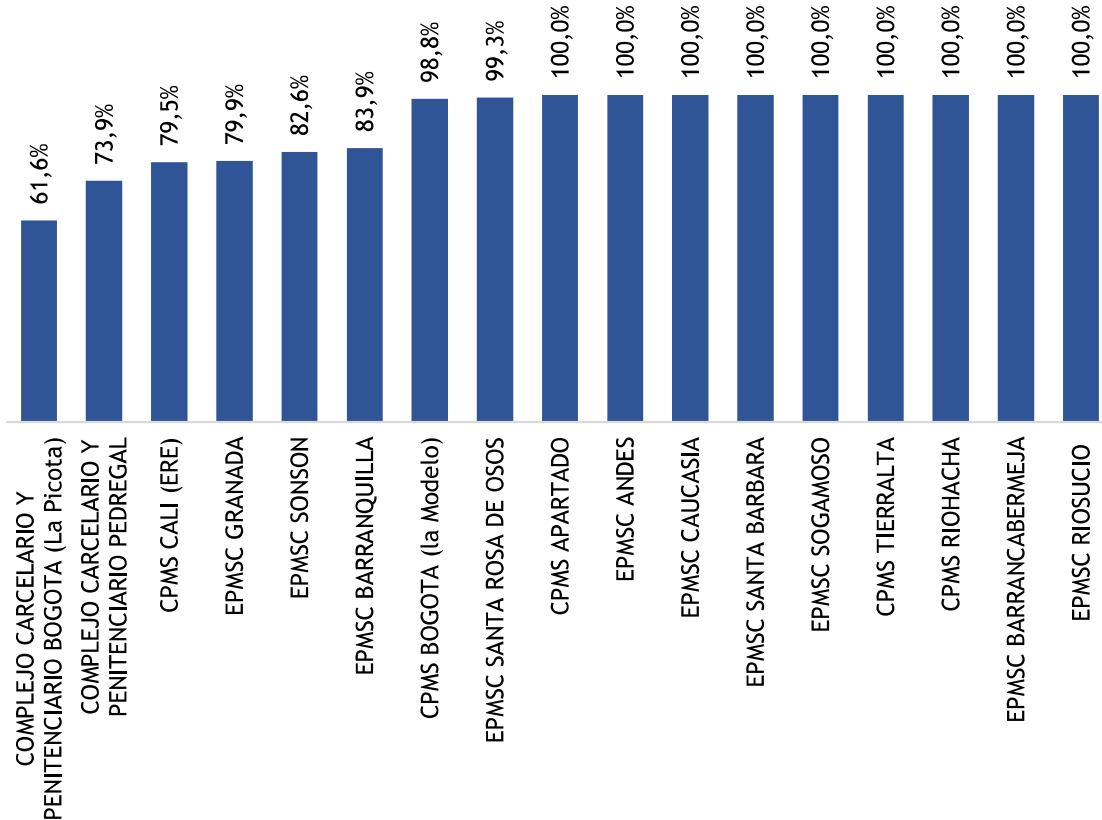
Resulta relevante señalar que una de las personas privadas de la libertad que reportó el aplazamiento de su audiencia se encuentra recluida en el EPMS Barrancabermeja, establecimiento en el cual el área jurídica reportó un nivel de cumplimiento del 100 % en el indicador de asistencia a audiencias judiciales sin aplazamientos previos. Este contraste entre la información administrativa y la testimonial, sumado a las limitaciones previamente descritas en la disponibilidad de información en algunos ERON, permite identificar inconsistencias en los registros institucionales, sin que se pueda establecer, a partir de estas visitas, un panorama exhaustivo sobre la totalidad de los aplazamientos ocurridos.

Ahora bien, en relación con la actualización de cartillas biográficas, se contó con información para 17 de los 20 ERON visitados. No se dispuso de información para el CPMS La Paz ni para el EPMS Valledupar y, adicionalmente, no se tuvo en cuenta el registro reportado por El Buen Pastor, dado que este establecimiento informó un número de cartillas biográficas actualizadas superior al total de

personas privadas de la libertad recluidas. Con base en la información válida disponible, **el dato acumulado indicó que el 76,2 % de las cartillas biográficas se encontraban actualizadas.**

Al indagar sobre los motivos asociados a la desactualización de las cartillas biográficas en los establecimientos con rezagos, el personal de las áreas jurídicas señaló, de manera reiterada, factores como la alta carga laboral del personal jurídico de los establecimientos de reclusión, dificultades en los sistemas informáticos que obstaculizan la actualización de los registros —incluyendo fallas, retrasos e inconsistencias entre módulos—, cambios en la situación personal de las personas privadas de la libertad que no son reportados oportunamente (como modificaciones en el estado civil, nacimientos, fallecimientos de familiares o nuevos procesos educativos o religiosos), así como desarticulación con los jueces penales con función de conocimiento respecto de la definición de la situación jurídica, particularmente en casos en los que la persona continúa registrada como sindicada.

Gráfico 8. Porcentaje de cartillas biográficas actualizadas



Fuente: Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciara de la Defensoría del Pueblo, (2025). Elaboración propia.

En conjunto, el análisis también pone de presente limitaciones significativas en la disponibilidad, consistencia y trazabilidad de la información en varios de los ERON visitados, así como la existencia de barreras operativas e institucionales que inciden en la materialización efectiva de estos derechos. Estos elementos delimitan el alcance de los indicadores analizados y permiten caracterizar las condiciones en las que las personas privadas de la libertad interactúan con las autoridades judiciales y administrativas durante su permanencia en los establecimientos de reclusión.

#### 4.5.4. Acciones adelantadas por la Defensoría del Pueblo para el acceso de la población privada de la libertad a la administración pública y de justicia. Atención jurídica y estrategias para impactar en el hacinamiento penitenciario y la congestión judicial

En el marco del seguimiento al ECI en el Sistema Penitenciario y Carcelario, el 17 de octubre de 2025, la Sala Especial de seguimiento de la Corte Constitucional expidió el Auto 1667 sobre acceso a la justicia de las personas privadas de la libertad y ordenó: 1) la implementación de brigadas jurídicas en los ERON y CDT para lo cual debía diseñarse un plan metodológico que empezara a ser implementado dentro de los 3 meses siguientes a la notificación de esa providencia, señalando los principales objetivos y parámetros para su realización (orden primera); 2) El reporte de información por parte de las entidades (orden segunda), particularmente aquella desagregada frente a las brigadas jurídicas (orden tercera); 3) otras medidas para robustecer el proceso, a través de 3.1. capacitaciones (orden cuarta); y 3.2. apoyo de terceros no estatales, como consultorios jurídicos y asociaciones de abogados (órdenes quinta y sexta).

En este apartado se hará referencia a las acciones a cargo de la Defensoría del Pueblo definidas con las autoridades concernidas en el Plan metodológico y se anexa el Plan que contiene seis componentes en extenso, cuya implementación está a cargo, según sus competencias, de la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Consejo Superior de la Judicatura (ver anexo Plan metodológico Auto 1667 de 2025)<sup>66</sup>.

Se destaca que, conforme a lo definido en el Auto 1667 de 2025, la información de atención jurídica reportada por la Defensoría del Pueblo se trata de aquella exigida por la Corte Constitucional, que da cuenta de una trazabilidad de cada persona atendida y cuyos registros de atención están focalizados a la descongestión del sistema penitenciario y carcelario.

#### **1) La estrategia de la Defensoría del Pueblo para garantizar la atención jurídica a la población privada de la libertad, con énfasis en medidas para reducir el hacinamiento: adopción de modelos de atención jurídica en CDT y ERON**

---

<sup>66</sup> En cumplimiento de las órdenes del Auto 1667 de 2023, los días 6 y 24 de noviembre de 2025 se adelantaron encuentros interinstitucionales convocados por la Procuraduría General de la Nación y participación de la Defensoría del Pueblo, Consejo Superior de la Judicatura, y el Ministerio de Justicia y del Derecho en orden a coordinar las acciones oportunas y necesarias para atender adecuadamente tales mandatos. En esos espacios se acordaron inicialmente las líneas de elaboración de un Plan metodológico conjunto y este se concretó posteriormente en un documento acordado entre las entidades dentro del término previsto por la Corte Constitucional. El documento, denominado “*Plan metodológico para la implementación del modelo de brigadas jurídicas. Estrategia interinstitucional para el cumplimiento del Auto 1667 de 2025*” contiene seis componentes, cada uno de ellos relacionado con alguna de las órdenes específicas. En cada componente se relacionan expresamente la entidad responsable principal, las entidades que apoyarán su implementación, la justificación y necesidad de las acciones previstas, así como unos objetivos concretos y un cronograma de acción específico para el primer semestre de 2026.

La estrategia de acceso a la justicia en los CDT y ERON, impulsada por la Defensoría del Pueblo, se centra en la implementación de atención jurídica focalizada en contribuir a la descongestión del sistema penitenciario. Esta estrategia tiene cuatro objetivos principales:

- Para las personas en detención preventiva en CDT, se busca brindar atención jurídica priorizando las solicitudes de revocatoria de la medida de aseguramiento por vencimiento de términos (Arts. 307 y 307-A del CPP), utilizando un sistema de alertas para los defensores públicos, información que será registrada en un aplicativo que denominamos CELESTE para el registro y trazabilidad de la atención.
- La misma prioridad de revocatoria por vencimiento de términos se aplica a los detenidos preventivamente en ERON que cuenten con defensa pública, gestionando la información mediante una pestaña en desarrollo dentro de un aplicativo que denominamos AURORA.
- Para las personas condenadas en ERON, el modelo despliega brigadas jurídicas masivas, materializadas a través de los y las defensoras públicas en cada Regional de la Defensoría, priorizando el trámite de subrogados penales como la prisión domiciliaria o la libertad condicional, con el fin de tramitar solicitudes ante las autoridades judiciales y utilizando el aplicativo AURORA para la gestión y seguimiento integral de los casos.
- Adicionalmente, en algunas cárceles de mujeres, la Defensoría del Pueblo desplegó, durante el año 2025, un modelo de atención jurídica enfocado específicamente en dar trámite a solicitudes del sustituto de prisión de utilidad pública para mujeres cabeza de familia que cometieron delitos en contextos de vulnerabilidad. La gestión de la información queda registrada en un aplicativo que denominamos MARÍA.

Para la implementación de esta estrategia, la Defensoría del Pueblo coordinó el intercambio de información de las personas privadas de la libertad en los CDT (a partir de la base de datos que consolida la Policía Nacional) y en los ERON (en articulación con el INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho).

Con base en esta información, y detectada la población objeto de atención jurídica, se adelanta un trabajo coordinado desde la Dirección Nacional de Defensoría Pública con las Defensorías Regionales para revisar jurídicamente dichos casos a través de los defensores públicos, bien por medio de un sistema que despliega alertas respecto de las personas detenidas preventivamente con detenciones prolongadas que den lugar al trámite judicial de revocatoria de

medidas de aseguramiento, o bien mediante la realización de Brigadas Jurídicas en el caso de la población condenada para tramitar subrogados y sustitutos penales.

La Defensoría del Pueblo ha creado las herramientas informáticas Celeste (atención jurídica a sindicatos en CDT), Aurora (atención jurídica en ERON) y María (atención a mujeres potenciales beneficiarias de utilidad pública) para hacer seguimiento a los casos de potenciales beneficiarios de estas medidas, la revisión de los casos por parte de defensores y defensoras, la elaboración de solicitudes y resultados de las mismas, en orden a contar con un registro que brinde trazabilidad a cada atención jurídica realizada.

## 2) Reporte del despliegue de la estrategia

- **Personas con detención preventiva en CDT**

Tal y como se informa en el Plan metodológico que va anexo a este informe, actualmente se realizan pruebas piloto del sistema de alertas de vencimientos de términos. Estas se remitirán periódicamente a los y las defensoras públicas, sus coordinadores y a los y las Defensoras Regionales para su respectivo seguimiento y gestión. A partir de estas pruebas piloto, se prevé un despliegue masivo en el primer periodo 2026.

Se destaca que el alistamiento del piloto requirió un análisis de datos del que se obtuvo un dato relevante: de los cerca de 18.600 detenidos preventivamente en CDT según la base de datos de la Policía Nacional en el mes de noviembre de 2025 y, tras cruzar con el sistema de información de la Defensoría del Pueblo, se encontró que aproximadamente 2.138 personas estarían con un tiempo de detención preventiva que haría susceptible de considerar la revocatoria de su medida de aseguramiento por vencimiento de términos. Con todo, solo en 390 de esos casos aproximadamente se tiene representación judicial de defensor o defensora pública.

- **Personas con detención preventiva en ERON**

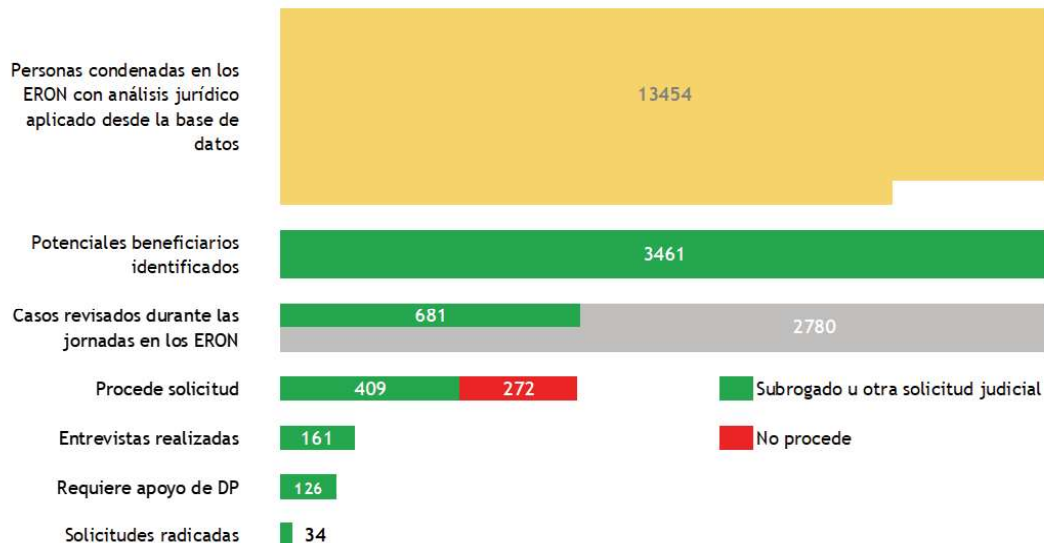
En este momento se está adelantando el alistamiento técnico para diseñar la pestaña de seguimiento de estos casos en el aplicativo AURORA, al tiempo que se está trabajando en el análisis de la información de la base de datos del INPEC para identificar los casos respecto de los cuales será necesario adoptar el sistema

de alertas para el análisis y trámite de revocatorias de medida de aseguramiento por vencimientos de términos para impulso de los y las defensoras públicas.

- **Personas condenadas en ERON**

En el último trimestre de 2025 se realizaron transferencias de conocimiento por parte de la Dirección Nacional de Defensoría Pública a un total de 8 Regionales de la Defensoría, adelantándose la atención jurídica en 10 ERON. Este primer ejercicio permite arrojar los siguientes datos de seguimiento:

*Ilustración 1. Avance de la implementación del modelo de atención jurídica en 10 ERON desde el Auto 1667 de 2025 (con corte al 11 de diciembre de 2025)*



Fuente: Dirección Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, (2025). Elaboración propia.

La información desagregada de estas jornadas está disponible en el documento anexo *Reporte de atención jurídica en los términos de la orden 3 del Auto 1667 de 2025*.

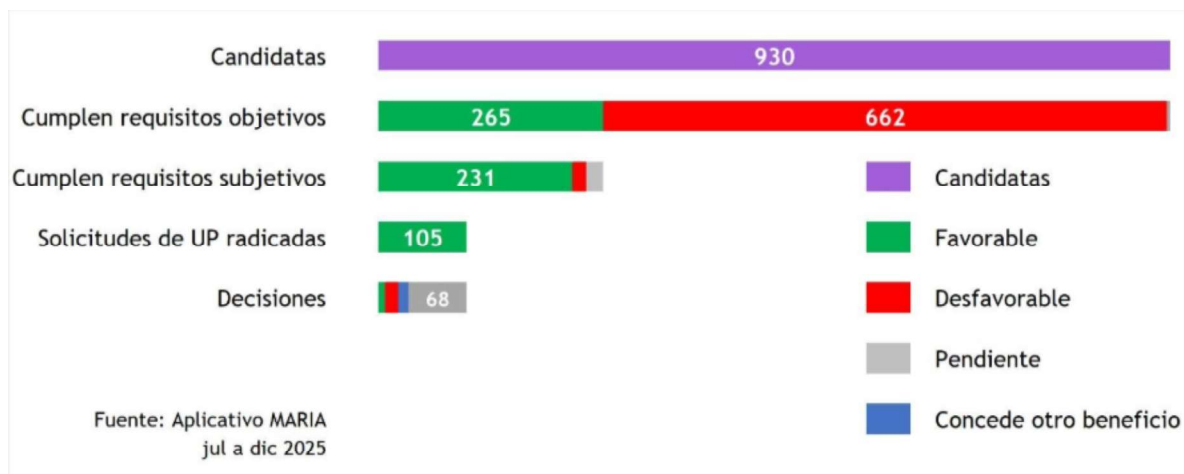
- **Mujeres potenciales beneficiarias de aplicación de la Ley de Utilidad Pública.**

En el año 2025, segundo semestre (con corte al 11 de diciembre de 2025), se presenta la siguiente atención jurídica impulsada por los y las defensoras públicas realizada en los 3 ERON (RM Bogotá, RM Bucaramanga y Anexo de

Mujeres del ERON Jamundí) donde se ha implementado el aplicativo MARÍA como herramienta de gestión de casos para el seguimiento al trámite de solicitudes de la Ley de Utilidad Pública: de un total de 930 potenciales mujeres beneficiarias a partir de las bases de datos institucionales, se ha verificado que 231 cumplen requisitos objetivos y subjetivos, y se han presentado ante autoridad judicial 105 solicitudes del sustituto de utilidad pública.

De este total de solicitudes 6 (6%) han sido otorgadas, 18 (17%) han sido negadas, 13 (12%) han recibido otro beneficio judicial y 68 (65%) casos continúan a la espera de respuesta judicial como se muestra a continuación.

*Ilustración 2. Avance de la atención en RM Bogotá, RM Bucaramanga y anexo de mujeres del ERON de Jamundí en el periodo 2025-II (con corte al 11 de diciembre de 2025)*



Fuente: Dirección Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, (2025). Elaboración propia.

## 4.6. La garantía de los servicios públicos en el escenario carcelario

### 4.6.1. Definición breve y sustantiva del derecho cuya garantía es evaluada

El acceso a los servicios públicos domiciliarios en los establecimientos penitenciarios constituye una condición indispensable para la efectividad de derechos fundamentales como la salud, la alimentación, la vida digna, la intimidad y la resocialización.

En este sentido, el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que este debe garantizar su prestación eficiente.

La Corte Constitucional ha señalado que, en el contexto de la privación de la libertad, su cumplimiento debe interpretarse a la luz de la relación de especial sujeción. En consecuencia, el Estado asume un deber reforzado de garantizar el acceso efectivo a los servicios públicos como parte de las condiciones materiales mínimas necesarias para una reclusión digna.

En el ámbito internacional, las Reglas Mandela destacan la obligación estatal de asegurar condiciones materiales adecuadas en los centros de reclusión, incluyendo el acceso a servicios esenciales como agua potable, electricidad y saneamiento.

Estos criterios fueron consolidados por la Corte Constitucional en el Auto 121 de 2018, que incluyó la garantía de los servicios públicos como uno de los mínimos constitucionales asegurables en el sistema penitenciario.

#### 4.6.2. Breve referencia a la respuesta Gubernamental

El Gobierno nacional reporta un aumento en el nivel de cumplimiento de masividad -pasando de 81% a 85%- con un nivel de afianzamiento y un aumento en el resultado de generalidad -de 86% a 93%.

De igual manera, reconoce oportunidades de fortalecimiento en el aseo diario de CPAMS Valledupar (13%) y CPMSM Bucaramanga (13%); la desinfección de sanitarios en COJAM Jamundí (10%), y el pago de facturas de acueducto en EPMSC Santa Marta (17%) y de energía en CPMSM Bucaramanga (17%).

Por otro lado, el Gobierno nacional reporta avances en el pago del servicio de energía eléctrica (generalidad superior al 90% en todos los cortes, alcanzando 98% en el último periodo); en el pago del servicio de acueducto (alcanza 94% en el último corte). Por último, destacan, un nivel de afianzamiento en la desinfección de sanitarios.

#### 4.6.3. Información recolectada por la Defensoría

En el marco de la inspección condiciones de vida en reclusión, se indagó en los ERON priorizados sobre la norma técnica de i) **el derecho a que el servicio de**

electricidad funcione sin interrupción y ii) el derecho a que el servicio de acueducto funcione sin interrupción.

En primer lugar, se evidenció que, de los ERON priorizados y visitados, el 45% reportaron haber tenido servicio ininterrumpido de energía eléctrica en el último mes. Lo anterior quiere decir que 9 de los 20 establecimientos reportaron contar con servicio ininterrumpido de energía eléctrica en el último mes.

No obstante, resulta relevante reconocer que gran parte de los establecimientos que experimentaron interrupciones en el servicio de energía eléctrica atribuyeron la problemática a eventos que no están en el control del personal de los centros de reclusión, tales como condiciones climáticas recurrentes (tormentas, rayos y lluvias intensas en CPMS Riohacha y EPMSC Tierralta), intervenciones o cortes programados (o mantenimiento preventivo programado) por la empresa de energía (CPMS Riohacha, EPMSC Andes, CPAMS La Paz y La Modelo) y daños en la red externa de electricidad (EPMSC Barrancabermeja, EPMSC Sonsón, EPMSC Granada y La Picota).

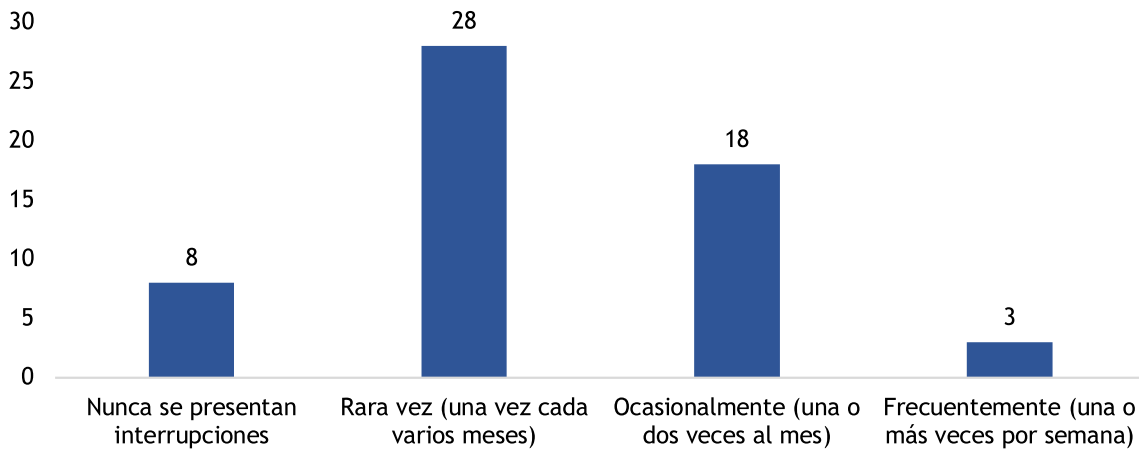
De forma complementaria, tan solo en 3 ERON informaron que las interrupciones se debieron a fallas internas de la red del establecimiento, por ejemplo, sobrecarga del sistema eléctrico por uso simultáneo de equipos, daños en el cableado o cortocircuitos, y fallas en el transformador interno (CPMS Riohacha, EPMSC Caucasia y La Picota).

Igualmente, al investigar sobre estrategias activas de los establecimientos para hacer frente a interrupciones en la prestación del servicio de electricidad, se identificó que 9 cuentan con alguna. En particular, los CPAMS La Paz, EPMSC Andes, EPMSC Sonsón, EPMSC Sogamoso, EPMSC Granada, EPMSC Barrancabermeja, La Modelo y La Picota cuentan con plantas eléctricas y el CPMS Tierralta, por su parte, reportó tener lámparas fotovoltaicas.

A pesar de que las problemáticas identificadas, en su mayoría, no están bajo el control de los establecimientos, se resalta que el EPMSC Caucasia y el CPMS Riohacha no cuentan con estrategias activas para la provisión del servicio que permitan contrarrestar las situaciones identificadas. Esto resulta especialmente problemático para el caso del establecimiento ubicado en Riohacha, donde las condiciones climáticas generan interrupciones constantes en el servicio.

Ahora bien, al contrastar la información presentada por el personal administrativo con las experiencias de la población privada de la libertad se advierte que, de las 60 personas entrevistadas, 18 personas privadas de la libertad reportaron que las interrupciones en el servicio de energía eléctrica ocurren ocasionalmente (una o dos veces al mes), y 3 indicaron que estos eventos suceden frecuentemente (una o más veces por semana). Respecto a las personas privadas de la libertad que reportaron interrupciones frecuentes en la provisión del servicio de electricidad, 2 de ellas se encuentran en el EPMSC Cauca y 1 en el CPMS Barranquilla.

Gráfico 9. Frecuencia de las interrupciones del servicio de energía eléctrica percibida por la población privada de la libertad



Fuente: Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria de la Defensoría del Pueblo, (2025). Elaboración propia.  
Nota: 1 persona informó no tener conocimiento y para el EPMSC Apartadó no se cuenta con información para esta pregunta de dos personas privadas de la libertad.

En relación con el servicio de acueducto, se evidenció que, de los ERON priorizados y visitados, el 60% reportaron haber tenido servicio ininterrumpido de acueducto en el último mes. Lo anterior quiere decir que 12 de los 20 establecimientos reportaron contar con servicio ininterrumpido de acueducto el mes anterior a la visita de verificación.

De los 8 establecimientos que reportaron haber experimentado cortes en el servicio de acueducto, el personal administrativo de 7 de ellos indicó que se debió a causas ajenas al funcionamiento propio de los centros de reclusión. Específicamente, referenciaron situaciones como fallas externas en la red de suministro de agua (CPMS Riohacha, EPMSC Barrancabermeja, CPMS Apartadó y EPMSC Barranquilla), baja presión o escasez temporal del servicio en la zona (CPMS Riohacha), racionamiento de agua dispuesto por la empresa de acueducto

(CPMS Riohacha), corte o mantenimiento programado por la empresa prestadora del servicio de acueducto (EPMSC Barrancabermeja, CPAMS La Paz, EPMSC Sonsón y EPMSC Cauca).)

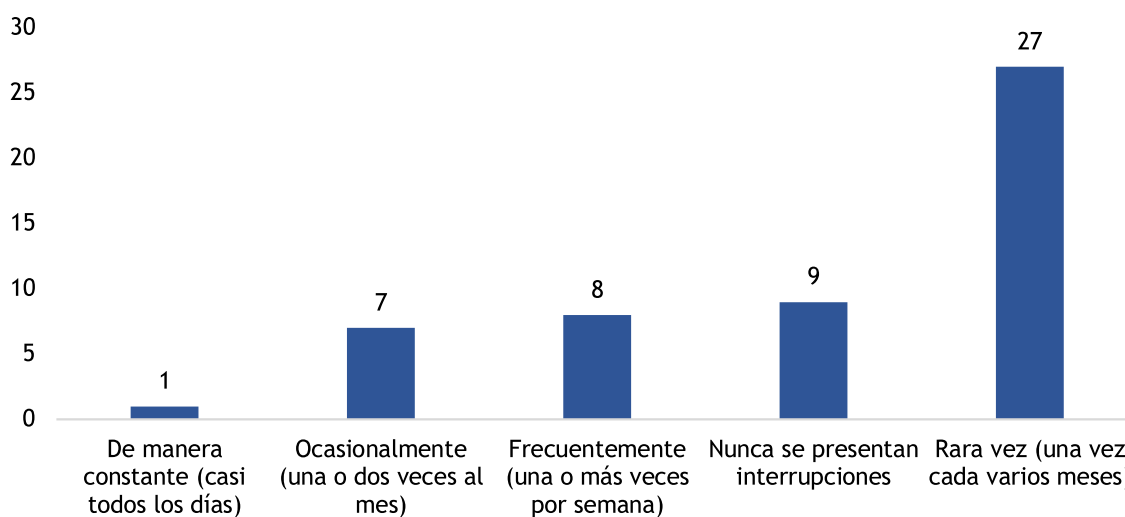
Por su parte, solo para un ERON se indicó que las interrupciones en el servicio de acueducto se debieron a problemas internos del establecimiento. En ese sentido, la Cárcel La Picota informó que los cortes fueron resultado de daños en la red interna del establecimiento, así como vetustez de la infraestructura física y algunos hechos de vandalismo.

A pesar de lo anterior, solo 3 establecimientos de los 8 que experimentaron cortes en el mes anterior a la visita de verificación de derechos, cuentan con estrategias activas para garantizar la continuidad del servicio de acueducto: el CPAMS La Paz, EPMSC Sonsón y La Picota, cuentan con tanques de almacenamiento de agua potable que sustituyen una parte del servicio ante eventuales cortes. Sin embargo, establecimientos como el CPMS Riohacha, que se ven impactados por situaciones propias del departamento donde se encuentran ubicados (La Guajira), no cuentan con estrategias para garantizar la provisión continua del servicio de acueducto a las personas privadas de la libertad.

Al analizar la información complementaria obtenida a través de entrevistas a personas privadas de la libertad, se identificó que, de las 60 personas entrevistadas, 1 persona privada de la libertad reportó que las interrupciones en el servicio de acueducto ocurren de manera constante (casi todos los días) 7 indicaron que ocurren ocasionalmente (una o dos veces al mes) y 8 que ocurren frecuentemente (una o más veces por semana).

En cuanto al reporte de interrupciones que se dan casi todos los días, resulta alarmante que la información fuese obtenida en la Cárcel El Buen Pastor, ya que esto no es consistente con el dato brindado por el personal administrativo. Asimismo, los reportes de cortes del servicio de acueducto frecuentes (una o más veces por semana) provienen de personas privadas de la libertad en el EPMSC Andes (1), La Modelo (1), EPMSC Barranquilla (1), CPAMS La Paz (1), EPMSC Cauca (2) y CPMS Riohacha (2).

Gráfico 10. Frecuencia de las interrupciones del servicio de acueducto percibida por la población privada de la libertad



Fuente: Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria de la Defensoría del Pueblo, (2025). Elaboración propia.  
Nota: 1 persona informó no tener conocimiento y para el EPMSA Apartadó no se cuenta con información para esta pregunta de dos personas privadas de la libertad.

## 4.7. Enfoque de género en los ERON priorizados

### 4.7.1. Definición breve y sustantiva del derecho cuya garantía es evaluada

El enfoque de género, en el marco del seguimiento al ECI en el sistema penitenciario y carcelario, constituye un criterio transversal de análisis orientado a evaluar la garantía efectiva del derecho a la igualdad material y a la no discriminación de las personas privadas de la libertad, particularmente, de aquellas que, por razón de su género, identidad de género u orientación sexual, enfrentan riesgos diferenciados, barreras estructurales y formas específicas de vulneración de sus derechos fundamentales durante la reclusión.

Desde una perspectiva constitucional, el enfoque de género no se limita a una consideración descriptiva de las diferencias entre hombres y mujeres. Se trata, por el contrario, de un enfoque normativo y analítico que reconoce que el Sistema Penitenciario y Carcelario ha sido históricamente diseñado bajo parámetros masculinos, homogéneos y androcéntricos, lo cual produce impactos desproporcionados y sistemáticos sobre las mujeres privadas de la libertad, las personas con identidades de género diversas y orientaciones sexuales no hegemónicas.

La Corte Constitucional ha señalado de manera reiterada que la privación de la libertad no suspende la titularidad de los derechos fundamentales, y que el Estado asume una posición de garante reforzado frente a las personas privadas de la libertad, en virtud de la relación de especial sujeción. Esta obligación se intensifica cuando concurren factores de vulnerabilidad estructural, como el género, la maternidad, el embarazo, la orientación sexual o la identidad de género.

La garantía del enfoque de género como derecho evaluado implica reconocer que las mujeres privadas de la libertad enfrentan condiciones de reclusión que difieren sustancialmente de las de los hombres, asociadas a sus necesidades específicas de salud, cuidado, integridad personal y ejercicio de derechos reproductivos. Asimismo, el enfoque de género exige visibilizar las condiciones particulares de las mujeres gestantes y lactantes privadas de la libertad, así como de las niñas y niños que conviven con sus madres en contextos de reclusión.

Si bien en el ámbito internacional existen estándares y normas técnicas orientadas a un tratamiento diferenciado de las mujeres y de las personas con orientaciones sexuales no hegemónicas en contextos de privación de la libertad, en Colombia aún no se cuenta con criterios técnicos específicos ni con exigencias jurisprudenciales que desarrollen de manera integral estos enfoques. En consecuencia, y para efectos del presente análisis, la comparación se realiza de forma horizontal entre población masculina y femenina, manteniendo el ejercicio comparativo en los términos planteados, sin perjuicio de resaltar la necesidad de avanzar en la formulación de lineamientos técnicos que permitan evaluar de manera más adecuada el goce efectivo de derechos de estas poblaciones.

De igual forma, el enfoque de género como derecho evaluado comprende la obligación estatal de garantizar condiciones de reclusión dignas y seguras para las personas con identidades de género diversas y para la población LGBTIQ+. El enfoque de género también se proyecta sobre el análisis de las prácticas institucionales, los procedimientos disciplinarios y las dinámicas de poder al interior de los establecimientos de reclusión.

En el contexto de los CDT, el enfoque de género adquiere una relevancia particular, dado que estos espacios no están diseñados para la permanencia prolongada ni para atender necesidades diferenciadas. En suma, el enfoque de género, entendido como derecho cuya garantía es evaluada en el presente informe, constituye una herramienta analítica y normativa indispensable para

revelar desigualdades estructurales y exigir al Estado la adopción de medidas positivas que permitan garantizar condiciones de reclusión dignas para todas las personas, sin discriminación.

#### 4.7.2. Breve referencia a la respuesta Gubernamental

El balance del Gobierno nacional sobre el enfoque de género revela una gestión dual. Por un lado, existe un marco normativo y de política pública robusto (Ley de Utilidad Pública, Celdas Abiertas, Protocolo de Hormonización) que demuestra una aproximación para cumplir con los estándares internacionales y las órdenes de la Corte Constitucional.

Sin embargo, persisten brechas materiales significativas en la cotidianidad de la reclusión. La inestabilidad en la infraestructura para madres gestantes, la insuficiencia de insumos menstruales y la falta de atención ginecológica oportuna indican que la "humanización" normativa aún choca con las carencias logísticas y operativas del sistema. El desafío inmediato radica en traducir los lineamientos y protocolos en garantías materiales constantes (toallas higiénicas suficientes, cunas disponibles, alimentación adecuada) en todos los establecimientos del país, asegurando que el enfoque de género no sea solo un criterio de clasificación, sino una realidad de dignidad tangible.

#### 4.7.3. Información recolectada por la Defensoría

En el marco del ejercicio adelantado por la Defensoría del Pueblo, se incluyeron para este semestre el EPMSC Sogamoso, el CPAMSM Bogotá (El Buen Pastor) y el Complejo Carcelario y Penitenciario Pedregal, con un total de **2.866 mujeres privadas de la libertad que corresponden, aproximadamente, al 45 % de mujeres privadas de la libertad en el país y al 9 % de personas privadas de la libertad en los ERON visitados.**

En estos establecimientos de igual forma se realizaron las inspecciones en materia de infraestructura, salud, alimentación, resocialización, acceso a la justicia y servicios públicos. A su turno, de manera diferenciada se indagó por i) **el acceso a valoración médica para evaluación de salud menstrual** y ii) **el acceso a cupos idóneos para niñas y niños menores de tres años que permitan su permanencia con sus madres privadas de la libertad.**

En relación con el acceso a valoración médica para la evaluación de la salud menstrual —medido como el porcentaje de personas menstruantes que recibieron una valoración médica específica frente al total de personas menstruantes en el establecimiento—, los resultados de las visitas muestran que, si bien los 3 ERON incluidos afirmaron realizar este tipo de valoraciones, únicamente el CPAMSM Bogotá (El Buen Pastor) cuenta con información sistematizada que permite identificar el número de personas efectivamente atendidas durante el año. De acuerdo con la información administrativa suministrada por este establecimiento, **el 18,3% de las personas menstruantes habría recibido valoración médica en salud menstrual, lo que equivale, en términos absolutos, a 700 personas de un total de 3.834.**

Este resultado es consistente con la información cualitativa recolectada a través de las entrevistas realizadas a personas privadas de la libertad. En efecto, entre las personas entrevistadas 3 mujeres recluidas en El Buen Pastor confirmaron haber recibido este tipo de atención, otorgando una calificación promedio de satisfacción de 4 sobre 5. Por su parte 1 mujer en el EPMSC Sogamoso manifestó haber accedido a una valoración médica en salud menstrual, con una calificación de 5 sobre 5, mientras que ninguna de las mujeres entrevistadas en el Complejo Carcelario y Penitenciario Pedregal reportó haber recibido este servicio.

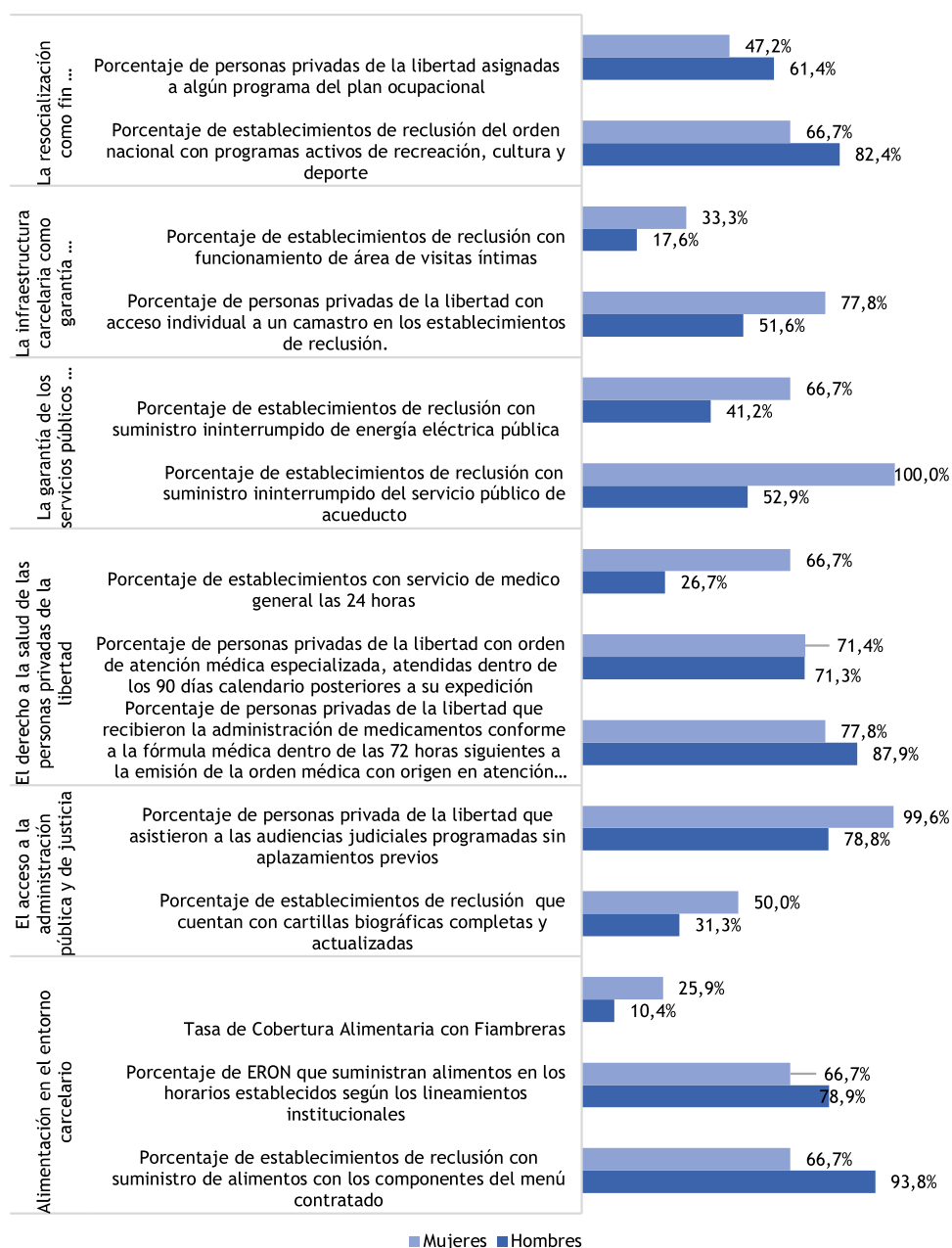
**En cuanto al acceso a cupos para niñas y niños menores de 3 años que permitan su permanencia con sus madres privadas de la libertad, se evidencian resultados diferenciados entre los ERON analizados.** En el Complejo Carcelario y Penitenciario Pedregal se identificaron 6 niñas y niños menores de tres años a cargo de mujeres privadas de la libertad que cumplían los requisitos para permanecer con su madre, frente a 12 cupos disponibles, lo que indica una oferta institucional suficiente en términos cuantitativos.

En contraste, en el CPAMSM Bogotá (El Buen Pastor) se identificaron 20 niñas y niños menores de tres años que cumplían los requisitos, frente a 16 cupos disponibles, lo que evidencia un déficit de 4 cupos para garantizar plenamente el derecho a la permanencia con la madre. Finalmente, el EPMSC Sogamoso reportó que no cuenta con mujeres lactantes o gestantes, por lo tanto, el establecimiento no tiene del deber de ofertar estos cupos.

Adicionalmente a la medición de barreras específicas que afectan a las mujeres y a las personas menstruantes privadas de la libertad, **se presenta a continuación un análisis de los resultados de los indicadores priorizados**

desagregados por sexo, con el fin de identificar brechas relevantes y patrones diferenciados en el goce efectivo de derechos entre hombres y mujeres privadas de la libertad. La siguiente gráfica presenta los resultados de las visitas para cada eje temático.

Gráfico 11. Indicadores en los ejes de infraestructura, salud, resocialización, alimentación, acceso a la justicia y servicios públicos desagregados por sexo



Fuente: Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria de la Defensoría del Pueblo, (2025). Elaboración propia.

En materia de acceso a la administración de justicia, se observa que el porcentaje de establecimientos de reclusión que cuentan con cartillas biográficas completas y actualizadas es mayor para mujeres (50,0%) que para hombres (31,3%). Igualmente, en el indicador relacionado con la asistencia a audiencias judiciales programadas sin aplazamientos previos, las mujeres presentan un mayor nivel de cumplimiento (99,6%) frente a los hombres (78,86%).

En el eje de alimentación en el entorno carcelario, los resultados muestran diferencias relevantes. Si bien un mayor porcentaje de establecimientos que albergan población masculina suministran alimentos conforme a los componentes del menú contratado (93,8%) frente a los establecimientos con población femenina (66,7%), las mujeres presentan una mayor tasa de cobertura alimentaria con fiambreras (25,9%) en comparación con los hombres (10,4%).

En cuanto al suministro de alimentos en los horarios establecidos según los lineamientos institucionales, los hombres presentan un mayor nivel de cumplimiento (78,9%) frente a las mujeres (66,7%), lo que sugiere una oferta alimentaria más estable en establecimientos masculinos.

Respecto al derecho a la salud, se identifican brechas significativas entre hombres y mujeres. En la entrega de medicamentos conforme a la fórmula médica dentro de los plazos establecidos, los hombres presentan un mayor nivel de cumplimiento (87,9%) frente a las mujeres (77,8%).

Por su parte, la atención médica especializada dentro de los 90 días calendario posteriores a la expedición de la orden muestra niveles prácticamente equivalentes para ambos sexos (71,3% en hombres y 71,4% en mujeres). Sin embargo, en el indicador de disponibilidad de servicio de médico general las 24 horas, las mujeres presentan un mayor nivel de acceso (66,7%) frente a los hombres (26,7%).

Adicionalmente, se identificaron barreras específicas para la población trans en el acceso efectivo a servicios de salud, de acuerdo con lo expresado por las personas privadas de la libertad. Se resalta que los establecimientos mencionados en este apartado no hacen parte del ejercicio de las visitas de verificación de este semestre; sin embargo, los hallazgos son relevantes para

evidenciar deficiencias en la oferta de atención diferencial y en la oportunidad de la prestación del servicio en salud física y mental.

**En el EPMSC ERE Pereira (Risaralda) se reportó la ausencia de atención médica y psiquiátrica para procesos de hormonización, lo cual implica que las personas trans no cuentan con una ruta de atención especializada para iniciar o dar continuidad a estos tratamientos, ni con acompañamiento clínico que permita su seguimiento en condiciones de seguridad, dignidad y confidencialidad.**

Por su parte, en el CPMS Armenia (Quindío) la población trans manifestó **solicitudes de atención en endocrinología sin obtener respuesta**, lo que limita la valoración y el manejo integral de necesidades asociadas a procesos de afirmación de género. Asimismo, se reportó que remisiones a psicología formuladas para el acompañamiento en salud mental no se han materializado durante periodos prolongados, en algunos casos por más de un año.

En el eje de garantía de los servicios públicos en el escenario penitenciario, los resultados muestran que los establecimientos que albergan mujeres presentan mayores niveles de acceso tanto a suministro ininterrumpido de energía eléctrica pública (66,7%) como al servicio público de acueducto (100%), en comparación con los establecimientos con población masculina (41,2% y 52,9%, respectivamente).

En relación con la infraestructura penitenciaria, las mujeres presentan mejores resultados en indicadores asociados a condiciones materiales de reclusión. En particular, el acceso individual a un camastro alcanza el 77,8% en establecimientos con población femenina, frente al 51,6% en aquellos con población masculina. De igual forma, el funcionamiento de áreas de visitas íntimas es mayor en establecimientos que albergan mujeres (33,3%) que en los de hombres (17,6%).

Finalmente, en el eje de resocialización como fin y articulador de la pena, se observa que los hombres presentan mayores niveles de acceso tanto a programas activos de recreación, cultura y deporte (82,4% frente a 66,7% en mujeres), como a programas del plan ocupacional (61,4% frente a 47,2% en mujeres). Estos resultados confirman que la oferta resocializadora no es adecuada desde el punto de vista del género y que las mujeres privadas de la libertad enfrentan mayores restricciones estructurales para acceder a este tipo de programas.

## 5. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO, POBLACIÓN, HACINAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y LA GARANTÍA DE DERECHOS FUNDAMENTALES EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA, CDT

En el marco del ejercicio de verificación adelantado por la Defensoría del Pueblo, se visitaron 55 CDT ubicados en 14 departamentos del país y adscritos a dieciséis 16 regionales de la entidad. En conjunto, los CDT visitados albergan un total de 5.510 personas detenidas. De acuerdo con la información reportada por los administradores de cada establecimiento, **el 3,7 % de esta población corresponde a mujeres y el 96,3 % a hombres.**

Del total de CDT visitados, únicamente 17 albergan mujeres privadas de la libertad. Al analizar la distribución territorial de esta población, **se observa que los departamentos con mayor proporción de mujeres detenidas son Norte de Santander (12,74 %), Meta (12,17 %) y Nariño (8,36 %).** Del total de estos 4 no cuentan con separación física entre hombres y mujeres. Estos son:

- Estación de Policía de Chinchiná (Caldas): 5 mujeres detenidas.
- Estación de Policía La Dorada (Caldas): 2 mujeres detenidas.
- Estación de Policía de Granada (Meta): 1 mujer detenida.
- Estación de Policía de Chaparral (Tolima): 1 mujer detenida<sup>7</sup>.

**Esta situación representa un riesgo para la seguridad e integridad de estas nueve mujeres, dado que deben compartir espacios de reclusión con una población mayoritariamente masculina.**

Adicionalmente, **se identificaron 2 mujeres embarazadas en detención transitoria: una en el CAIMEG (La Guajira) y otra en la Estación de Policía de Cazucá, ubicada en el municipio de Soacha.** Estas dos mujeres fueron trasladadas a ERON gracias a las acciones defensoriales realizadas por la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, como producto de las visitas a estos CDT.

**En la misma línea, del total de la población detenida, el 28,49% corresponde a población diferencial.** De esta, las personas extranjeras representan el grupo más numeroso, con una participación del 15,5%, seguido de las personas adultas

---

<sup>7</sup> En atención a la solicitud de la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria de la Defensoría del Pueblo, la mujer detenida preventivamente en la Estación de Policía de Chaparral (Tolima) fue trasladada a un ERON días después de la visita de verificación de la garantía de derechos.

mayores con un 4,07%, y la población perteneciente a comunidades étnicas con un 4,05%, de los cuales el 25% corresponde a población indígena y el 75% a población NARP (Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera).

Tabla 1. Población diferencial en CDT

Grupo poblacional	Población detenida	% Población detenida
Extranjeros	857	15,55%
Mayores de 60 años	224	4,07%
Étnicos	223	4,05%
Mujeres	203	3,68%
Discapacidad	58	1,05%
LGBTIQ+	5	0,09%
<b>Total</b>	<b>1.570</b>	<b>28,49%</b>

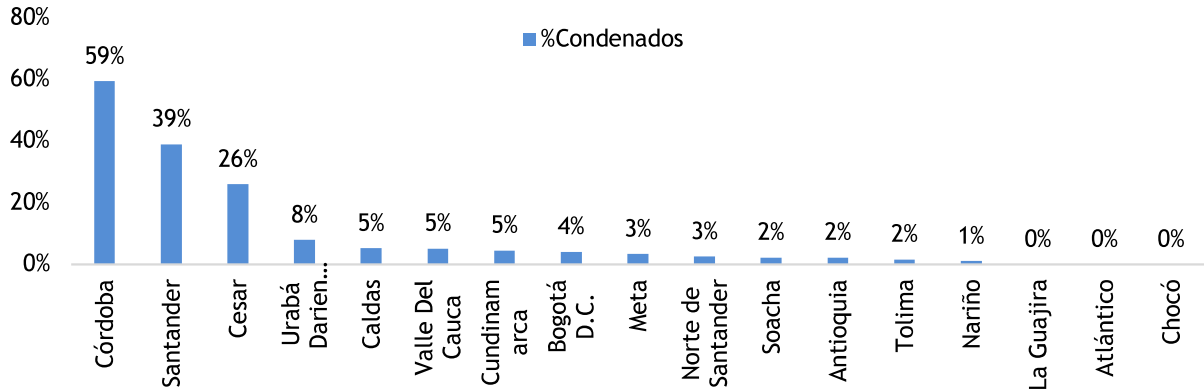
Fuente: Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia

Los departamentos de Córdoba, Santander y Cesar concentran las mayores proporciones de población condenada recluida en CDT, con porcentajes del 59%, 39% y 26%, respectivamente, mientras que en los demás departamentos esta proporción se ubica, en promedio, en el 3%.

Adicionalmente, durante las visitas se identificó que 42 personas contaban con orden judicial de prisión o de detención domiciliaria sin que esta se hubiera hecho efectiva.

Estos hallazgos evidencian una situación crítica en la medida en que la permanencia de personas condenadas en CDT implica la imposibilidad de acceder a los procesos de resocialización exigidos por la Constitución y por los fines de la pena previstos en la legislación penal, así como la restricción para efectuar redenciones de pena mediante actividades de trabajo, estudio u otras formas de tratamiento penitenciario.

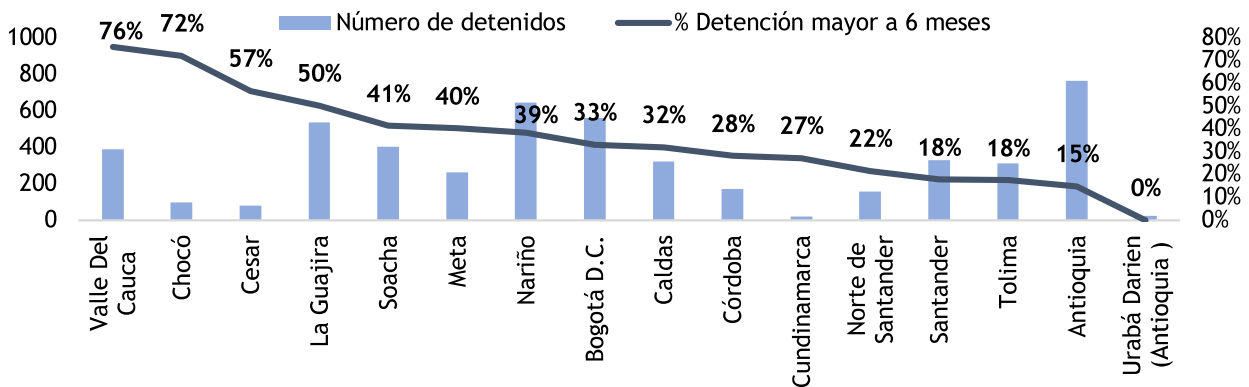
Gráfico 12. Porcentaje de población condenada en CDT



Fuente: Delegada para la Política Criminal y Penitenciara de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

Los departamentos que registran más del 50% de su población detenida en CDT con permanencias superiores a seis meses son Valle del Cauca, Chocó, Cesar y La Guajira. El Valle del Cauca es el territorio con la mayor proporción de estancias prolongadas (76%), seguido de Chocó (72%), Cesar (57%) y La Guajira (50%). Por otra parte, se identificó que, del total de personas detenidas en los 55 CDT visitados, únicamente el 4,45% lleva menos 36 horas en detención, mientras que el 82,57% presenta permanencias entre 36 horas y un año.

Gráfico 13. Detención prolongada por departamento

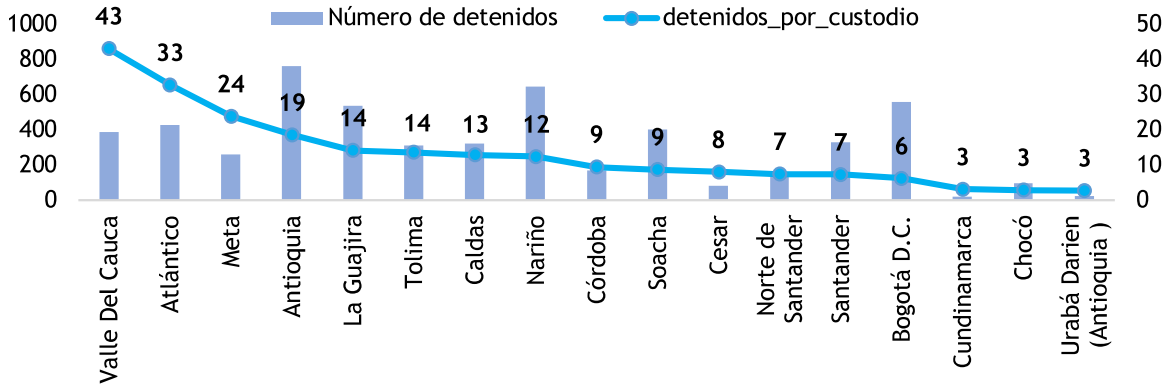


Fuente: Delegada para la Política Criminal y Penitenciara de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

Los departamentos de Valle del Cauca, Atlántico, Meta y Antioquia presentan las relaciones más críticas entre el número de personas detenidas y el personal de custodia en los CDT visitados. En el Valle del Cauca, en los 4 CDT verificados, se registra un promedio de 43 personas detenidas por cada custodio. En el Atlántico, en los 3 CDT visitados, la relación es de 33 personas detenidas

por custodio. Por su parte, en el Meta, en los 3 CDT verificados, se identificó una relación de 24 personas detenidas por custodio, mientras que, en Antioquia, en los 5 CDT visitados, se reporta un promedio de diecinueve (19) personas detenidas por custodio.

Gráfico 14. Proporción de detenidos por custodio

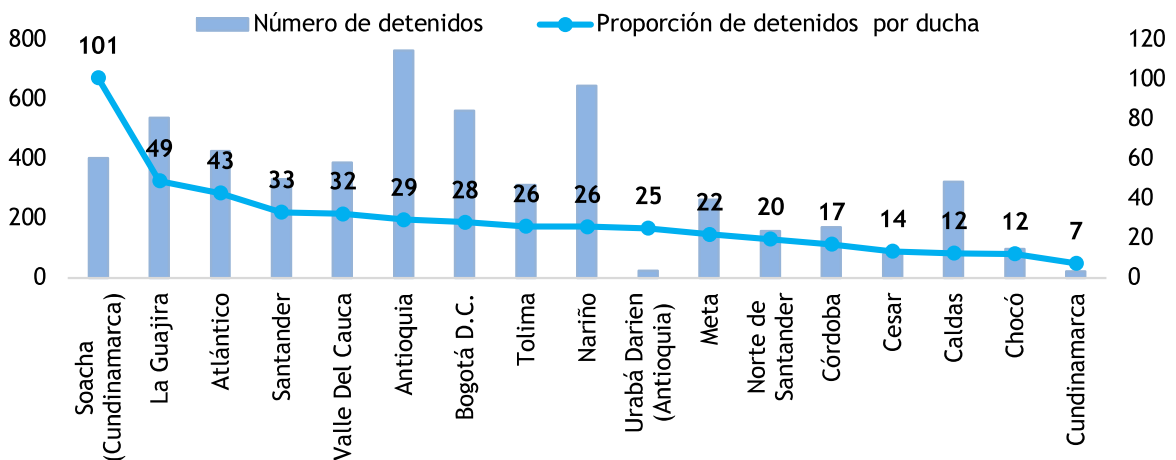


Fuente: Delegada para la Política Criminal y Penitenciara de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

### 5.1. La garantía de los servicios públicos en los CDT

Dentro de las condiciones básicas necesarias de habitabilidad se encuentra el acceso a duchas, sanitarios y agua potable. No obstante, la información suministrada por los administradores de los 55 CDT visitados evidencia una insuficiencia significativa en la dotación de estos servicios, lo que limita el acceso de las personas detenidas a condiciones adecuadas de salubridad.

Gráfico 15. Proporción de detenidos por ducha



Fuente: Delegada para la Política Criminal y Penitenciara de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

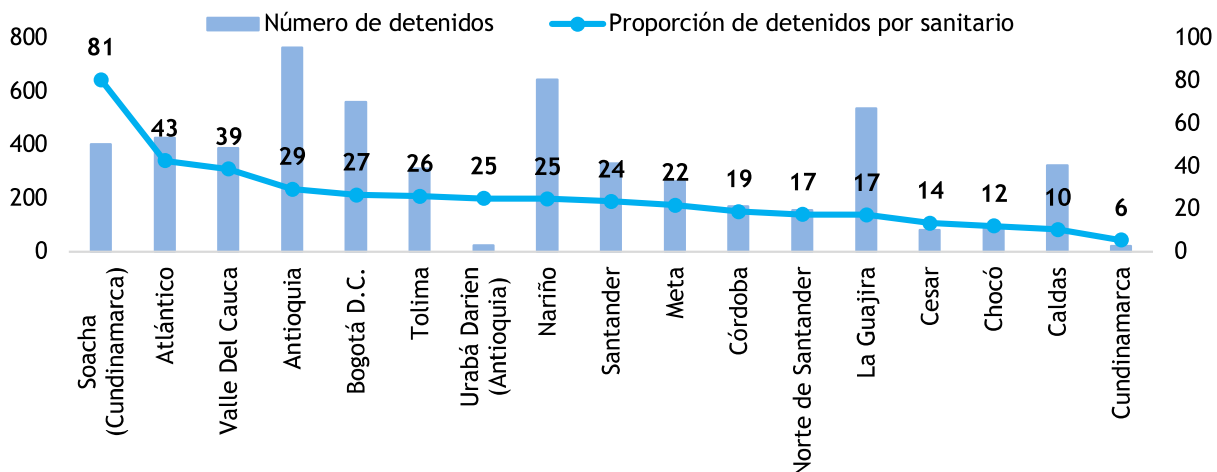
En relación con el acceso a duchas en funcionamiento, **se identificó una marcada heterogeneidad entre los CDT visitados.** En 27 CDT se registra una relación que oscila entre 1 ducha por cada 21 personas detenidas y 1 ducha por cada 125 personas. En contraste, en 26 CDT se observa una relación más favorable, con un mínimo de 1 ducha por cada cuatro 4 personas detenidas y un máximo de 1 ducha por cada 19 personas.

Adicionalmente, **se identificaron 2 CDT que no cuentan con duchas disponibles para la población detenida.** Estos corresponden al CDT CAIMEG, ubicado en el departamento de La Guajira, que alberga 307 personas detenidas, y al CDT de Girón, en el departamento de Santander, en el cual se encontraban reclusas 80 personas al momento de la visita de verificación.

Asimismo, **se identificaron 5 CDT que presentan las situaciones más críticas en materia de acceso a duchas, al contar con 1 ducha para más de 50 personas detenidas.** Estos corresponden al CDT CPT, ubicado en el municipio de Soacha, que dispone de 3 duchas para 375 personas detenidas; la Estación de Policía de Suba, en la ciudad de Bogotá, con 2 duchas para 154 personas; la Estación de Policía de Chinchiná, en el departamento de Caldas, con 1 ducha para 62 personas; la Estación de Policía de San José, con 3 duchas para 157 personas; y la Estación de Policía El Lido, en el departamento del Valle del Cauca, que cuenta con 2 duchas para 102 personas detenidas.

**En cuanto al acceso efectivo a este servicio,** los administradores de 41 CDT señalaron que las personas detenidas pueden hacer uso de las duchas en cualquier momento, mientras que en 9 CDT el acceso se permite la mayor parte del tiempo. No obstante, **en 2 CDT se indicó que las personas detenidas nunca pueden acceder a duchas; en otros 2 CDT el uso es restringido; y en 1 CDT se reportó una disponibilidad escasa.**

Gráfico 16. Proporción de detenidos por sanitario



Fuente: Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

En relación con el acceso a sanitarios en funcionamiento, **se identificó una marcada variabilidad entre los CDT visitados**. En 28 CDT se registra una relación que oscila entre, como mínimo 1 sanitario por cada 20 personas detenidas y, como máximo 1 sanitario por cada 125 personas. En contraste, en 27 CDT se observa una relación más favorable, con un mínimo de 1 sanitario por cada 4 personas detenidas y un máximo de 1 sanitario por cada 19 personas.

Entre las situaciones más críticas se identificaron 4 CDT que cuentan con un sanitario para más de 50 personas detenidas. Estos corresponden al CDT CPT, ubicado en el municipio de Soacha, que dispone de 3 sanitarios para 375 personas detenidas; la Estación de Policía de Suba, en la ciudad de Bogotá, con 2 sanitarios para 154 personas; la Estación de Policía de San José, con 3 sanitarios para 157 personas; y, la Estación de Policía El Lido, en el departamento del Valle del Cauca, que cuenta con 2 sanitarios para 102 personas detenidas.

En cuanto al acceso efectivo a este servicio, los administradores de 50 CDT señalaron que las personas detenidas pueden hacer uso de los sanitarios en cualquier momento, mientras que en 1 CDT el acceso se permite la mayor parte del tiempo. No obstante, en 3 CDT se reportó un uso restringido y en 1 CDT se indicó una disponibilidad escasa.

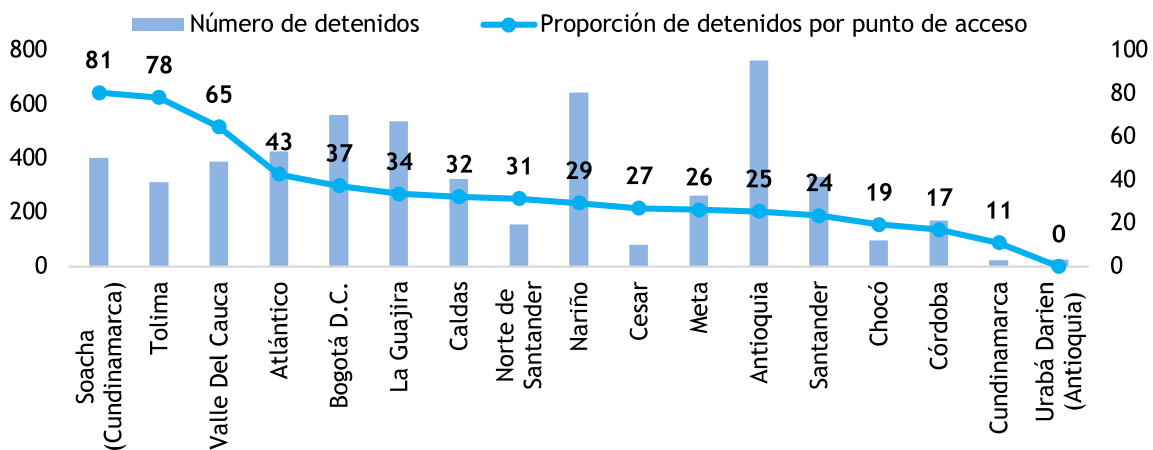
Esta información contrasta con lo manifestado por las personas detenidas entrevistadas. De las 156 personas consultadas, 23 señalaron que nunca

tienen acceso al servicio sanitario cuando lo requieren y en condiciones adecuadas, mientras que 14 indicaron que dicho acceso no se garantiza en la mayoría de las ocasiones. Por su parte, 65 personas detenidas manifestaron que siempre tienen acceso al sanitario cuando lo necesitan y en condiciones adecuadas y 40 señalaron que este acceso se garantiza en la mayoría de los casos.

Adicionalmente, a partir de la inspección realizada durante las visitas a los 55 CDT, se observó que los sanitarios de 10 centros se encontraban en buenas condiciones de higiene y funcionamiento; en 24 CDT presentaban condiciones aceptables, aunque con algunas deficiencias; y 5 CDT no se encontraban en funcionamiento ni contaban con condiciones adecuadas de higiene. En los dieciséis 16 CDT restantes no fue posible realizar la inspección correspondiente.

Cabe señalar que, si bien es obligación del Estado, a través de las entidades administradoras de los CDT, garantizar condiciones adecuadas de higiene y salubridad para las personas detenidas, en varios de estos establecimientos las labores de limpieza y mantenimiento de los sanitarios son asumidas por las propias personas detenidas, en algunos casos utilizando implementos provistos por sus familiares.

Gráfico 17. Proporción de detenidos por punto de acceso a agua (excluyendo duchas)



Fuente: Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

En relación con los puntos de acceso a agua disponibles en funcionamiento en los CDT —excluyendo las duchas— se identificó una alta variabilidad entre los establecimientos visitados. En 28 CDT se registra una relación que oscila entre 1 punto de acceso a agua por cada 21 personas detenidas y 1 punto por cada 148 personas. En contraste, en 18 CDT se observa una relación más

favorable, con 1 punto de agua por cada 4 personas detenidas y 1 punto por cada 19 personas.

Adicionalmente, se identificaron 9 CDT que no cuentan con puntos de acceso a agua disponibles para la población detenida. De estos CDT, 2 se encuentran ubicados en el departamento de Norte de Santander, 1 en Meta, 1 en Cundinamarca, 2 en Valle del Cauca, 1 en Caldas, 1 en Cesar, y 1 en la región de Urabá-Darién.

Asimismo, se identificaron 8 CDT que presentan las situaciones más críticas en materia de acceso a agua, al contar con 1 punto de acceso para más de 50 personas detenidas. Estos CDT se encuentran ubicados en los departamentos del Atlántico, Caldas, La Guajira, Nariño, Tolima, Valle del Cauca, Bogotá y el municipio de Soacha.

En relación con el acceso efectivo a agua potable, los administradores de 40 CDT señalaron que las personas detenidas cuentan con acceso permanente a este servicio, mientras que en 7 CDT el acceso se permite la mayor parte del tiempo. No obstante, en 4 CDT se reportó un uso restringido, en 2 CDT se indicó una disponibilidad escasa y en otros 2 CDT se informó que no es posible acceder a agua potable.

Esta información contrasta con lo manifestado por las personas detenidas entrevistadas. De las 156 personas consultadas, 9 señalaron que nunca tienen acceso a agua potable y 16 indicaron que no se garantiza en la mayoría de las ocasiones. Por su parte, 82 personas detenidas manifestaron que siempre disponen de agua potable para su consumo, mientras que 36 señalaron que este acceso se presenta en la mayoría de los casos. El grupo restante indicó que el acceso al agua potable se garantiza de manera intermitente.

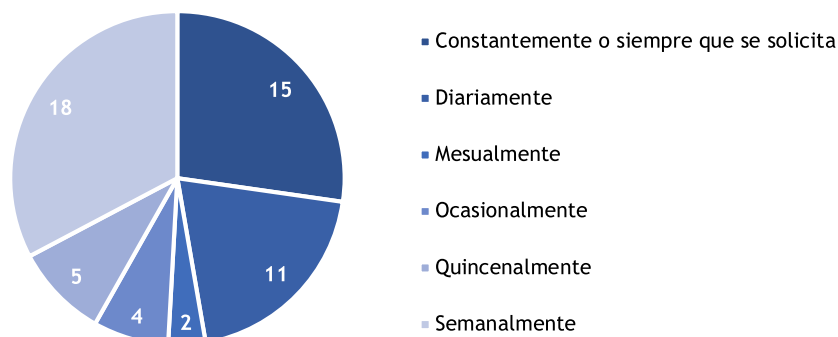
Con respecto a la frecuencia en el acceso a aseo, lavado y desinfección de celdas y áreas comunes, y teniendo en cuenta la información suministrada por los administradores de los 55 CDT visitados, se identificó que en 27 establecimientos estas labores se realizan de manera diaria. En 17 CDT, dichas actividades se llevan a cabo de forma constante o cada vez que se requiere. Por su parte, en 5 CDT se reportó que estas labores se realizan de manera semanal; en 3 CDT, de forma ocasional; en 1 CDT, de manera quincenal; y en 1 CDT se indicó que nunca se realizan.

En relación con el suministro de los productos utilizados para las labores de aseo, lavado y desinfección de celdas y áreas comunes, **en 54 CDT los administradores señalaron que estos insumos son provistos por los familiares de las personas detenidas.** Adicionalmente, en 9 CDT se informó que los productos son suministrados por la entidad territorial, y en 8 CDT por la Policía Nacional.

Esta información contrasta con lo manifestado por las personas detenidas entrevistadas. **De las 156 personas consultadas, 15 señalaron que las celdas nunca se mantienen en condiciones adecuadas de limpieza e higiene, mientras que otras 15 indicaron que en la mayoría de las ocasiones tampoco se garantiza este estándar.** Por su parte, 63 personas detenidas manifestaron que las celdas siempre se encuentran en buenas condiciones de limpieza e higiene y 46 afirmaron que esto ocurre en la mayoría de los casos. El grupo restante indicó que las condiciones adecuadas de limpieza se presentan de manera intermitente.

Finalmente, tal como se evidenció durante las visitas de verificación, **las labores de limpieza e higiene de las celdas y de los espacios donde se alojan las personas detenidas son realizadas, en su mayoría, por las propias personas detenidas.**

Gráfico 18. Número de CDT según frecuencia en el acceso a productos de higiene personal



Fuente: Delegada para la Política Criminal y Penitenciara de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

En relación con el suministro de productos de higiene personal —tales como jabón, champú, cepillo de dientes, crema dental, desodorante y papel higiénico—, **los administradores de los CDT visitados reportaron diferencias significativas en la periodicidad de entrega.** En 11 CDT este suministro se

realiza de manera diaria; en 15 CDT, de forma constante o a solicitud de las personas detenidas; en 18 CDT, de manera semanal; en 5 CDT, de forma quincenal; y en 2 CDT, de manera mensual. En los CDT restantes, el suministro se realiza de forma ocasional.

Al igual que ocurre con los productos utilizados para el aseo y la limpieza, y de acuerdo con la información suministrada por los administradores, **en 54 CDT los productos de higiene personal son provistos por los familiares de las personas detenidas.** Adicionalmente, en 15 CDT se indicó que estos insumos también son suministrados por la entidad territorial; en 2 CDT por la Policía Nacional; en 1 CDT por la Gobernación; y, en 1 CDT por fundaciones u organizaciones de apoyo.

Por otro lado, **al indagar sobre el suministro de productos de salud menstrual en los 17 CDT que albergan mujeres, los administradores de la Estación de Policía de Granada y el CDT Distrito 1, ubicados en el departamento del Meta, señalaron que dicho suministro nunca se realiza; mientras que, en la Estación de Policía del Centro, ubicado en el departamento de Santander, se indicó que se lleva a cabo de forma ocasional.**

En contraste, en el CAI Guaymaral (Norte de Santander), en la Estación de Policía Permanente Central Ibagué (Tolima) y en la Estación de Policía de Sevilla (Valle del Cauca) el suministro se realiza de manera diaria. En la Estación de Policía de Chinchiná (Caldas), el CDT Champagnat (Nariño) y el CDT Permanente Uno Mujeres (Nariño), de forma constante o a solicitud de las mujeres detenidas. En la Estación de Policía de Sahagún (Córdoba), la Estación de Policía de Maicao (La Guajira), la Estación de Policía de Cazucá (Soacha) y la Estación de Policía de Chaparral (Tolima), de manera semanal. En la Unidad de Personas privadas de la Libertad (Caldas), el CDT Montería (Córdoba), y en el CDT CAIMEG (La Guajira) de forma quincenal; y, en la Estación de Policía La Dorada (Caldas), de manera mensual.

Adicionalmente, **en 15 CDT los administradores informaron que los productos de salud menstrual son provistos por los familiares de las mujeres detenidas, y únicamente en 1 CDT se reportó que este suministro también es realizado por la entidad territorial.**

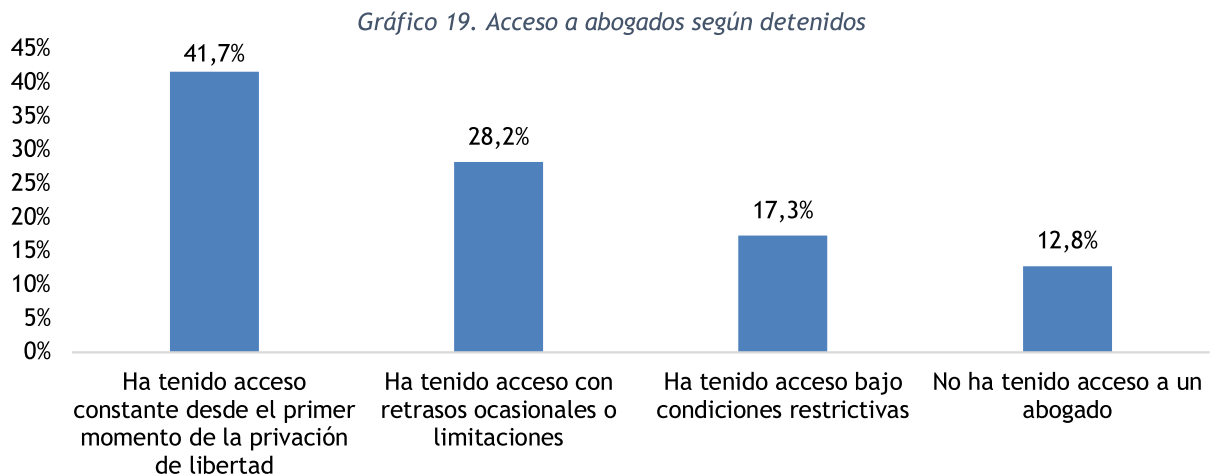
Esta información contrasta con lo manifestado por las mujeres detenidas entrevistadas. **De las 35 mujeres consultadas 17 señalaron que no han recibido una cantidad suficiente de productos de higiene menstrual ni se les han**

suministrado cuando los han requerido durante su tiempo de detención. Por su parte, 7 mujeres indicaron haber recibido estos productos en la cantidad adecuada y en el momento solicitado, mientras que 11 manifestaron que solo los han recibido en algunas ocasiones.

## 5.2. El acceso a la administración pública y de justicia

El derecho más frecuentemente reclamado por las personas detenidas en materia de acceso a la administración de justicia es el acceso a un abogado, ya sea de carácter público o privado. No obstante, en 16 de los 55 CDT visitados, el 12,8 % de las personas detenidas entrevistadas manifestaron no haber tenido acceso a un abogado desde el inicio de su privación de la libertad.

Los CDT en los que se identificó esta situación corresponden a: CAI Centro, CAI Kennedy y CAI Alfonso López, ubicados en el departamento de Norte de Santander; CDT La Victoria - Quibdó y la Estación de Policía de Istmina, en el departamento del Chocó; Laureles y Sijin Meval, en Antioquia; la Estación de Policía de Chaparral, en el departamento del Tolima; CDT Distrito 1, CP3 y la Estación de Policía de Granada, en el departamento del Meta; la Estación de Policía de Bosconia, en el departamento del Cesar; el CDT de Girón, en el departamento de Santander; CAI Divino Niño y la Estación de Policía El Lido, en el departamento del Valle del Cauca; y la Estación de Policía de Sevilla, en el mismo departamento.



Fuente: Delegada para la Política Criminal y Penitenciara de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

Por otro lado, si bien en la mayoría de los CDT visitados las personas detenidas manifestaron haber tenido acceso a un abogado, se identifican limitaciones en

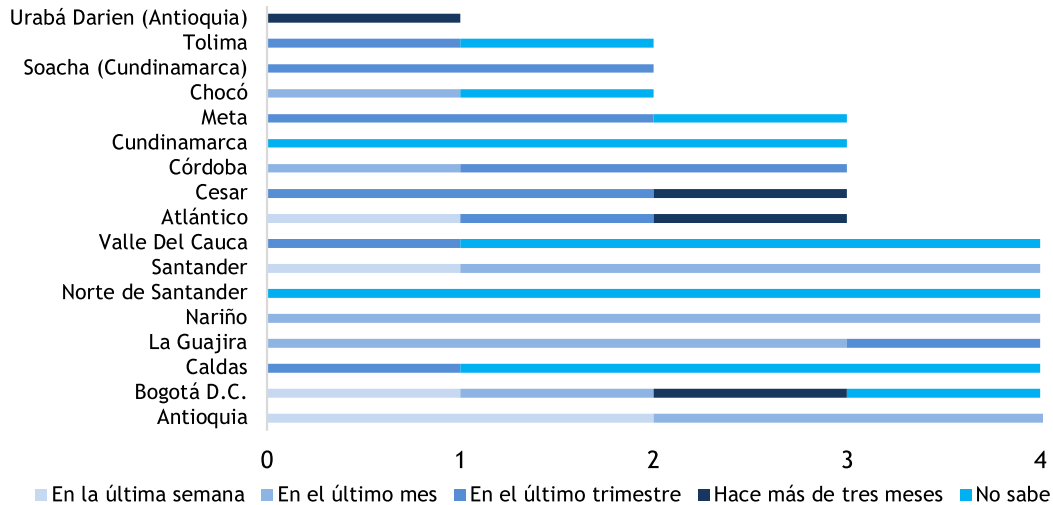
la frecuencia, claridad y oportunidad de la información que reciben sobre el estado de sus procesos judiciales. En efecto, del total de personas detenidas que indicaron contar con acceso a un abogado (87,2 %), el 23 % señaló que la información suministrada es irregular o incompleta; el 19 % manifestó que la información no es clara ni oportuna; y el 11 % indicó que nunca ha recibido información sobre el estado de su proceso.

Asimismo, resulta relevante señalar que, incluso entre el 41,7 % de las personas que afirmaron contar con acceso constante a un abogado, el 12 % manifestó que este no les brinda información de manera regular, completa, clara y oportuna, y el 3 % indicó que nunca ha recibido información sobre su situación procesal. Estos resultados permiten identificar dificultades en la comunicación entre las personas detenidas y sus defensores, aun cuando formalmente se reporta la existencia de acceso a representación legal. Finalmente, sobre las personas que manifestaron no haber contado con acceso a su abogado desde la privación en libertad, esta situación constituye una barrera efectiva de acceso a la justicia, en la medida en que el desconocimiento del estado del proceso limita la posibilidad de adelantar trámites orientados a gestionar y resolver la situación jurídica. En consecuencia, se configuraría una vulneración al derecho al debido proceso y defensa técnica.

En relación con la realización de brigadas jurídicas, la información reportada por los administradores de los 55 CDT evidencia una baja frecuencia en este tipo de jornadas. En únicamente 5 CDT se realizaron brigadas jurídicas durante la semana previa a la visita de verificación; en 16 CDT se llevaron a cabo durante el último mes; 13 CDT durante el último trimestre; y, en cuatro (4) CDT hace más de tres meses. Adicionalmente, en 17 CDT los administradores manifestaron no conocer la fecha de la última jornada jurídica realizada.

A nivel territorial, los departamentos de Cesar, Meta y Tolima, así como la región de Urabá-Darién, concentran CDT en los que, en su mayoría, las brigadas jurídicas se realizaron durante el último trimestre o en un periodo superior a tres meses. Esta información permite dimensionar la periodicidad con la que se desarrollan estos espacios de atención jurídica, particularmente relevantes para las personas detenidas que no cuentan con recursos económicos para contratar un abogado particular y que dependen de estas jornadas para acceder a orientación y defensa técnica.

Gráfico 20. Última brigada jurídica realizada en CDT



Fuente: Delegada para la Política Criminal y Penitenciara de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

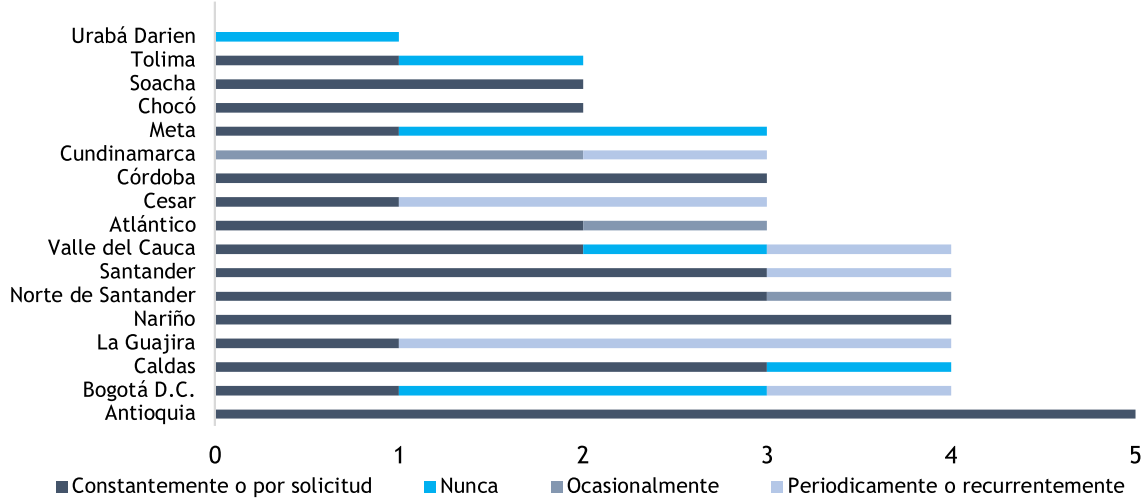
Ahora bien, **persisten desafíos en la disponibilidad de espacios privados que permitan a las personas detenidas reunirse con su defensor técnico en condiciones adecuadas de confidencialidad.** En este sentido, los administradores de 8 CDT señalaron no contar con espacios privados destinados a este fin, mientras que en 4 CDT adicionales indicaron que dichos espacios solo se encuentran disponibles de manera ocasional. Estos establecimientos se ubican en los departamentos de Bogotá, Caldas, Norte de Santander, Atlántico y Cundinamarca.

Esta información contrasta con lo manifestado por las personas detenidas entrevistadas. En efecto, **el 61 % de las personas consultadas indicó no haber tenido nunca acceso a espacios privados para reunirse con su defensor técnico (64 personas) o haberlo tenido únicamente de manera ocasional (31 personas) en el CDT en el que se encontraban recluidas.** De acuerdo con estos testimonios, esta situación se presenta en 43 CDT, lo que evidencia una diferencia relevante entre la información reportada por los administradores y la percepción de las personas detenidas respecto a la garantía de la privacidad en las reuniones con sus defensores.

Adicionalmente, en otros 8 CDT ubicados en los departamentos de Antioquia, Caldas, Chocó, La Guajira, Nariño, Norte de Santander y Valle del Cauca, los

administradores informaron que no se facilita la comunicación virtual entre las personas detenidas y sus abogados.

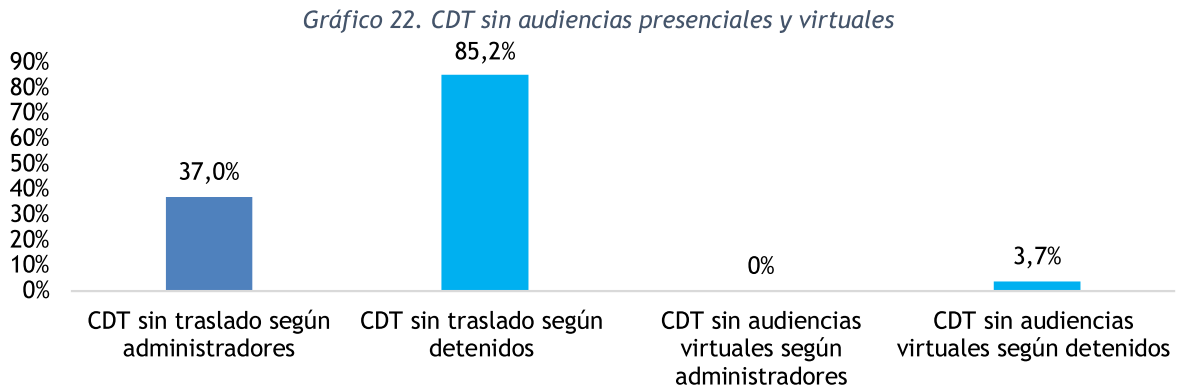
Gráfico 21. CDT sin acceso a espacios privados para entrevista con su defensor



Fuente: Delegada para la Política Criminal y Penitenciara de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

En relación con la realización de audiencias judiciales, los administradores de 20 CDT señalaron que no se efectúan traslados de personas detenidas para asistir a audiencias presenciales, en la medida en que las autoridades judiciales ordenan su realización bajo modalidad virtual. No obstante, **de las personas detenidas entrevistadas 106, equivalentes al 68 %, ubicadas en 46 CDT, manifestaron no haber sido trasladadas nunca para asistir a una audiencia presencial, aun cuando fueron citadas en dicha modalidad.**

Por su parte, si bien la totalidad de los administradores de los CDT visitados indicó que en sus establecimientos se permite el acceso a audiencias virtuales, 12 personas detenidas, ubicadas en 8 CDT diferentes, señalaron no haber tenido acceso a audiencias virtuales durante su tiempo de detención.



Fuente: Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

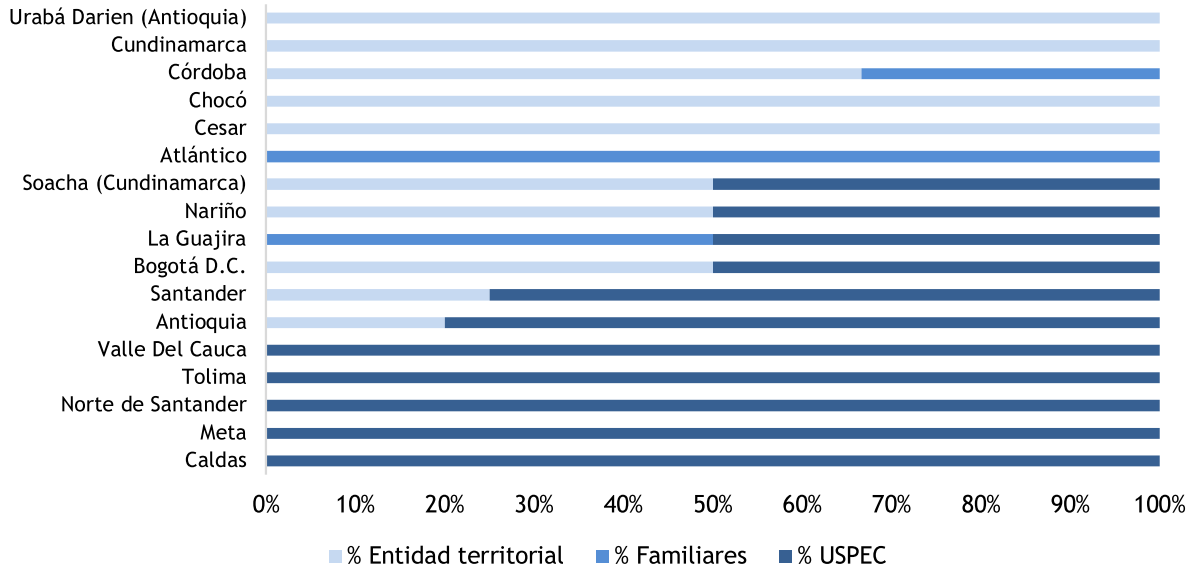
Sumado a lo anterior, los administradores de 43 CDT señalaron que la realización de audiencias virtuales se ve afectada por fallas en el servicio de internet. Esta situación fue corroborada por 109 personas detenidas entrevistadas, quienes indicaron que dichas interrupciones se presentan en 48 CDT. Tanto la información suministrada por los administradores como la reportada por las personas detenidas coincide en señalar que aproximadamente el 50 % de estas afectaciones se concentran en CDT ubicados en los departamentos de Antioquia, Atlántico, Bogotá, Nariño y Valle del Cauca.

### 5.3. Alimentación en los CDT

La prestación del servicio de alimentación en los CDT constituye un componente esencial para la garantía de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, en particular del derecho a una alimentación adecuada, suficiente y oportuna. Este servicio tiene implicaciones directas sobre la salud y el bienestar de la población detenida y, al mismo tiempo, permite observar las capacidades institucionales, administrativas y logísticas de las entidades responsables de su provisión.

Los resultados del ejercicio de verificación evidencian una distribución heterogénea de responsabilidades en la provisión del servicio de alimentación en los CDT visitados. En el 56 % de los centros, la alimentación es suministrada por la USPEC; en el 33 %, por las entidades territoriales; y en el 11 %, por los familiares de las personas detenidas.

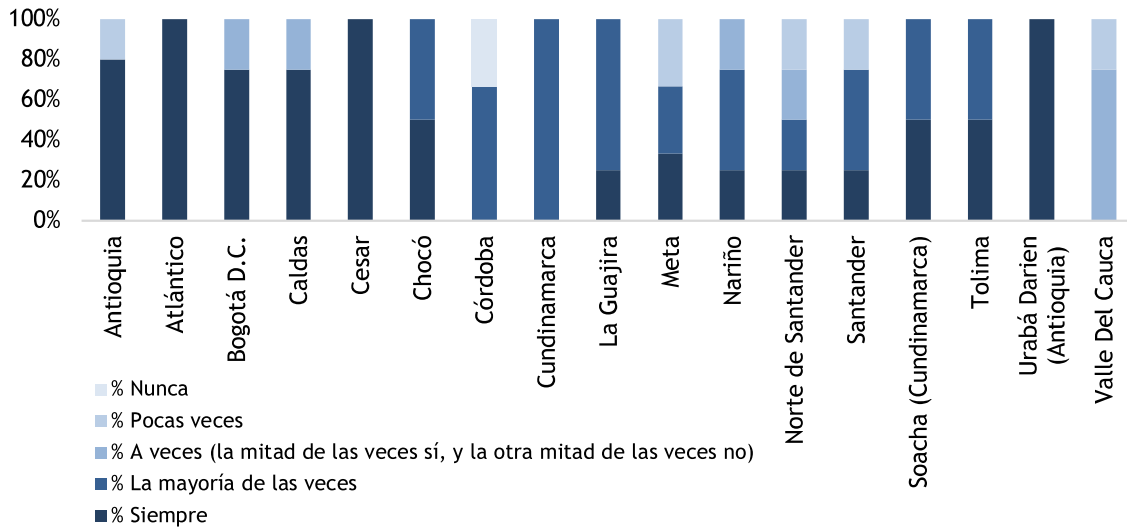
Gráfico 23. Entidades que suministras la alimentación en los CDT



Fuente: Delegada para la Política Criminal y Penitenciara de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

De manera específica, en los CDT visitados en el departamento del Atlántico, las personas detenidas señalaron que la provisión de la alimentación recae principalmente en los familiares. A su vez, en los CDT visitados en el departamento de La Guajira, las personas detenidas reportaron dificultades asociadas a la provisión de la alimentación por parte de familiares. En particular, se mencionó que las personas extranjeras enfrentan mayores limitaciones para recibir alimentos. Al respecto, se identificó que quienes cuentan con apoyo familiar suelen compartir la comida con otros detenidos y que, para una parte significativa de la población, la provisión familiar no constituye una alternativa viable. Estas situaciones dan cuenta de prácticas de provisión de alimentos que dependen de factores externos al establecimiento y que generan experiencias diferenciadas entre las personas detenidas.

Gráfico 24. Condiciones adecuadas de cocción de los alimentos entregados en el último mes



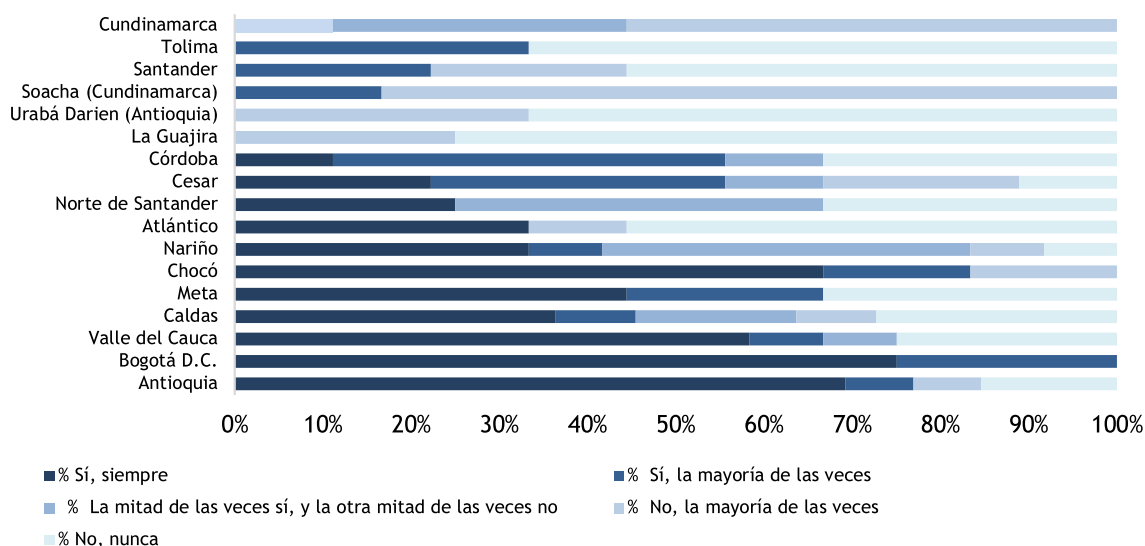
Fuente: Delegada para la Política Criminal y Penitenciara de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

Estas respuestas se complementan con las observaciones realizadas por las personas detenidas en los CDT visitados, quienes identificaron aspectos específicos relacionados con la cocción y preparación de los alimentos. En el departamento de Caldas, varias personas detenidas señalaron la necesidad de mejorar los procesos de cocción, indicando que, en algunas entregas, los alimentos no se encontraban completamente cocidos; de acuerdo con lo informado por el administrador del CDT, en este departamento el **100% del servicio de alimentación es provisto por la USPEC**. En particular, en la Estación de Policía de Chinchiná (Caldas) se reportó que las carnes las sirven crudas, con mala presentación y se requiere variar los menús. De manera similar, en el municipio de Sevilla, en el departamento del Valle del Cauca, las personas detenidas recomendaron contar con un “menú más variado y mejor cocinado”. Asimismo, en el CAI Alfonso López, en el departamento de Norte de Santander, se indicó que sería pertinente complementar la dieta con sopas y que, en algunas ocasiones, la comida viene cruda. Estos testimonios permiten identificar elementos concretos del proceso de preparación de los alimentos que podrían requerir verificación y ajustes para asegurar condiciones adecuadas de consumo, particularmente en CDT donde el proveedor del servicio de alimentación es la **USPEC**.

En relación con la cantidad y suficiencia de la alimentación suministrada a la población detenida, las respuestas obtenidas evidencian una percepción heterogénea. El 32% de las personas detenidas entrevistadas señaló que la

cantidad de alimentos siempre es suficiente, mientras que un 15% indicó que esto ocurre la mayoría de las veces. En contraste, un 12% manifestó que la suficiencia se garantiza únicamente la mitad de las veces, y un 14% reportó que los alimentos no son suficientes en la mayoría de las ocasiones. De manera destacada, un 27% afirmó que la cantidad de alimentos nunca es suficiente, lo que permite identificar percepciones persistentes sobre posibles limitaciones en el suministro alimentario en algunos CDT.

Gráfico 25. Percepción sobre la suficiencia de la cantidad de alimentos recibidos

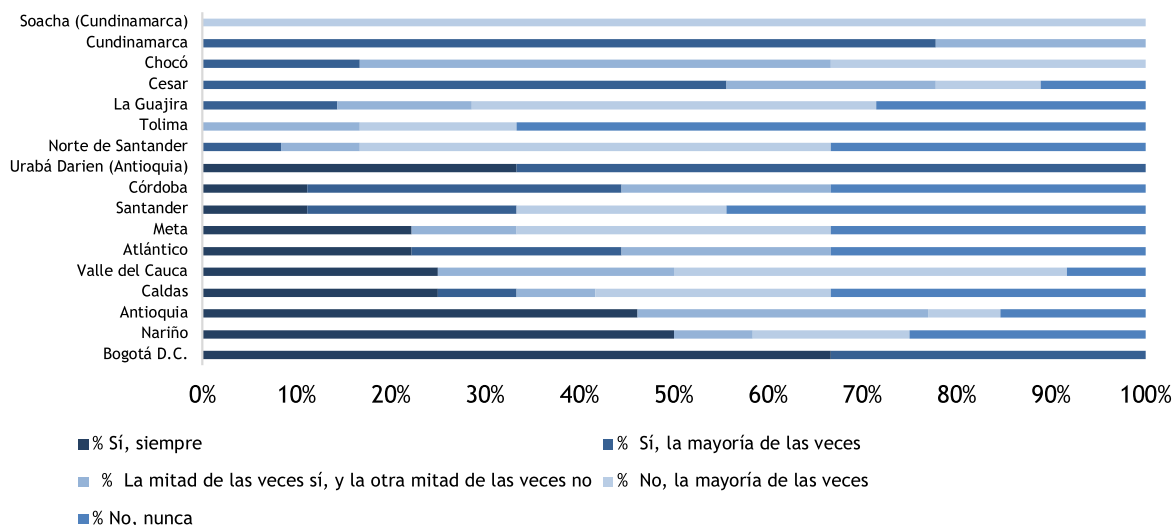


Fuente: Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

Las variaciones observadas entre departamentos permiten identificar situaciones particulares en la percepción de suficiencia de la alimentación suministrada en los CDT, asociadas a los distintos esquemas de provisión del servicio. En el departamento del Atlántico, el 56% de las personas detenidas entrevistadas reportó que la cantidad de alimentos nunca es suficiente, en un contexto donde el 100% de la alimentación es entregada por los familiares. En Santander, se registró el mismo nivel de percepción de insuficiencia constante (56%), aun cuando la provisión del servicio se distribuye entre la USPEC (75%) y la entidad territorial (25%). De manera similar, en Tolima, donde la alimentación es suministrada por la USPEC, y en la región de Urabá-Darién (Antioquia) a cargo de la entidad territorial, el 67% de las personas consultadas indicó no recibir una cantidad suficiente de alimentos. En contraste, en territorios como Bogotá D.C. se evidenció una percepción distinta, en la que el 75% de las personas detenidas manifestó que la cantidad de alimentos siempre es suficiente (50% entidad territorial, 50% USPEC). Estas diferencias permiten identificar patrones

territoriales heterogéneos que ameritan un análisis diferenciado de las condiciones de suministro en los CDT<sup>8</sup>.

Gráfico 26. Percepción sobre la higiene y temperatura de los alimentos recibidos



Fuente: Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

De igual forma, la percepción de las personas detenidas frente a la temperatura y las condiciones de higiene de los alimentos servidos resulta diversa. El 21% señaló que los alimentos siempre se entregan en condiciones adecuadas, mientras que el 19% indicó que esto ocurre la mayoría de las veces. En contraste, un 15% afirmó que dichas condiciones se garantizan únicamente la mitad de las veces, y un 22% reportó que los alimentos no se entregan en condiciones adecuadas en la mayoría de las ocasiones. De manera equivalente, otro 22% manifestó que nunca se entregan alimentos en condiciones adecuadas de higiene y temperatura, lo que evidencia percepciones diferenciadas sobre la calidad del servicio recibido en los CDT visitados.

Las diferencias identificadas entre departamentos permiten reconocer situaciones que requieren especial atención en relación con las condiciones de higiene y calidad de los alimentos suministrados en los CDT. En el municipio de Soacha (Cundinamarca), la totalidad de las personas detenidas entrevistadas manifestó que los alimentos no se entregan en condiciones adecuadas la mayoría de las veces (suministra el servicio 50% entidad territorial y 50% USPEC). Durante

<sup>8</sup> En cuanto a las recomendaciones formuladas por las personas detenidas, el 84% de estas se concentró en tres solicitudes recurrentes: mejorar la calidad o la variedad de los alimentos, aumentar la cantidad entregada y mejorar la temperatura o la forma en que se sirven las comidas. Estas observaciones complementan los resultados previamente descritos y permiten identificar aspectos específicos del servicio de alimentación que podrían requerir mejoras sustanciales

la visita de verificación, adicionalmente, se observó que uno de los panes distribuidos en el desayuno contenía un elemento extraño, similar a una viruta metálica. De manera similar, en la visita realizada al CDT de Chinchiná, en el departamento de Caldas, se constató la presencia de cucarachas y lagartijas en los alimentos suministrados.

En el departamento del Tolima, el 67% de las personas detenidas entrevistadas señaló que los alimentos nunca llegan en condiciones adecuadas, mientras que en Santander el 44% reportó que la insuficiencia en términos de higiene y temperatura se presenta de manera constante. En contraste, en territorios como Bogotá D.C. se evidenció una percepción distinta: el 67% de las personas consultadas indicó que los alimentos siempre se entregan en condiciones adecuadas y el 33% señaló que esto ocurre la mayoría de las veces, sin reportes de insuficiencia. Estas variaciones muestran patrones territoriales diferenciados en las condiciones de preparación, conservación y distribución de los alimentos en los CDT visitados.

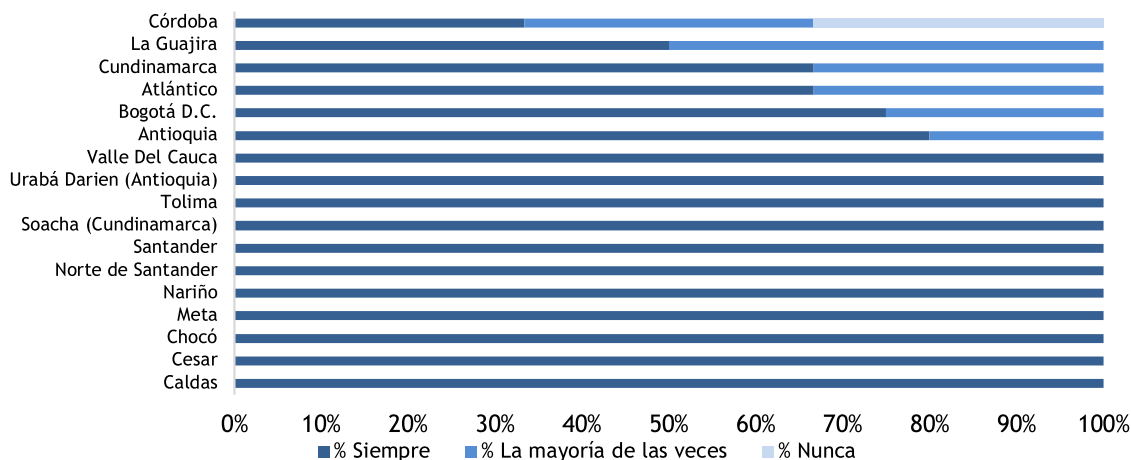
**En relación con la suficiencia de las raciones de alimentación, persisten retos en la garantía del servicio en los CDT del país.** De acuerdo con la información suministrada por los administradores, el 85% indicó que las raciones entregadas durante el último mes siempre fueron suficientes para cubrir a la totalidad de las personas detenidas, mientras que un 13% señaló que esto ocurre la mayoría de las veces. Estos resultados reflejan, desde la perspectiva institucional, una tendencia general hacia una cobertura adecuada del servicio. No obstante, un 2% de los administradores manifestó que las raciones nunca alcanzan, lo que permite identificar situaciones puntuales que requieren seguimiento.

El caso del departamento de Córdoba ilustra la heterogeneidad de estas condiciones al interior de un mismo territorio. En los 3 CDT visitados, se reportaron escenarios diferenciados: en el CDT de Montería, el administrador indicó que las raciones alcanzan la mayoría de las veces; en el CDT de Planeta Rica se informó que las raciones nunca son suficientes; mientras que en el CDT de Sahagún se reportó que las raciones siempre cubren a la totalidad de la población detenida.

Es de anotar que, si bien la Estación de Policía Leticia (Amazonas) no hizo parte de las visitas realizadas, la regional de la Defensoría del Pueblo ha manifestado que desde el 21 de noviembre de 2025 las personas detenidas se encuentran sin el suministro de alimentación, debido a que en esa fecha se venció el contrato

de alimentación por parte de la administración municipal. Dada esta situación, el Defensor regional interpuso una acción de tutela ante el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Leticia contra la Alcaldía Municipal de Leticia, la Gobernación de Amazonas y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC). Este juzgado emitió fallo el 15 de diciembre de 2025 ordenando a la Alcaldía y a la Gobernación realizar las actuaciones administrativas necesarias para garantizar las condiciones dignas de las personas detenidas en un plazo no mayor a 48 horas; sin embargo, a la fecha de la elaboración del presente documento, dichas entidades territoriales aún no han dado solución a esta vulneración del derecho a la alimentación.

Gráfico 27. Cobertura de las raciones entregadas durante el último mes



Fuente: Delegada para la Política Criminal y Penitenciara de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

En contraste con la percepción institucional sobre la suficiencia de las raciones, la información recopilada permite identificar variaciones en la calidad y las condiciones de salubridad de los alimentos suministrados a la población detenida en los CDT. De acuerdo con lo reportado por los administradores, en 45% de los CDT visitados los alimentos entregados durante el último mes siempre llegaron en condiciones adecuadas de cocción, mientras que en el 31% se indicó que esto ocurre la mayoría de las veces. No obstante, en un 13% de los CDT se señaló que los alimentos llegan adecuadamente cocidos solo a veces; en un 9%, pocas veces; y en un 2% se reportó que los alimentos nunca llegan con cocción completa.

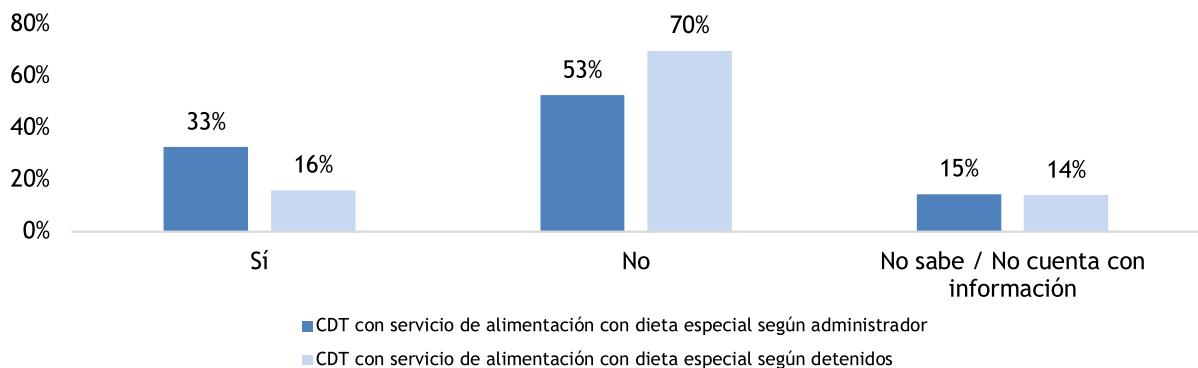
Si bien estos resultados muestran que, en términos generales, la mayoría de los establecimientos reporta que los alimentos llegan adecuadamente cocidos con alta frecuencia, también evidencian diferencias relevantes en la calidad y

salubridad del servicio entre centros y territorios, lo cual incide directamente en el cumplimiento del estándar de suficiencia alimentaria. En particular, la existencia de CDT en los que la cocción adecuada solo se garantiza algunas veces, pocas veces o nunca, revela que el suministro no es homogéneo y que, en ciertos contextos, la calidad mínima exigida para asegurar una alimentación suficiente y apta para el consumo no se encuentra plenamente garantizada.

En relación con la garantía de dietas especiales en los CDT, se identifican diferencias relevantes entre la información reportada por los administradores y la percepción de las personas detenidas. Mientras el 33% de los administradores indicó que este tipo de dietas se garantiza, únicamente el 16% de las personas detenidas manifestó conocer la existencia de esta opción, y el **70% señaló que nunca ha visto ni se le ha ofrecido una alternativa alimentaria acorde con necesidades específicas de salud o de carácter religioso**. En el departamento del Cesar, tanto el administrador del CDT como la totalidad de las personas detenidas entrevistadas coincidieron en señalar que **no se garantiza ningún tipo de dieta especial**. Esta divergencia sugiere retos en la implementación y en la comunicación del servicio dentro de los CDT.

Durante el proceso de inspección directa realizado por el equipo verificador se constató que 6 de los 55 CDT visitados recibieron servicio de alimentación con dieta especial al momento de la visita, lo que permitió verificar de manera puntual la existencia de este tipo de prestación en algunos establecimientos.

Gráfico 28. Servicio de alimentación con dieta especial



Fuente: Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

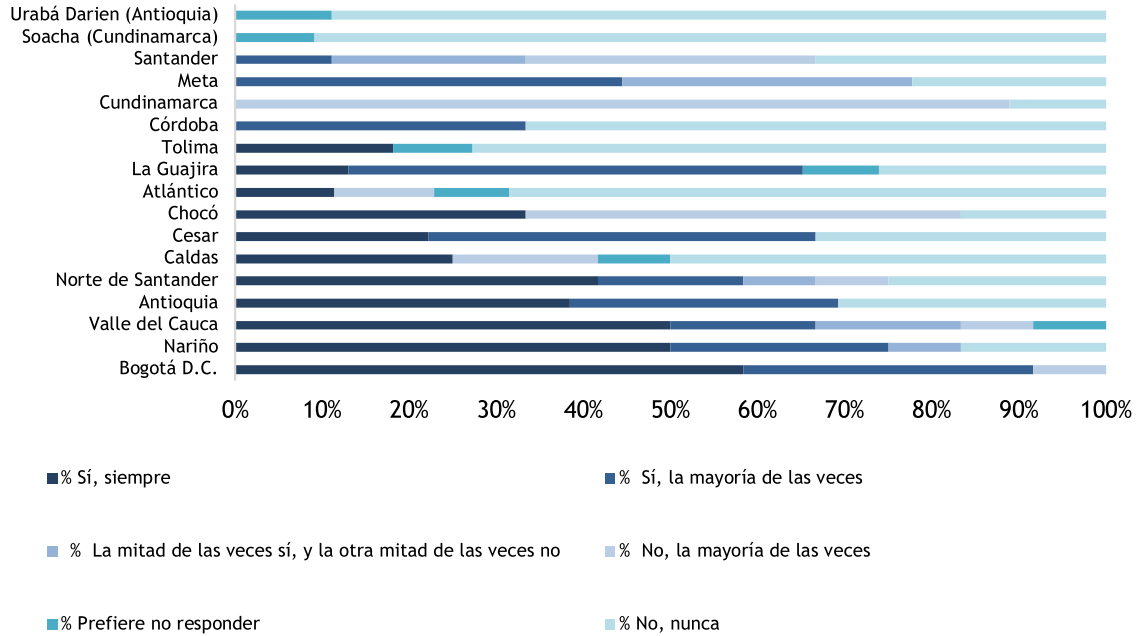
En cuanto a la percepción sobre la limpieza y adecuación de los espacios en los que las personas detenidas consumen sus alimentos, se observa igualmente una variabilidad relevante entre los establecimientos. El 45% de las personas entrevistadas indicó que dichos espacios son adecuados siempre o la mayoría de

las veces, mientras que un porcentaje equivalente (45 %) manifestó que estas condiciones no se garantizan la mayoría de las veces o nunca. Esta distribución refleja experiencias diferenciadas de la población detenida respecto a las condiciones en las que se realiza el consumo de alimentos al interior de los CDT.

Estas respuestas se complementan con las observaciones realizadas por las personas detenidas en los CDT visitados, quienes identificaron aspectos específicos relacionados con la cocción y preparación de los alimentos. En el departamento de Caldas, varias personas detenidas señalaron la necesidad de mejorar los procesos de cocción, indicando que, en algunas entregas, los alimentos no se encontraban completamente cocidos. En particular, en la Estación de Policía de Chinchiná (Caldas) se reportó que las carnes las sirven crudas, con mala presentación y se requiere variar los menús. De manera similar, en el municipio de Sevilla, en el departamento del Valle del Cauca, las personas detenidas recomendaron contar con un “menú más variado y mejor cocinado”. Asimismo, en el CAI Alfonso López, en el departamento de Norte de Santander, se indicó que sería pertinente complementar la dieta con sopas y que, en algunas ocasiones, la comida viene cruda. Estos testimonios permiten identificar elementos concretos del proceso de preparación de los alimentos que podrían requerir verificación y ajustes para asegurar condiciones adecuadas de consumo.

En el departamento del Tolima, el 67% de las personas detenidas entrevistadas señaló que los alimentos nunca llegan en condiciones adecuadas, mientras que en Santander el 44% reportó que la insuficiencia en términos de higiene y temperatura se presenta de manera constante. En contraste, en territorios como Bogotá D.C. se evidenció una percepción distinta: el 67% de las personas consultadas indicó que los alimentos siempre se entregan en condiciones adecuadas y el 33% señaló que esto ocurre la mayoría de las veces, sin reportes de insuficiencia. Estas variaciones muestran patrones territoriales diferenciados en las condiciones de preparación, conservación y distribución de los alimentos en los CDT visitados.

Gráfico 29. Percepción sobre el lugar donde se consumen los alimentos



Fuente: Delegada para la Política Criminal y Penitenciara de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

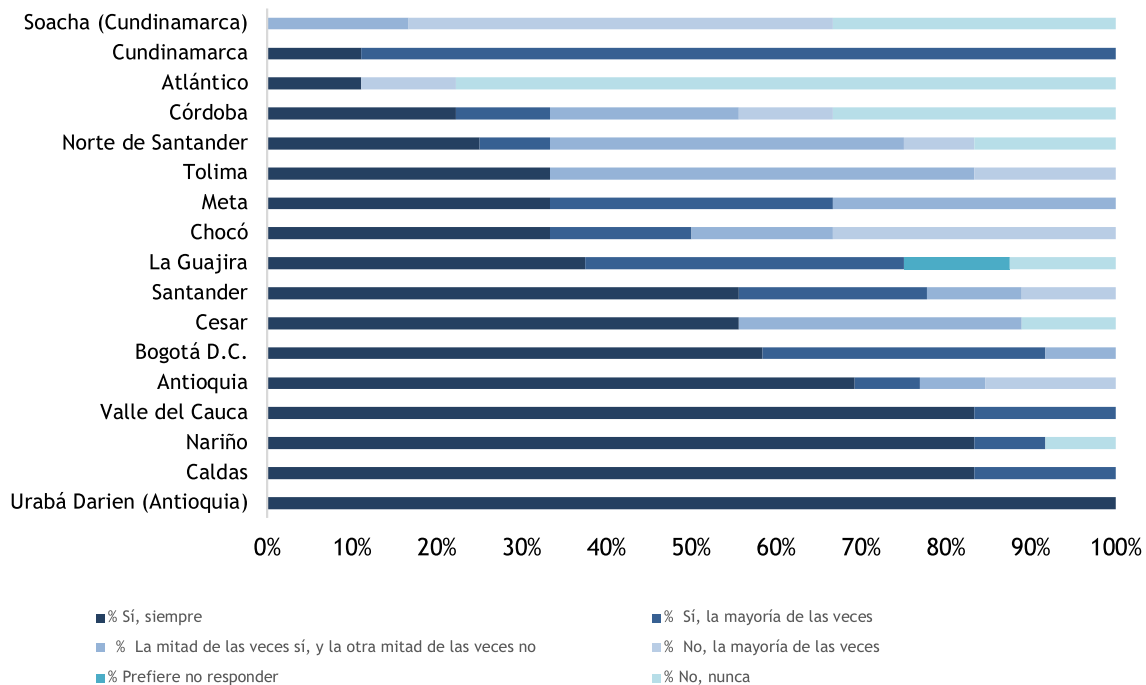
**Algunos departamentos concentran porcentajes elevados de respuestas en las que las personas detenidas señalaron que nunca consideran limpio y adecuado el lugar donde consumen los alimentos, entre ellos Atlántico, Córdoba y Soacha, lo que constituye una alerta para efectos de seguimiento y análisis. Asimismo, se registran proporciones relevantes de este tipo de percepciones en los departamentos de Caldas, Cesar, Norte de Santander y Santander. En contraste, territorios como Bogotá D. C., Nariño y Valle del Cauca presentan una mayor proporción de respuestas positivas, lo que refleja una valoración más favorable por parte de las personas entrevistadas en relación con este aspecto.**

Durante las visitas realizadas a los distintos CDT, se observó que las labores de limpieza de los espacios son realizadas, en su mayoría, por las propias personas detenidas. En algunos casos, se mencionó de manera informal –fuera del registro del instrumento– que los implementos de aseo provienen de los familiares y que, en determinadas ocasiones, estos no son entregados o resultan insuficientes para el desarrollo adecuado de las labores de limpieza. Adicionalmente, es relevante señalar que los CDT, por su diseño y función institucional, no están concebidos para albergar personas por periodos superiores a 36 horas; en consecuencia, en muchos establecimientos no existen espacios

específicos o separados destinados al consumo de alimentos, lo cual puede incidir en las percepciones reportadas por las personas entrevistadas.

En cuanto al cumplimiento de los horarios de entrega de la alimentación – desayuno entre las 6:00 y las 9:00 a. m.; almuerzo entre las 11:00 a. m. y las 2:00 p. m.; y cena entre las 5:00 y las 7:00 p. m.—, la mayoría de las personas detenidas manifestó que estos se respetan. En efecto, el 67 % afirmó que los alimentos se entregan siempre o la mayoría de las veces en los horarios establecidos. No obstante, el 21% indicó que los horarios se cumplen solo parcialmente —la mitad de las veces o no en la mayoría de las ocasiones—, y un 11 % señaló que nunca se entregan en los horarios definidos, lo que constituye un hallazgo relevante para efectos de seguimiento.

Gráfico 30. Percepción sobre regularidad de horarios de entrega de alimentación



Fuente: Delegada para la Política Criminal y Penitenciara de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

Entre los departamentos con mayor proporción de respuestas que reportan incumplimientos en los horarios de entrega de la alimentación se encuentra el Atlántico, donde el 78 % de las personas detenidas entrevistadas indicó que nunca recibe los alimentos en los horarios establecidos. En Norte de Santander, el 42 % reportó un cumplimiento parcial de los horarios. De igual

forma, en Soacha, Tolima, Cesar, Chocó y Córdoba se identificaron porcentajes relevantes de percepciones de irregularidad en la entrega de las comidas.

En contraste, territorios como la región de Urabá-Darién (Antioquia), Caldas, Nariño, Valle del Cauca y Cundinamarca registran altos niveles de regularidad, con más del 80 % de respuestas positivas en relación con el cumplimiento de los horarios de entrega. Estas diferencias permiten identificar variaciones territoriales en la experiencia de las personas entrevistadas respecto a la regularidad del servicio de alimentación en los CDT.

**La revisión de los tiempos de alimentación –desayuno, almuerzo y cena– en los CDT visitados evidencia una oferta caracterizada por una baja diversidad nutricional y una alta repetición de componentes entre los distintos momentos del día.** En el desayuno predomina una composición concentrada en pocos alimentos de alta frecuencia, encabezados por pan (24 %) y huevo (18 %), lo que refleja un menú basado principalmente en carbohidratos simples y una única fuente proteica. Bebidas como café y avena presentan participaciones reducidas (9 % y 4 %, respectivamente), mientras que frutas como banano (7 %), naranja (4 %) y mandarina (1 %) tienen una presencia limitada. Más de treinta y cinco (35) alimentos incluidos en el listado de referencia –entre ellos jugos naturales, verduras, lácteos adicionales, leguminosas y tubérculos– no fueron reportados en ningún desayuno, lo que da cuenta de una oferta restringida en términos de micronutrientes.

En el almuerzo se mantiene un patrón centrado en carbohidratos y proteínas de bajo costo. Arroz (20 %), pollo (14 %), ensalada mixta (10 %) y plátano (10 %) constituyen la base principal del menú, con una presencia reducida de proteínas variadas y verduras. En este tiempo de comida, veintiséis (26) componentes del listado no aparecen en ningún CDT. La cena reproduce, en gran medida, la estructura del almuerzo, con el arroz nuevamente como componente predominante (21%), seguido por jugo natural (12%) y plátano (9%), y con proteínas distribuidas entre pollo, cerdo, carne de res y frijol (entre 3 % y 6 %). Las verduras y frutas mantienen participaciones marginales y más de treinta (30) alimentos no se reportan en ninguna cena. En conjunto, los tres tiempos de comida evidencian un patrón alimentario repetitivo, con escasa variedad y limitada incorporación de alimentos necesarios para una dieta equilibrada.

Durante las visitas de inspección realizadas a los 55 CDT fue posible contrastar la percepción de las personas detenidas con la verificación directa de la operación del servicio de alimentación. En total, se **observaron 21 desayunos, 20 almuerzos y 14 cenas**, lo que permitió constatar que el servicio se encontraba en funcionamiento al momento de la inspección. Asimismo, se evidenció que en el **85 % de los CDT los alimentos fueron entregados dentro de los horarios establecidos; en el 9 % no se cumplió con estos, y en el 5 % no fue posible verificar la hora de entrega.**

En términos de magnitud del servicio, se reportó la entrega de 4.883 platos de comida y 87 platos correspondientes a dietas especiales, para un total de 4.970 raciones. Al contrastar esta cifra con las 5.510 personas detenidas registradas en los CDT visitados, se identifica una diferencia de 540 raciones. Esta variación presenta diferencias entre departamentos y puede asociarse a factores como cambios en la población al momento de la visita, disponibilidad del servicio en la franja horaria de inspección, rotación de personas detenidas o modalidades de registro. Adicionalmente, se observó que el personal encargado de la entrega de los alimentos portaba, en la mayoría de los casos, elementos de bioseguridad e identificación, tales como uniforme o delantal, tapabocas, cofia o gorro, guantes, calzado cerrado y carné visible.

En conjunto, el contraste entre la percepción de la población detenida y la verificación operativa del servicio permite identificar avances en el cumplimiento de horarios y en la prestación general del servicio de alimentación. No obstante, **persisten diferencias relevantes entre el número de raciones entregadas, la población atendida y la oferta de dietas especiales, aspectos que resultan clave para el seguimiento del servicio.**

Finalmente, la verificación del peso de los alimentos entregados en los distintos tiempos de comida, realizada durante las visitas de inspección, permitió confirmar el contenido y gramaje de las raciones mediante el pesaje aleatorio de tres platos por CDT. Este ejercicio evidenció variaciones importantes tanto entre establecimientos como dentro de un mismo centro. **En el caso de los almuerzos, los pesos registrados oscilaron entre 100 g y 280 g para el plato completo en algunos CDT, mientras que en otros se observaron raciones que alcanzaron entre 582 g y 770 g. Los desayunos presentaron pesos considerablemente menores, con mediciones entre 18 g y 41 g por plato, lo que podría implicar un aporte calórico reducido en ausencia de complementos adicionales. En cuanto a las cenas, los pesos variaron entre**

**183 g y 187 g en un CDT y entre 561 g y 633 g en otro, lo que reafirma la heterogeneidad observada.**

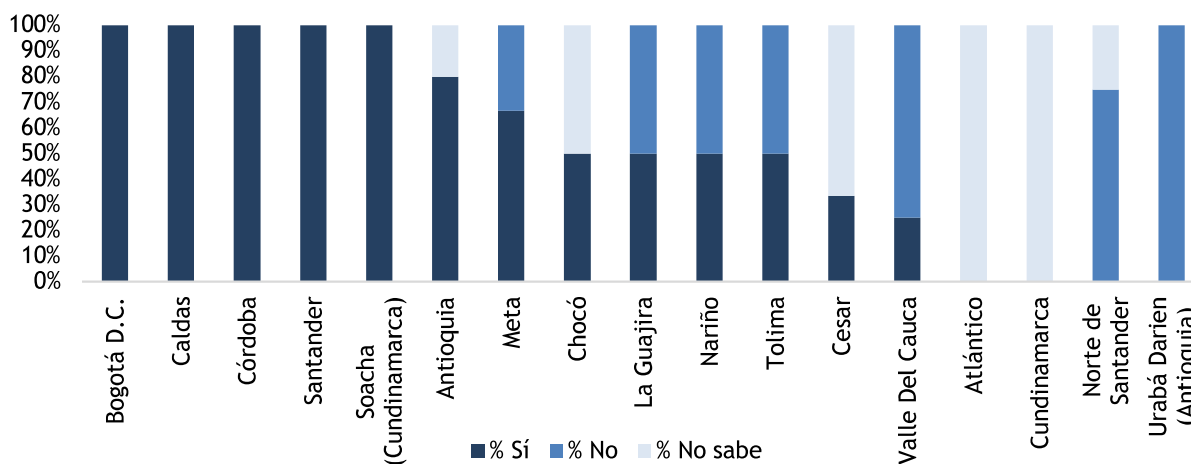
Asimismo, se identificaron inconsistencias internas: en el CDT de Chaparral, por ejemplo, las porciones del almuerzo pesaron entre 263 g y 291 g, **mientras que en el CDT de Cazucá (Soacha) los desayunos fluctuaron entre 31 g y 43 g.** Estas diferencias, sumadas a la ausencia de criterios visibles sobre el peso mínimo esperado por porción, dan cuenta de la falta de estandarización en la entrega del servicio alimentario. Si bien no fue posible realizar mediciones en todos los CDT debido a limitaciones de horario y disponibilidad de raciones, la información recopilada permite contrastar las percepciones de insuficiencia reportadas por la población detenida y resalta la importancia de avanzar hacia procesos más homogéneos que garanticen consistencia y adecuación nutricional en cada tiempo de comida.

#### **5.4. El derecho a la salud de las personas privadas de la libertad en los CDT**

La salud constituye un derecho fundamental de las personas privadas de la libertad y una obligación ineludible del Estado, que debe garantizarse de manera oportuna, continua y sin discriminación, incluso en contextos de detención transitoria. En este sentido, el presente eje de salud analiza las condiciones de acceso, prestación y continuidad de los servicios de atención en salud en los CDT, a partir de la información recolectada durante las visitas de inspección y de la percepción de las personas detenidas.

En este contexto, **uno de los aspectos evaluados es la verificación de la afiliación en salud en los CDT que se realiza con cierta frecuencia, pero sin estandarización ni trazabilidad, lo que limita su efectividad para garantizar dicho derecho.**

Gráfico 31. Procedimiento de verificación del estado de afiliación en salud



Fuente: Delegada para la Política Criminal y Penitenciara de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

De los 31 CDT (56%) que afirmaron contar con un procedimiento de verificación del estado de afiliación en salud<sup>9</sup>, solo 4 aportaron soporte o registros que validan su existencia. Un hallazgo crítico que indica que la mayoría de los reportes se basan en percepciones o información administrativa no sistematizada.

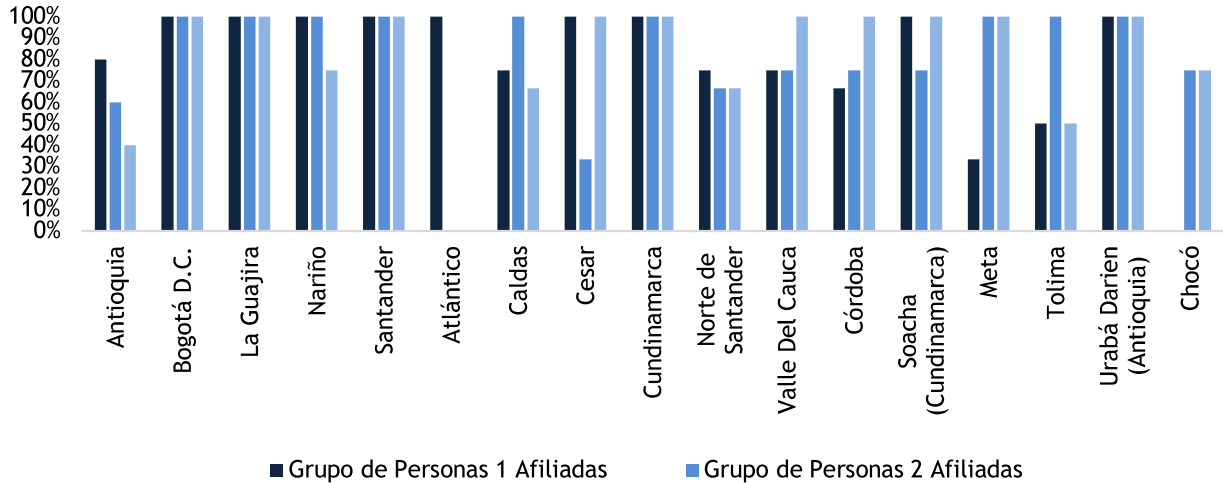
Frente a la periodicidad con la que los municipios o distritos realizan este proceso, 21 CDT (68%) indicaron haber efectuado la verificación en el último mes, 4 (13%) en el último bimestre y 2 (6%) en el último trimestre para un total de 27 CDT (87%) con alguna actualización en los últimos 3 meses. Solo 1 CDT (3%) indicó haber realizado la verificación hace más de 6 meses y 3 CDT (10%) manifestaron no saber o no contar con información, lo que señala una diferencia relevante en la frecuencia y formalización de este proceso.

Como medida de contraste en la verificación del estado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se seleccionaron de manera aleatoria tres (3) personas detenidas colombianas con más de un mes de permanencia en los CDT y se realizó la consulta de su número de cédula en la base de datos de la ADRES. Los resultados evidencian una cobertura mayoritaria en afiliación a EPS; sin embargo, también revelan alertas persistentes asociadas a casos de no afiliación y a limitaciones en la trazabilidad y verificación efectiva del aseguramiento en

<sup>9</sup> Para este proceso se solicitó a los administradores de los CDT consultar la base de personas detenidas y filtrar aquellas con una permanencia superior a un mes. Posteriormente, de manera aleatoria, los mismos administradores suministraban tres números de cédula, con base en los cuales el personal de la Defensoría del Pueblo realizaba la verificación correspondiente en la plataforma del ADRES.

salud, lo que puede afectar la garantía oportuna del derecho a la atención médica.

Gráfico 32. Verificación del estado de afiliación a EPS de personas detenidas seleccionadas aleatoriamente en los CDT



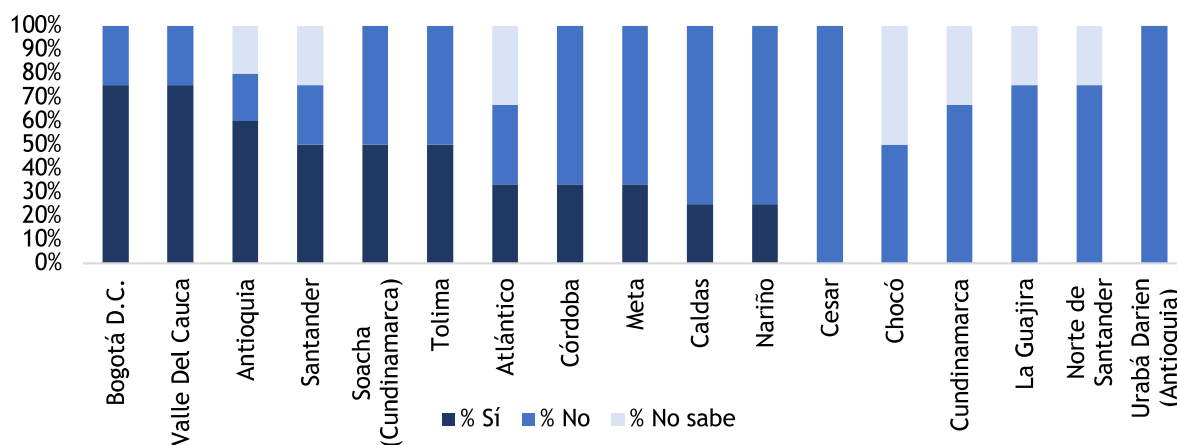
Fuente: Delegada para la Política Criminal y Penitenciara de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

En conjunto, los ejercicios de verificación muestran que entre el 80 % y el 82 % de los casos se encuentran afiliados al sistema de salud, mientras que entre el 11 % y el 13 % no cuentan con afiliación activa. Adicionalmente, entre 5 % y el 7 % corresponde a casos en los que no fue posible verificar la afiliación. Si bien departamentos como Bogotá D.C., La Guajira, Nariño, Santander, Atlántico, Cesar, Cundinamarca, Soacha y la región de Urabá-Darién presentan afiliación plena en la mayoría de los casos analizados, se identifican alertas reiteradas en Caldas y Valle del Cauca, donde hasta el 25 % de las personas verificadas no se encuentran afiliadas. De igual forma, en Córdoba y Meta se registran niveles de no afiliación cercanos al 33 %.

El departamento de Antioquia concentra una alerta estructural relevante, al registrar proporciones significativas tanto de personas no afiliadas como de casos en los que no fue posible verificar la afiliación, alcanzando hasta el 40 % en esta última categoría. Estos resultados permiten identificar la necesidad de fortalecer los mecanismos de afiliación efectiva, la interoperabilidad de la información y el seguimiento territorial, como condiciones necesarias para garantizar el acceso oportuno y continuo a la atención en salud de las personas detenidas con estancias prolongadas en los CDT.

En relación con la Atención Primaria en Salud (APS) en los CDT, se identifica una alerta de carácter estructural. Si bien algunos municipios reportan avances en la materia, la ausencia de estandarización, la baja trazabilidad documental y el limitado conocimiento del personal dificultan que los procedimientos reportados se traduzcan en garantías efectivas para la población detenida. De los 55 CDT visitados, 30 equivalentes al 55 %, afirmaron no contar con un procedimiento escrito para la atención en APS, y 7 (13 %) indicaron no saber si este existe. Por su parte, 18 CDT (32 %) reportaron contar con dicho procedimiento; sin embargo, únicamente 5 aportaron soportes que permitieran validar su existencia, lo que evidencia una brecha relevante entre la formulación de lineamientos y su documentación efectiva.

Gráfico 33. Procedimiento para garantizar Atención Primaria en Salud



Fuente: Delegada para la Política Criminal y Penitenciara de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

Entre los CDT que reportaron contar con un procedimiento de Atención Primaria en Salud (APS), la implementación también presenta irregularidades. De los 18 CDT que afirmaron disponer de dicho procedimiento, 11 señalaron haber recibido jornadas de APS durante el último mes, 2 en el último bimestre y 5 manifestaron no saber cuándo se realizó la última jornada. Esta dispersión temporal evidencia una ejecución sin una periodicidad definida ni registros formales sistemáticos. A ello se suma que, en el 64 % de los CDT, el personal indicó no conocer o no contar con información sobre el procedimiento de APS, lo que profundiza la desconexión entre la existencia de lineamientos y su aplicación en la práctica cotidiana. En conjunto, estos hallazgos muestran que la atención primaria en salud en los CDT se apoya, en gran medida, en prácticas informales más que en mecanismos institucionales estables, lo que permite identificar retos relevantes en términos de efectividad y continuidad de la garantía del derecho a la salud.

Durante las visitas de verificación también se indagó sobre la disponibilidad de botiquines de emergencia en los CDT, encontrándose una **dotación limitada en relación con el volumen de personas detenidas, lo que constituye una alerta para la atención inmediata en salud y la gestión de emergencias básicas**. En total, los 55 CDT visitados reportaron 77 botiquines para una población 5.510 personas detenidas, **lo que equivale a un botiquín por cada 72 personas**. Esta proporción evidencia limitaciones para una respuesta oportuna ante incidentes cotidianos de salud.

La distribución territorial de los botiquines presenta contrastes significativos. Por ejemplo, en los CDT del departamento de Cundinamarca se reportaron 10 botiquines para 22 personas detenidas, mientras que, en territorios con alta concentración de población detenida, como Antioquia (764 personas detenidas y 7 botiquines), La Guajira (538 personas detenidas y 5 botiquines) y Nariño (646 personas detenidas y 7 botiquines), la relación resulta considerablemente menos favorable. El caso más crítico corresponde a la región de Urabá-Darién, donde no se reportó ningún botiquín pese a contar con 25 personas detenidas. En conjunto, **estos datos permiten identificar la ausencia de criterios homogéneos para la dotación de insumos de primeros auxilios en los CDT, lo que plantea retos para la atención inicial de situaciones de salud mientras se accede a servicios externos**.

Finalmente, se observó que la mayoría de los botiquines se encuentran ubicados en áreas comunes como patios y pasillos, lo que facilita su acceso; sin embargo, esta localización también puede exponer los insumos al deterioro y dificultar su adecuado control. En otros CDT, los botiquines se encuentran ubicados en oficinas administrativas, una localización que restringe el acceso inmediato por parte del personal operativo y de custodia en situaciones de urgencia.

En menor proporción, se identificaron botiquines localizados en enfermerías o salas de atención, lo cual resulta adecuado desde un enfoque sanitario, aunque no constituye una práctica generalizada. Asimismo, se observaron CDT con botiquines situados en celdas o módulos de alojamiento, una ubicación atípica que puede generar riesgos operativos y de control. Finalmente, varios CDT reportaron la categoría “no aplica” —un CDT en Norte de Santander, uno en Meta, uno en Chocó, uno en Caldas y uno en Atlántico—, lo cual coincide con la ausencia de botiquines identificada en el análisis previo. Esta dispersión en las ubicaciones, sumada a la inexistencia de lineamientos territoriales unificados,

permite alertar sobre la pertinencia de la localización, el acceso oportuno y el control adecuado de los insumos básicos de primeros auxilios, indispensables para la atención de incidentes cotidianos y situaciones de riesgo al interior de los CDT.

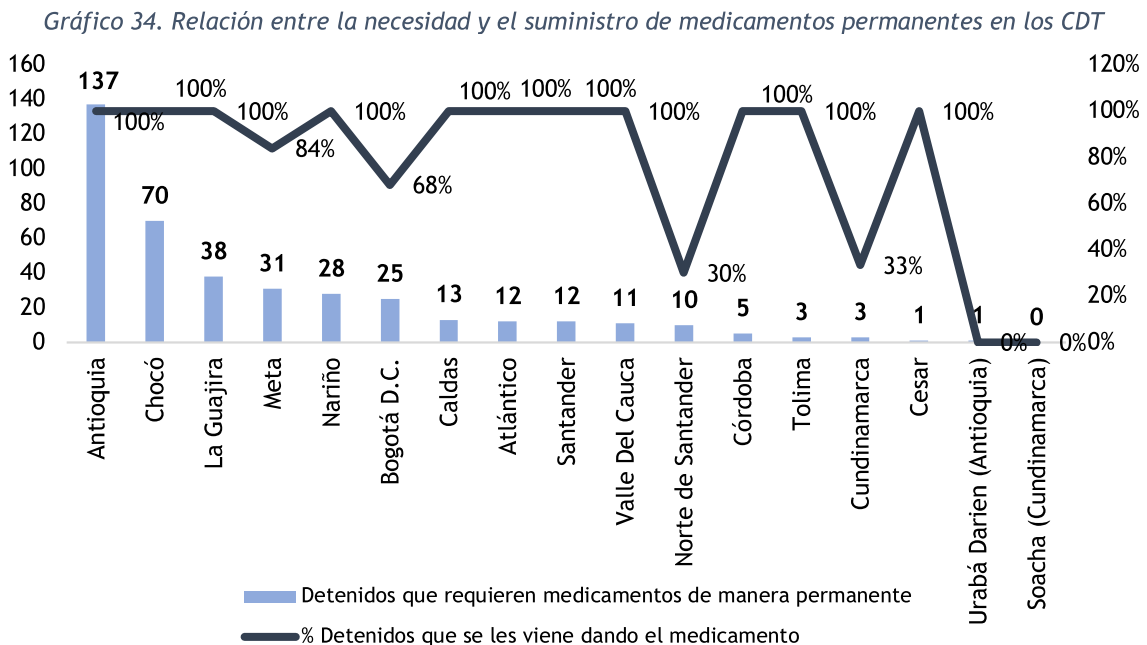
En cuanto al contenido de los botiquines revisados en los CDT, se evidencia una dotación poco estandarizada y, en varios casos, insuficiente para responder a urgencias básicas, lo que plantea retos para la capacidad real de atención inmediata. Si bien la mayoría de los CDT reporta contar con algunos elementos esenciales —como vendas, gasas, algodón, esparadrapo, antisépticos, tijeras y guantes desechables—, la presencia y variedad de estos insumos es altamente variable entre territorios. Mientras algunos botiquines se encuentran mejor dotados e incluso incluyen elementos adicionales como termómetros, férulas, tensiómetros, oxímetros o medicamentos básicos, otros presentan dotaciones mínimas o incompletas. Adicionalmente, se identificaron CDT que reportaron no contar con ningún elemento o señalaron “no aplica” (Tolima, Norte de Santander, Meta, Chocó, Caldas y Atlántico), lo que resulta consistente con la ausencia de botiquines evidenciada previamente. En varios casos, los botiquines contienen únicamente un subconjunto reducido de insumos básicos, sin capacidad suficiente para atender situaciones comunes como heridas, contusiones, desmayos o la inmovilización inicial de personas lesionadas.

Esta heterogeneidad, sumada a la ausencia de un estándar territorial unificado de dotación, permite identificar que la capacidad de respuesta en primeros auxilios varía significativamente entre los CDT, dependiendo de las condiciones específicas de cada establecimiento y no de lineamientos homogéneos.

En relación con el suministro de medicamentos a personas detenidas que requieren tratamiento de manera permanente, se identifican alertas relevantes asociadas a brechas entre la necesidad reportada y la entrega efectiva del tratamiento. Del total de 5.510 personas detenidas en los CDT visitados, 400, equivalentes al 7 %, requieren medicamentos de forma permanente. No obstante, se reportó que 377 personas se encontraban recibiendo actualmente dichos medicamentos, lo que implica que 23 personas no estaban recibiendo el tratamiento requerido, pese a la necesidad identificada.

Si bien en varios departamentos se observa correspondencia entre el número de personas que requieren medicamentos y aquellas que los reciben –como Antioquia, Chocó, La Guajira, Nariño, Caldas, Atlántico y Valle del Cauca–, se identifican casos que requieren seguimiento prioritario. En el departamento del Meta, 31 personas requieren medicación permanente, pero solo 26 la están recibiendo; en Bogotá D. C., 25 personas requieren este tipo de tratamiento y únicamente 17 lo reciben; en Norte de Santander la brecha es más pronunciada, con 10 personas que requieren medicamentos y solo 3 que los reciben; y, en Cundinamarca, de 3 personas que requieren tratamiento permanente, únicamente 1 lo está recibiendo. Asimismo, en la región de Urabá-Darién se reportó una persona que requiere medicación permanente sin que se esté suministrando, mientras que en Soacha (Cundinamarca) no se reportaron personas con necesidad de medicación permanente.

En conjunto, estos hallazgos permiten identificar alertas relacionadas con la continuidad del tratamiento y la gestión del suministro de medicamentos en algunos CDT, particularmente para personas detenidas con condiciones de salud que requieren atención constante y seguimiento regular.



Fuente: Delegada para la Política Criminal y Penitenciara de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

Este panorama se refuerza al contrastarlo con la percepción de las personas detenidas. De las 156 personas encuestadas, 98, equivalentes al 63 %,

manifestaron que ellas o alguno de sus compañeros de celda requieren medicamentos de manera permanente, una proporción considerablemente superior a la registrada en la información administrativa. Esta percepción presenta concentraciones particularmente elevadas en departamentos como Nariño y Córdoba, donde el 100 % de las personas entrevistadas reportó esta necesidad; en Norte de Santander, con un 83 %; y en Antioquia, con un 77 %.

De manera complementaria, la percepción de las personas detenidas sobre quién suministra los medicamentos pone de manifiesto una dependencia significativa de apoyos familiares y una limitada presencia del sistema institucional en la provisión de tratamientos. Esta información permite identificar retos estructurales en la garantía del derecho a la salud en los CDT, en la medida en que el acceso a medicamentos esenciales se encuentra, en numerosos casos, condicionado a la existencia de redes de apoyo externas y no a mecanismos institucionales estables y verificables.

Del total de personas detenidas encuestadas 61 equivalentes al 39 %, señalaron que la totalidad del suministro de medicamentos es cubierto por la familia, conocidos o a través de donaciones, mientras que únicamente 16 personas, correspondientes al 10 %, indicaron que todos los medicamentos que requieren son entregados por la EPS. Adicionalmente, 60 personas (38 %) manifestaron no saber o no contar con información sobre quién suministra los medicamentos. Los esquemas mixtos de provisión —en los que la familia cubre la mayor parte y la EPS aporta de manera ocasional, o viceversa— representan una proporción menor, equivalente en conjunto al 13 %. Estos resultados permiten identificar que el acceso a medicamentos no responde a un mecanismo uniforme ni plenamente garantizado.

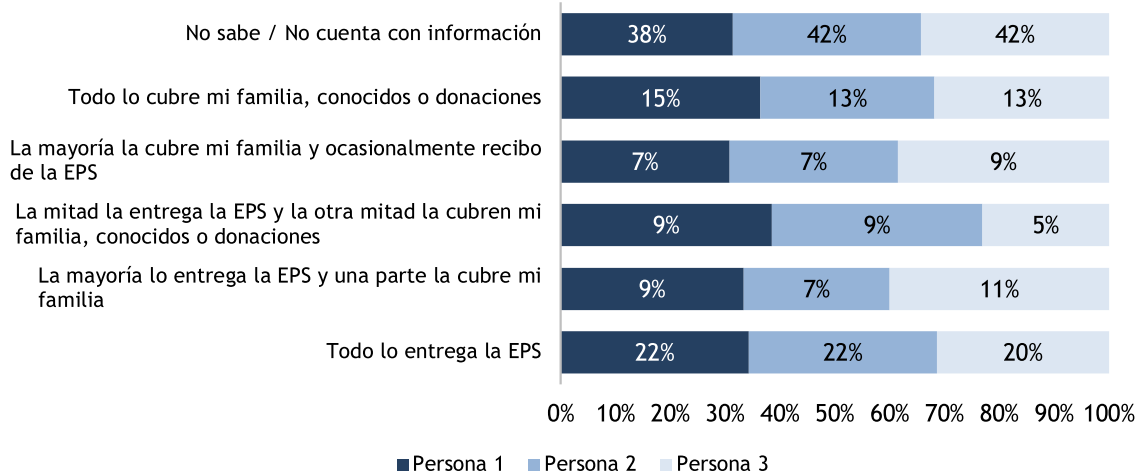
En contraste, al indagar con los administradores de los CDT sobre las razones por las cuales algunas personas detenidas que requieren medicamentos de manera permanente no han podido acceder a ellos, se identificaron alertas asociadas tanto a limitaciones institucionales como a barreras externas a los establecimientos. De manera recurrente, los administradores señalaron que la EPS no realiza la entrega oportuna de los medicamentos (16 %), así como la dependencia de los familiares para su suministro (13 %), lo que introduce riesgos de discontinuidad en los tratamientos. Adicionalmente, algunos CDT reportaron no contar con capacidades operativas para la entrega de medicamentos (2 %), lo que limita la respuesta incluso cuando existe prescripción médica.

También se identificaron situaciones relacionadas con demoras administrativas, tales como la reclamación consolidada de medicamentos por parte de enlaces territoriales de salud, la ausencia de fórmulas médicas actualizadas, la falta de exámenes o autorizaciones requeridas, y la imposibilidad de asistir a citas de control, particularmente cuando la EPS se encuentra ubicada en un territorio distinto al del CDT. En menor proporción, algunos establecimientos indicaron no contar con personas que requieran medicamentos de manera permanente o manifestaron que, en general, se ha logrado el acceso, usualmente a través del apoyo familiar. En conjunto, esta información permite identificar que el acceso a medicamentos de uso permanente depende de múltiples actores y trámites, sin una articulación clara y homogénea, lo que plantea retos para la continuidad de los tratamientos.

Como parte del ejercicio de contraste, se solicitó a los administradores de los CDT identificar 3 personas detenidas acreditadas como usuarias activas de medicamentos de alto costo, a partir de las cuales se analizó quién realiza el suministro de dichos medicamentos. Los resultados evidencian alertas relevantes en materia de trazabilidad y definición de responsabilidades institucionales frente a tratamientos críticos. En los casos analizados, la categoría reportada con mayor frecuencia corresponde a “No sabe / No cuenta con información” (entre el 38 % y el 42 %), lo que da cuenta de limitaciones en el seguimiento y en la claridad sobre quién garantiza efectivamente el suministro de medicamentos de alto costo.

De manera consistente, entre el 13 % y el 15 % de los casos reportados indican que la provisión de los medicamentos recae de forma exclusiva en la familia, conocidos o donaciones, mientras que únicamente entre el 20 % y el 22 % señalan que la EPS asume de manera integral la entrega. Las modalidades mixtas –en las que el suministro es compartido entre la EPS y la familia– presentan porcentajes bajos y dispersos, que oscilan entre el 5 % y el 11 %, lo que da cuenta de esquemas inestables y sin una articulación claramente definida. En conjunto, estos resultados permiten identificar la ausencia de un modelo continuo, verificable y estandarizado para el suministro de medicamentos de alto costo, lo que incrementa el riesgo de interrupciones terapéuticas y plantea retos para la garantía efectiva del derecho a la salud de las personas detenidas.

Gráfico 35. Actores que suministran los medicamentos de alto costos a las personas detenidas que lo requieren

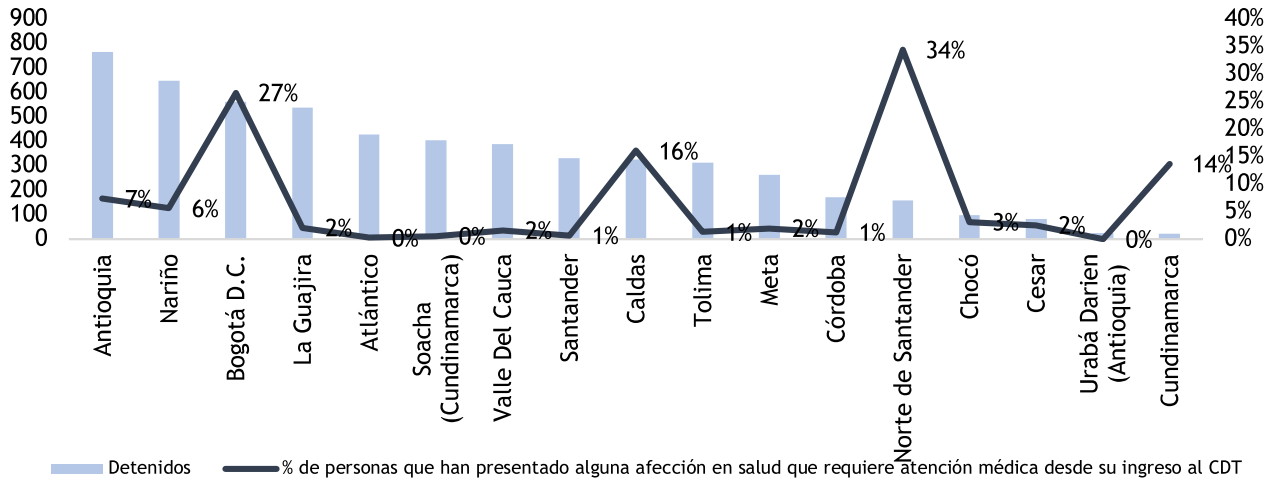


Fuente: Delegada para la Política Criminal y Penitenciara de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

**De los cincuenta y cinco (55) CDT evaluados, en 12 se registró de manera explícita la inexistencia de buenas prácticas en el almacenamiento y la administración de medicamentos.** A estos casos se suman otros en los que se reportó ausencia de registros, inexistencia de protocolos, manejo de medicamentos en poder de la persona privada de la libertad o dependencia exclusiva de los familiares para el suministro, lo que amplía el número de alertas operativas identificadas en esta materia.

Finalmente, en relación con la ocurrencia de afecciones de salud que requieren atención médica desde el ingreso al CDT, se evidencia una demanda significativa de servicios asistenciales, lo que plantea retos para la capacidad de respuesta institucional, incluida la atención en salud mental. Del total de 5.510 personas detenidas, 388, equivalentes al 7 %, presentaron alguna afección que requirió atención médica desde su ingreso, lo que confirma que los CDT enfrentan necesidades de atención en salud que trascienden su función principal de custodia.

Gráfico 36. Relación entre el número total de personas detenidas y aquellas que han requerido atención médica desde su ingreso al CDT



Fuente: Delegada para la Política Criminal y Penitenciara de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

Si bien en la mayoría de los departamentos el porcentaje de personas detenidas que ha requerido atención médica desde su ingreso se mantiene por debajo del 10%, se identifican territorios que concentran proporciones significativamente superiores y que requieren seguimiento prioritario. En Norte de Santander, el 34 % de las personas detenidas reportó haber requerido atención médica; en Bogotá D. C., el 27 %; y, en Caldas, el 16 %, cifras que superan de manera amplia el promedio observado. Asimismo, se registran proporciones relevantes en Cundinamarca (14 %) y Antioquia (7 %). En contraste, departamentos como Atlántico, Soacha (Cundinamarca) y la región de Urabá-Darién reportaron porcentajes nulos o cercanos a cero, lo cual podría estar asociado a subregistros de información o a limitaciones en la identificación y reporte de las afecciones de salud.

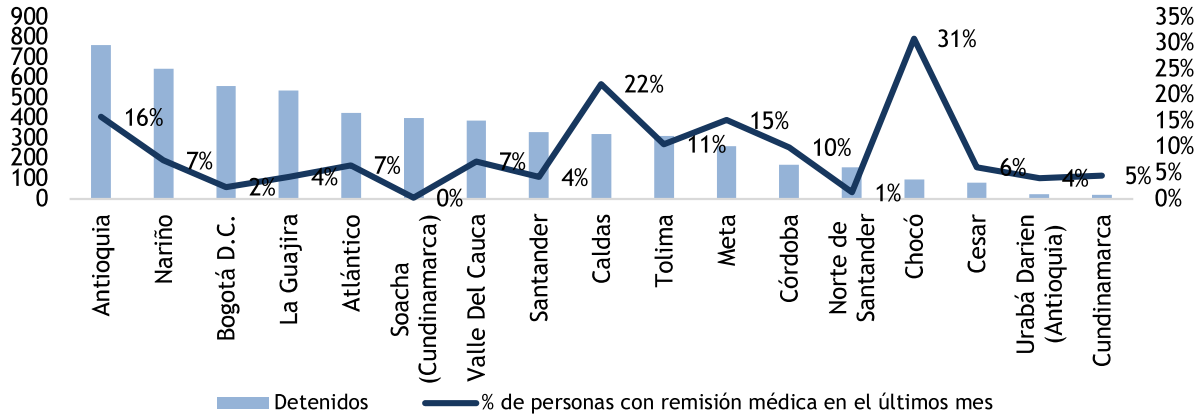
En relación con la atención en salud percibida por las personas detenidas, esta se concentra principalmente en respuestas básicas y de primer nivel, con una fuerte orientación hacia primeros auxilios y consulta médica general. De acuerdo con la información recopilada, el 67 % de las personas encuestadas manifestó haber recibido algún tipo de atención en salud cuando la requirió. No obstante, el análisis del tipo de atención recibida muestra que esta se limita, en la mayoría de los casos, a consulta médica general (20 registros), primeros auxilios (9 registros) y control de signos vitales (6 registros), con combinaciones frecuentes entre estas modalidades.

En menor proporción se reportaron atenciones en servicios de odontología – incluidas combinaciones con consulta médica general–, suministro de medicamentos de uso común y esquemas de vacunación. Por su parte, los casos de atención por urgencias, traslados hospitalarios u hospitalización fueron escasos y, en general, se asociaron a eventos críticos específicos, como crisis epilépticas o intervenciones quirúrgicas puntuales.

De manera preocupante, **se identificaron múltiples registros en los que las personas detenidas señalaron no haber recibido ningún tipo de atención médica, desconocer si alguien la ha recibido o indicaron que el acceso a la atención solo se produce en situaciones extremas.** Estos testimonios constituyen una alerta en relación con la oportunidad, suficiencia y continuidad de la atención en salud en los CDT. Si bien los resultados muestran la existencia de respuestas básicas en una parte de los casos, la atención integral, especializada y oportuna se presenta como limitada y, en varios contextos, dependiente de factores externos o de la gravedad del evento de salud.

Por otra parte, la información sobre la realización de remisiones médicas en los CDT durante el último mes evidencia una demanda activa de servicios de salud, al tiempo que permite identificar diferencias territoriales en la intensidad de la atención. En el 84 % de los CDT visitados se reportó la realización de remisiones médicas durante el último mes, lo que indica que la mayoría de los establecimientos ha debido gestionar atención externa para las personas detenidas. No obstante, en el 15 % de los CDT se indicó que no se realizaron remisiones, y en un 2 % se manifestó no contar con información al respecto, lo que introduce alertas relacionadas con posibles barreras de acceso o con debilidades en la trazabilidad de este proceso.

Gráfico 37. Relación entre el número total de personas detenidas y aquellas con remisión médica en el último mes



Fuente: Delegada para la Política Criminal y Penitenciara de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

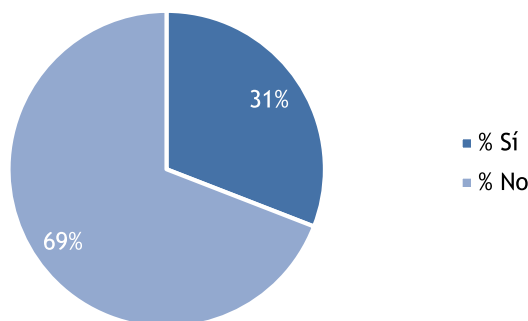
En relación con los motivos de las remisiones médicas, predominan la medicina general y las urgencias, cada una con el 24 % de los casos, seguidas por la medicina especializada (21 %) y la atención odontológica (15 %). Estos resultados evidencian que las necesidades de atención en los CDT abarcan tanto situaciones agudas como requerimientos de manejo continuo y especializado. En menor proporción se registraron remisiones para la realización de laboratorios e imágenes diagnósticas (9 %), así como para otros servicios específicos, entre ellos psiquiatría, controles médicos y terapias físicas.

Al analizar el volumen de personas remitidas, se identificó que 477 personas, equivalentes al 9 % del total de la población detenida, fueron remitidas a servicios de salud durante el último mes. No obstante, se presentan territorios con proporciones significativamente superiores al promedio nacional, que requieren seguimiento prioritario. En este sentido, se destacan los casos del departamento del Chocó, donde el 31 % de las personas detenidas fue remitida; Caldas con un 22 %; Antioquia con un 16 %; Meta con un 15 %; y, Tolima con un 11 %.

En conjunto, estos hallazgos permiten dimensionar la demanda de atención en salud en los CDT y refuerzan la necesidad de fortalecer la articulación con la red de servicios de salud, garantizar la oportunidad de las remisiones y mejorar la trazabilidad de los procesos, como elementos relevantes para la garantía del derecho a la salud de las personas detenidas.

Por otra parte, la identificación de eventos asociados a enfermedades transmisibles en los CDT durante el último mes genera alertas sanitarias relevantes, particularmente, por el riesgo de propagación en contextos de detención transitoria. De acuerdo con el conteo consolidado, se registraron eventos relacionados con enfermedades transmisibles, entre los cuales predomina la tuberculosis, con cuatro (4) reportes equivalentes al 27 % del total de CDT que informaron la presencia de enfermedades transmisibles. Estos casos corresponden específicamente a los CDT AREA MEVAL (minorista) - Antioquia, CAI GUAIMARAL- Norte de Santander, DISTRITO 1- Meta y ESTACION POLICIA CENTRO-Santander. Este hallazgo resulta especialmente relevante dada la alta transmisibilidad de esta enfermedad y la necesidad de seguimiento clínico riguroso en espacios cerrados.

Gráfico 38. Presencia de brotes de enfermedades transmisibles en los CDT durante el último mes



Fuente: Delegada para la Política Criminal y Penitenciara de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

Estos hallazgos refuerzan la necesidad de fortalecer la vigilancia epidemiológica, la detección temprana, el manejo integral de casos y la articulación con las autoridades de salud, así como de implementar acciones preventivas como: higiene, ventilación, educación en salud y acceso efectivo a servicios médicos para reducir los riesgos de transmisión y proteger el derecho a la salud de las personas detenidas y del personal que labora en los CDT.

En relación con la presencia de enfermedades no transmisibles en los CDT durante el último mes, se identifican alertas relevantes asociadas a la atención de condiciones crónicas que requieren continuidad en el tratamiento, seguimiento permanente y una articulación efectiva con el sistema de salud. Si bien solo 8 de los 55 CDT visitados —equivalentes al 15 %— reportaron la presencia de personas detenidas con este tipo de afecciones, el perfil de las enfermedades identificadas da cuenta de escenarios de alta complejidad clínica.

Entre las afecciones más reportadas se encuentran la diabetes mellitus (17 %) y la hipertensión arterial (17 %), seguidas por cáncer (11 %), enfermedades cardiovasculares —como infarto o insuficiencia cardíaca— (11 %) y afecciones de salud mental (11 %), patologías que requieren control médico continuo y suministro regular de medicamentos. Adicionalmente, se reportaron casos de Alzheimer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfermedad renal crónica, parálisis corporal, Parkinson y trastornos psiquiátricos, cada uno con una participación del seis por ciento (6 %). **Estos hallazgos confirman la coexistencia de enfermedades crónicas, degenerativas y de salud mental en algunos CDT, lo que plantea retos específicos para la continuidad y calidad de la atención en contextos de detención transitoria.**

Al profundizar en la implementación efectiva de medidas de aislamiento médico, se identificó que 17 CDT, equivalentes al 31 %, señalaron aplicar este tipo de medidas cuando se presentan situaciones que lo requieren. En contraste, 38 CDT, correspondientes al 69 %, informaron no implementar aislamiento médico, **lo que evidencia una brecha relevante entre las necesidades sanitarias identificadas y la respuesta institucional disponible en la mayoría de los establecimientos.**

Los mayores niveles de implementación se registran en Santander (100%), Antioquia (60%), y en menor medida Bogotá D.C., Caldas, La Guajira y Tolima (50%), mientras que en departamentos como Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Soacha (Cundinamarca), Urabá Darién y Valle del Cauca se reporta ausencia total o mayoritaria de estas medidas.

Finalmente, vale la pena mencionar que, si bien la Estación de Policía de Funza (Cundinamarca) no hizo parte de las visitas realizadas, la Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento de una conflagración ocurrida el 16 de septiembre de 2025 que condujo al fallecimiento de 8 personas privadas de la libertad en el CDT. De acuerdo con lo informado por las autoridades, alrededor de las 7:00 pm inició un incendio al interior de la celda donde se encontraban 13 personas detenidas. A pesar de que la totalidad de personas en el CDT estuvieron expuestas a los gases producidos durante la conflagración, tan solo 3 de ellos fueron trasladados en ambulancia al Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes de Funza tras el incidente, mientras que los 10 restantes fueron trasladados a las Estaciones de Policía de Subachoque y Puente Piedra. En la madrugada del 17 de septiembre de 2025 fallecen 5 de las personas trasladadas a otros CDT debido a un paro cardio respiratorio y, con corte a 22 de septiembre de 2025, se tiene conocimiento de 8 fallecimientos en total.

Como parte del acompañamiento brindado por la Defensoría del Pueblo, se han adelantado gestiones con la Alcaldía de Funza, Policía Nacional de Colombia, Bomberos de Funza, Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes de Funza, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entre otros, para aportar en el esclarecimiento de los hechos ocurridos el 16 de septiembre. Es de resaltar que, a la fecha, se han remitido 3 oficios al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses que no han sido atendidos con el propósito de conocer las necropsias de las personas fallecidas.

### 5.5. Prevención y detección del maltrato, tratos crueles y tortura en los CDT

La prevención y detección del maltrato en los CDT es un eje central para la protección de la integridad, la dignidad y los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, pues permite evaluar tanto los mecanismos formales de control, denuncia y sanción, como las prácticas cotidianas que inciden en el trato recibido. En este marco, se analizan las condiciones de funcionamiento de dichos mecanismos, la claridad y difusión de las normas internas y su apropiación por parte de funcionarios y personas detenidas.

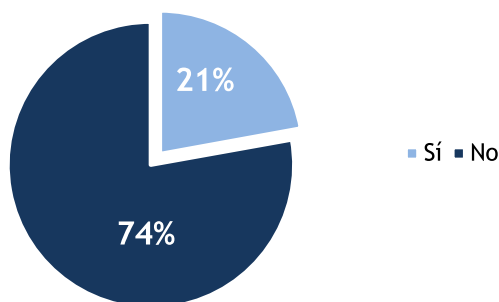
Uno de los aspectos evaluados fue la comunicación con familiares al momento de la captura: aunque en general los administradores señalaron que no existen dificultades, en Bogotá solo se logró establecer contacto en el 72,5 % de los casos. Asimismo, el 33 % de los CDT no cuenta con mecanismos formales de recepción de denuncias y, en los que sí existen, estos se limitan al contacto directo con entidades externas. A nivel territorial, Norte de Santander, Caldas y Valle del Cauca presentan los mayores déficits en esta materia. Solo 3 de los 55 CDT disponen de buzón físico de quejas, y en 7 el principal canal es la interlocución con la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía General de la Nación. Finalmente, se identificó que el 49 % de los mecanismos existentes no garantiza el anonimato, lo que constituye una barrera relevante para la denuncia por el temor a represalias.

En cerca de la mitad de los CDT indagados se mantiene el uso de la fuerza como práctica disuasiva ante incidentes. Territorialmente, se identifican situaciones especialmente preocupantes en Cundinamarca, Nariño, Norte de Santander y Urabá Darién, donde todos los CDT reportaron uso de la fuerza durante el año; en Norte de Santander, dos centros la emplean semanalmente y en Nariño, dos de manera mensual. El 17 % de los CDT señaló no contar con registros sobre estos

hechos, situación crítica en Cundinamarca, donde se reportó uso de la fuerza sin documentación formal. Aunque el 99 % de los administradores indicó aplicar protocolos de derechos humanos, esta ausencia de registros evidencia debilidades en control y seguimiento.

El 16,4 % de los CDT no cuenta con protocolos de requisas o registros corporales con enfoque de género, y en Cundinamarca ninguno de los centros visitados dispone de ellos. Además, el 22 % no solicita acompañamiento de veedores de derechos humanos durante estas actuaciones, especialmente en Córdoba y Nariño; una cuarta parte solicita apoyo de la Personería. En el 88 % de los CDT con población femenina o mixta, las requisas son realizadas por personal femenino, con excepciones en Caldas y La Guajira. El 22 % de los CDT utiliza celdas de aislamiento, y el 21 % de las personas detenidas manifestó haber presenciado o sufrido maltrato, con mayores reportes en Cesar (6), Chocó (5) y Norte de Santander (5), principalmente por trato verbal irrespetuoso, agresiones físicas y requisas invasivas a mujeres visitantes.

Gráfico 39. Maltrato por parte del personal del CDT hacia personas detenidas



Fuente: Delegada para la Política Criminal y Penitenciara de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

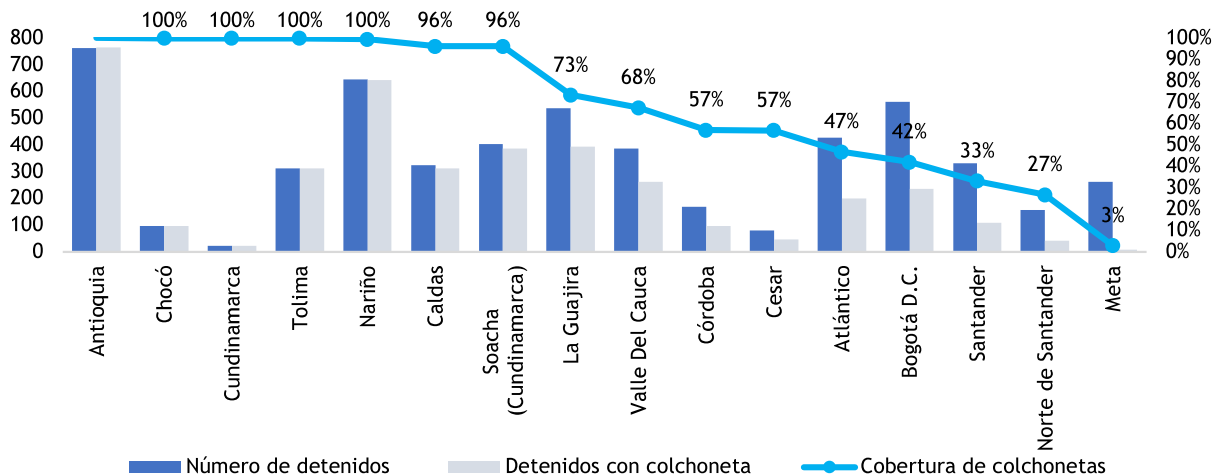
De las 33 personas que manifestaron haber presenciado o haber sido víctimas de algún tipo de maltrato en los CDT visitados, únicamente 6 indicaron haber interpuesto una denuncia formal por estos hechos. **Este bajo nivel de reporte evidencia la existencia de barreras relevantes para el acceso a los mecanismos de denuncia disponibles, asociadas, según lo manifestado por las personas entrevistadas, al temor a represalias, la desconfianza en las instituciones y el desconocimiento de las rutas formales para la presentación de quejas.** Entre quienes sí formularon denuncia, la Defensoría del Pueblo fue identificada como la entidad a la que acudieron con mayor frecuencia, lo que confirma su rol como canal de acompañamiento institucional frente a posibles vulneraciones de derechos.

De manera complementaria, los resultados de las visitas muestran que solo el **26 % de las personas detenidas entrevistadas logró comunicarse durante el último mes con su familia o con un abogado**, mientras que el **74 % señaló no haber contado con este acceso**. Esta situación da cuenta de limitaciones en la garantía del derecho a la comunicación externa en los CDT, con implicaciones directas para el ejercicio del derecho de defensa y el mantenimiento de los vínculos familiares, elementos relevantes para la protección integral de los derechos de las personas privadas de la libertad.

### 5.6. La infraestructura carcelaria como garantía para la satisfacción de los mínimos de la vida digna en reclusión

De acuerdo con la normatividad vigente, los CDT están concebidos para alojar personas detenidas por un periodo máximo de 36 horas. No obstante, este plazo no se cumple de manera generalizada y se evidencia la presencia de personas con tiempos de detención prolongados. En este contexto, corresponde a las entidades territoriales garantizar la provisión de implementos básicos que permitan condiciones mínimas de habitabilidad y dignidad para la población detenida.

Gráfico 40. Cobertura de colchonetas en CDT



Fuente: Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

Los resultados del ejercicio de verificación evidencian que, en los cincuenta y cinco (55) CDT visitados **32 establecimientos presentan una cobertura de colchonetas inferior al 75 % en relación con el número total de personas detenidas**. La situación resulta particularmente crítica en el departamento del

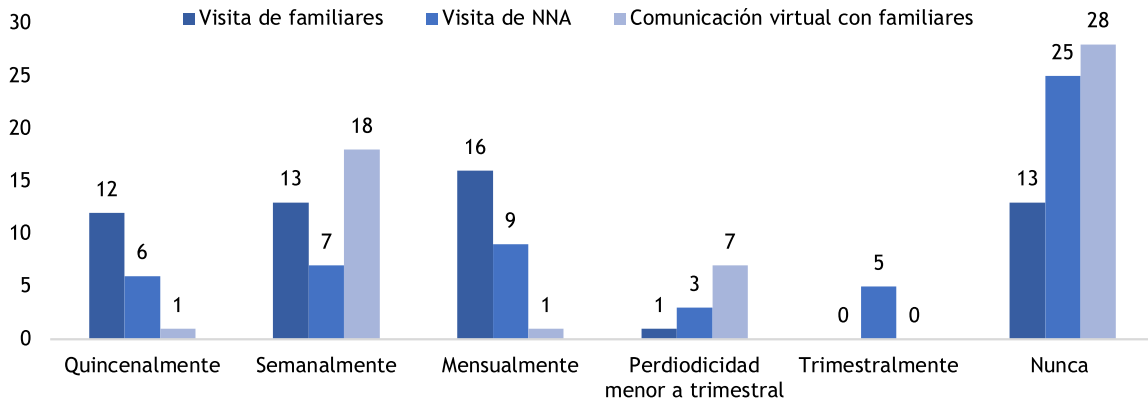
Meta, donde los tres CDT visitados albergan 263 personas detenidas y cuentan únicamente con 8 colchonetas, lo que equivale a una cobertura del 3 %. Una problemática similar se identificó en Norte de Santander, donde los administradores reportaron 42 colchonetas para 157 personas detenidas, correspondiente a una cobertura del 27 %. Aunque en los demás CDT la disponibilidad de colchonetas es relativamente mayor, la situación continúa siendo compleja para las 2.916 personas detenidas alojadas en estos 32 establecimientos, quienes, en la mayoría de los casos, se ven obligadas a dormir en el suelo.

De manera complementaria, al indagar sobre la frecuencia de entrega o renovación de colchonetas, 28 CDT reportaron que esta nunca se realiza, y 9 señalaron no contar con información al respecto, lo que en conjunto representa el 67 % de los establecimientos visitados. Por su parte, 4 CDT indicaron realizar entregas anuales, 9 semestrales, 2 trimestrales, y únicamente un 1 CDT reportó entregas mensuales, quincenales y semanales, respectivamente.

Adicionalmente, en la última entrega de colchonetas registrada, solo se beneficiaron 692 de las 5.510 personas detenidas, lo que corresponde al 13 % del total. De estas 237 colchonetas fueron asignadas a CDT que presentan coberturas inferiores al 75 %, con excepción de los establecimientos ubicados en el departamento de La Guajira. En este contexto, persiste un desafío significativo para las entidades territoriales en la provisión de colchonetas para la totalidad de la población detenida en los CDT. Según lo observado durante las visitas y lo informado por las personas entrevistadas, en numerosos casos las personas detenidas acceden a colchonetas a través de la provisión de sus familias o mediante mecanismos informales al interior de los establecimientos, lo que introduce dinámicas adicionales de vulnerabilidad para la población detenida y sus entornos familiares.

En el Sistema Penitenciario y Carcelario, las visitas de familiares, parejas y personas menores de edad constituyen el principal mecanismo para garantizar a las personas privadas de la libertad el ejercicio del derecho fundamental a la familia, a la unidad y estabilidad del núcleo familiar, y a la no ruptura de vínculos parentales, conyugales o afectivos. No obstante, debido a las graves deficiencias de infraestructura, así como a las condiciones de salubridad y seguridad presentes en los CDT, estos establecimientos restringen el derecho a las visitas, especialmente cuando se trata de niñas, niños y adolescentes (NNA).

Gráfico 41. CDT que autorizan visitas y comunicación con familiares



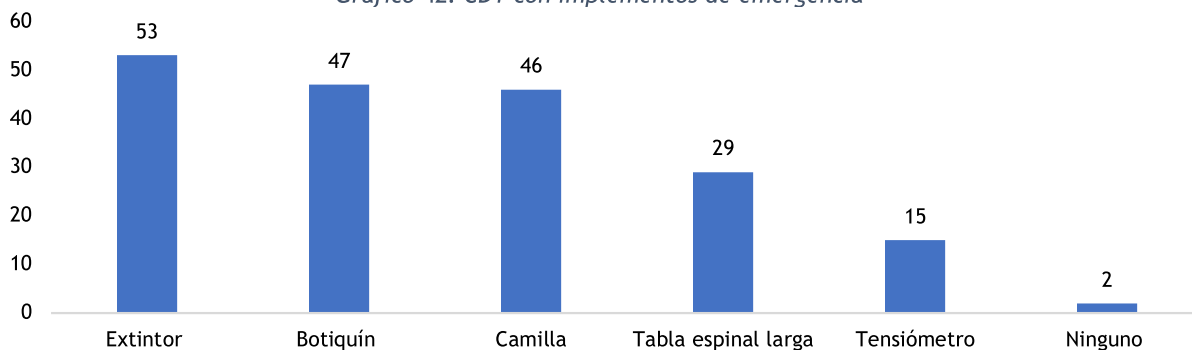
Fuente: Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

Lo anterior se refleja en las restricciones identificadas frente al derecho a la visita y a la comunicación familiar en los CDT visitados. En particular, **el 24 % de los establecimientos no permite visitas de familiares y el 45 % restringe las visitas de niñas, niños y adolescentes (NNA)**. En los CDT donde las visitas familiares sí están autorizadas, se evidencian diferencias en la periodicidad: el 24 % las permite de manera semanal, el 22 % de forma quincenal y el 29 % de manera mensual. Por su parte, las visitas de NNA son autorizadas semanalmente en el 13 % de los CDT visitados, quincenalmente en el 11 %, mensualmente en el 16 % y con una periodicidad entre uno y tres meses en el 14 %.

Ahora bien, la comunicación virtual con familiares constituye una alternativa legal para complementar o, en algunos casos, sustituir las visitas presenciales en los CDT. No obstante, **los resultados del ejercicio de verificación evidencian que este mecanismo también enfrenta limitaciones significativas, asociadas principalmente a la ausencia de infraestructura y dotación adecuadas para su implementación conforme a la normatividad vigente**. En este sentido, se observó que en el 51 % de los CDT visitados la comunicación virtual no está permitida, mientras que en el 33 % se autoriza con una periodicidad semanal.

En este sentido, las deficiencias de infraestructura presentes en los CDT continúan generando vulneraciones de derechos, en este caso en particular en lo relacionado con el mantenimiento de los vínculos familiares y afectivos de las personas detenidas.

Gráfico 42. CDT con implementos de emergencia



Fuente: Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

Al tener en cuenta las condiciones de hacinamiento y la precariedad de los CDT, tanto las personas detenidas como el personal de custodia están expuestos a riesgos asociados a incidentes de salud o eventuales incendios. Por esta razón, estos establecimientos deben contar con la dotación necesaria que permita atender de manera oportuna las emergencias que puedan presentarse.

Sin embargo, durante las visitas de verificación realizadas a los 55 CDT se constató que no todos los establecimientos cuentan con los implementos mínimos necesarios para la atención de emergencias. De acuerdo con la información reportada por los administradores, 53 CDT señalaron disponer de extintores, 47 de botiquines, 46 de camillas, 29 de tablas espinales largas y 15 de tensiómetros. No obstante, se identificó que la Estación de Policía Sede Norte, en el departamento del Atlántico, y la Estación de Policía La Dorada, en el departamento de Caldas, no cuentan con ninguno de estos implementos, lo que las ubica en una situación de riesgo frente a la eventual ocurrencia de emergencias.

En cuanto a la ubicación de los extintores, se evidenció que las áreas comunes y las oficinas administrativas son los espacios más frecuentes para su instalación, lo que facilita el acceso por parte del personal de custodia. Sin embargo, en los CDT de Sijin Meval (Antioquia), Estación de Policía de Istmina (Chocó) y Bucaramanga Sur (Santander), los administradores informaron que los extintores se encuentran ubicados en las celdas, una práctica que introduce riesgos adicionales en términos de seguridad y manejo de estos dispositivos.

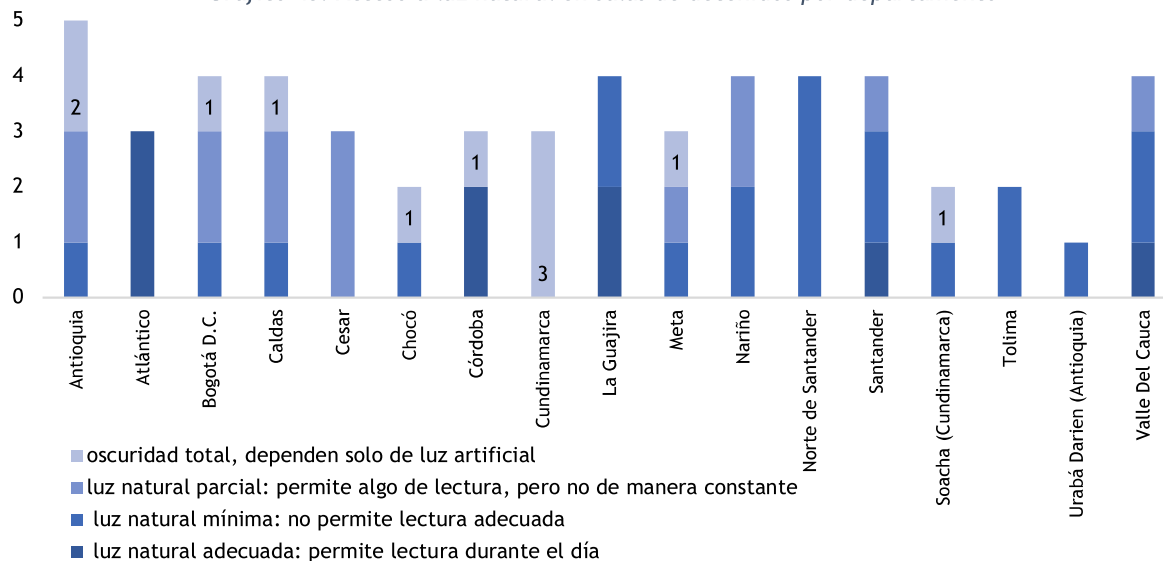
Ahora bien, al contrastar la información reportada con la verificación directa realizada por el equipo de la Defensoría del Pueblo, **se identificó que únicamente 39 CDT contaban efectivamente con extintores y cuarenta y tres 43 con botiquines al momento de la visita.** Esta discrepancia entre los registros administrativos y la observación directa evidencia debilidades en los sistemas de información y en los mecanismos de reporte interno, lo cual limita la capacidad institucional para evaluar de manera adecuada los riesgos existentes y planificar la dotación necesaria para la atención oportuna de emergencias en los CDT.

El acceso a espacios de recreación, con ventilación y toma de sol por parte de las personas detenidas contribuye a la garantía del derecho a la dignidad humana, a la salud física y mental, y a la integridad personal. Asimismo, permite prevenir afectaciones en la salud derivadas de la permanencia prolongada en lugares cerrados y en condiciones de precariedad.

No obstante, al consultar a los administradores sobre el uso de este tipo de espacios en los CDT, **se identificó que el 82 % de los 55 establecimientos visitados reportó que nunca hace uso de espacios destinados a actividades recreativas o que no dispone de este tipo de áreas.** De igual forma, el 75 % señaló no contar con espacios para la toma de sol o no utilizarlos. Esta limitada disponibilidad y uso de espacios recreativos y de exposición a luz natural configura condiciones que pueden incidir negativamente en el bienestar físico y mental de las personas detenidas durante su permanencia en los CDT. En contraste, únicamente el 6 % de los establecimientos cuenta con espacios utilizados de manera diaria para actividades recreativas, y el 11 % permite la toma de sol con esa misma periodicidad. En los demás CDT, el acceso a estos espacios existe, pero se presenta de forma esporádica o restringida.

Adicionalmente, durante las visitas de verificación realizadas a los 55 CDT **se constató que las salas de detención de 11 establecimientos se encuentran en condiciones de oscuridad total y dependen exclusivamente de iluminación artificial.** Estos CDT se localizan en los departamentos de Antioquia (2), Bogotá D. C. (1), Caldas (1), Chocó (1), Córdoba (1), Cundinamarca (3), Meta (1) y en el municipio de Soacha (1). Asimismo, aunque en veintiún (21) CDT se identificó la presencia de luz natural en las salas de detención, esta resulta insuficiente para el desarrollo adecuado de actividades básicas como la lectura, según lo observado durante las visitas.

Gráfico 43. Acceso a luz natural en salas de detenidos por departamento



Fuente: Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

Adicionalmente, durante las visitas de verificación se constató que las salas de detención de 5 CDT se encuentran completamente cerradas, sin posibilidad de ingreso de ventilación natural ni mecánica. Estos establecimientos se ubican en los departamentos de Antioquia (1), Chocó (2), Córdoba (1) y Cundinamarca (1).

En 24 CDT, las salas de detención cuentan con pequeñas aberturas o rejillas que permiten una circulación limitada de aire natural. Por su parte, en 16 CDT se identificó algún ingreso de aire natural, aunque con ventilación insuficiente, y únicamente en 10 CDT se evidenció la existencia de ventilación natural o mecánica con circulación continua de aire.

Sumado a lo anterior, durante las inspecciones realizadas se identificó la presencia de plagas al interior de las salas de detención 12 de los 48 CDT en los que fue posible evaluar este aspecto. Esta situación incide de manera negativa en las condiciones de habitabilidad de las personas detenidas y plantea riesgos sanitarios asociados a la higiene y salubridad de los espacios de reclusión temporal.

## 6. FALLAS ESTRUCTURALES PERSISTENTES EN LA POLÍTICA CRIMINAL Y EL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO QUE ESTÁN GENERANDO EFECTOS NEGATIVOS SOBRE LA GARANTÍA DEL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

En continuidad con el informe del primer semestre de 2025, el presente informe mantiene el análisis en torno a las cuatro fallas estructurales previamente identificadas como nudos críticos para la superación del ECI: (i) la limitada capacidad instalada de las entidades que integran el Sistema Penitenciario y Carcelario; (ii) la insuficiencia de recursos para garantizar bienes y servicios esenciales; (iii) una política criminal incoherente, reactiva y carente de fundamentación empírica; y, (iv) la desarticulación e incumplimiento de obligaciones por parte de autoridades territoriales.

Si bien el diagnóstico institucional permite reconocer múltiples factores de riesgo adicionales (por ejemplo, déficits de infraestructura, debilidades en servicios esenciales y ausencia de enfoque diferencial), el énfasis en estas cuatro categorías responde a su carácter transversal y a su capacidad explicativa sobre el conjunto de vulneraciones persistentes.

En ese marco, el presente informe cumple funciones complementarias al reporte anterior. Así las cosas, el informe anterior profundizó en el diagnóstico estructural de por qué el sistema continúa fallando, incluyendo factores asociados a capacidad institucional (insuficiencia de personal y debilidades operativas), diseño y arreglos institucionales, y dinámicas de expansión punitiva que presionan la demanda de cupos y servicios. Por el contrario, el informe actual adopta un enfoque sobre las herramientas de planeación y gestión más recientes del Gobierno nacional, evidenciando brechas entre los compromisos formales y su implementación efectiva.

En particular, este documento examina retrasos en la ejecución de instrumentos de política pública (incluyendo el CONPES 4082), recortes o insuficiencias en la estructuración y financiación de proyectos de inversión reportados en el Banco de Proyectos de la Nación, y la persistencia de vacíos territoriales en la adopción e implementación de planes, entre ellos, aquellos vinculados con la garantía del derecho a la alimentación.

Conforme con lo anterior, este informe permite mostrar que el ECI no se sostiene solo por problemas heredados o inerciales, sino también por brechas de

implementación en instrumentos recientes de política pública que el Gobierno nacional ha adoptado para enfrentar la crisis. En consecuencia, la persistencia del ECI durante el segundo semestre de 2025 se explica tanto por la continuidad de fallas sistémicas como por la insuficiencia, tardanza o inconsistencia en la ejecución de medidas llamadas a corregirlas.

### 6.1. Limitada capacidad instalada de las entidades que conforman el Sistema Penitenciario y Carcelario

En esta causa se realizará un análisis cuantitativo del avance del CONPES 4082, con base en el Plan de Acción y Seguimiento (PAS)<sup>10</sup> con corte al 30 de junio de 2025, con el fin de evaluar la limitada capacidad instalada del Sistema Penitenciario y Carcelario. El análisis se centrará en el grado de cumplimiento del Objetivo 1 y sus 20 acciones, diferenciando las metas previstas para el periodo 2022-2025 de aquellas programadas para 2026, e identificando las brechas entre lo planeado y lo efectivamente ejecutado.

Asimismo, se evaluará el cumplimiento de las acciones que inician y concluyen en 2026, resaltando que, a la fecha de corte de la información, su avance es nulo o mínimo. Con base en ello, se explicará cómo estos rezagos e inconsistencias en la ejecución del CONPES 4082 inciden en la persistencia de la limitada capacidad instalada del Sistema Penitenciario y Carcelario y, en consecuencia, en la no superación del ECI.

#### 6.1.1. Avance del objetivo de infraestructura del CONPES 4082 en el horizonte 2025

A partir del PAS del CONPES 4082, con corte al 30 de junio de 2025, se advierte que el Objetivo 1 presenta un cumplimiento insuficiente frente a las metas definidas. De acuerdo con el reporte en el aplicativo SisCONPES del Departamento Nacional de Planeación (DNP), **el objetivo alcanza un 21,17 % de cumplimiento respecto de las metas anuales y un 20,55 % frente a la meta final**. Es decir, ni siquiera una cuarta parte de lo programado se ha materializado al momento del reporte, pese a que solo restaban seis meses para la finalización del horizonte de algunas acciones (31 de diciembre de 2025).

---

<sup>10</sup> El Plan de Acción y Seguimiento (PAS) constituye el primer anexo de todo Documento CONPES y se presenta en formato Excel. En este instrumento se consolidan de manera sistemática las acciones previstas para la implementación de las acciones del Documento CONPES, las entidades responsables y corresponsables, los indicadores definidos junto con sus respectivas fórmulas de cálculo, así como las metas y los recursos proyectados para su ejecución.

Esta situación no puede entenderse como un simple retraso operativo. **Revela un rezago estructural en la ejecución de la política de infraestructura penitenciaria y carcelaria, que compromete la eficacia real del CONPES 4082 como instrumento para enfrentar el hacinamiento.** Así, el hecho de que al 30 de junio de 2025 no se hayan cumplido las metas trazadas demuestra que la respuesta estatal ha sido insuficiente e incapaz de producir los incrementos de capacidad instalada que el ECI exige frente al Sistema Penitenciario y Carcelario. En este contexto, se evidencia que la ampliación de infraestructura penitenciaria y carcelaria no ha sido gestionada adecuadamente.

### 6.1.2. Análisis de las acciones del Objetivo 1 según su tipo y horizonte temporal

El Objetivo 1 se desarrolla mediante 20 acciones (1.1 a 1.20), agrupadas en tres grupos. A saber: (i) gestión financiera; (ii) seguimiento y monitoreo; y, (iii) construcción y puesta en operación de nuevos establecimientos de reclusión. De conformidad con el PAS, con corte al 30 de junio de 2025, se observa que solo 11 de las 20 acciones reportan un porcentaje de avance frente a la meta final. Las otras 9 no cuentan con información cuantitativa de avance, lo que ya revela una debilidad estructural del sistema de seguimiento.

En primer lugar, la acción 1.1 se dirigía a gestionar vigencias futuras del proyecto de inversión “Construcción ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión del orden nacional”, y cuenta con un avance del 100%. Ello indica que la gestión presupuestal fue formalmente completada en 2022. Sin embargo, la existencia de recursos y autorizaciones de vigencias futuras no se ha traducido en una ejecución oportuna y suficiente de las obras ni en cupos efectivamente habilitados. **Esto evidencia que el cuello de botella no está solo en la planeación financiera, sino en la capacidad institucional para transformar esos recursos en infraestructura operativa y cupos integrales para las personas privadas de la libertad.** Al respecto, es de resaltar que la financiación del proyecto de inversión, con un valor de 851.522 millones de pesos, requirió la aprobación de vigencias futuras por valor de 704.515 millones de pesos para ser ejecutadas en las vigencias de 2023 a 2026.<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> Consejo Nacional de Política Económica y Social. Documento CONPES 4082: declaración de importancia estratégica del proyecto de inversión construcción y ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión del orden nacional, 18 de abril de 2022. Pág. 60. [en línea]. Disponible en; <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Economicos/4082.pdf>.

En segundo lugar, las acciones de construcción de establecimientos de reclusión, que son las llamadas a generar nueva capacidad física, muestran un avance muy limitado. Si se consideran únicamente las acciones de construcción cuyo horizonte terminaba, a más tardar, el 31 de diciembre de 2025<sup>12</sup>, el porcentaje de avance anual reportado en el PAS promedia apenas el 33,26 % a junio de 2025. Dentro de este grupo, el ERON La Concordia en Risaralda registra un avance acumulado del 74,50 %, pese a que la meta prevista para el 30 de junio de 2025 era del 100 %; Riohacha alcanza un 60,99 %, cuando también debió estar totalmente ejecutado a esa fecha; y, Sabanas de San Ángel en Magdalena presenta un 74,19 %, con un horizonte incluso anterior (30 de junio de 2024). A su turno, el ERON de Silvia debería concluir su construcción el 31 de diciembre de 2025, pero solo presenta un avance acumulado del 20 %; el de San Andrés, del 2 %; y el de Buenaventura, del 15 %.

De acuerdo con lo anterior, **más de la mitad de las obras que deberían estar concluidas en el periodo 2022-2025 continúan en fases iniciales o intermedias.**

En tercer lugar, el panorama es aún más preocupante en la puesta en operación mediante “entrega de cupos integrales penitenciarios y carcelarios”. Las acciones que deberían traducir la obra física en capacidad instalada efectiva dentro del horizonte 2025 (acciones 1.4: La Concordia<sup>13</sup>; 1.6: Riohacha<sup>14</sup>; y, 1.8: Sabanas de San Ángel<sup>15</sup>) presentan una situación crítica. Por un lado, la acción 1.8 reporta 0% en avance frente a la meta final, mientras que, las acciones 1.4 y 1.6 carecen de información cuantitativa. En términos prácticos, **ello significa que no hay evidencia de entrega efectiva de cupos integrales en los nuevos establecimientos que deberían empezar a operar en este periodo, pese a que el CONPES se concibió precisamente para aliviar el hacinamiento en el corto y mediano plazo<sup>16</sup>.**

La situación se agrava cuando se analizan las acciones cuyo plazo de finalización se ubica más allá de 2025. Las acciones de construcción con horizonte posterior

<sup>12</sup> Acciones 1.3: La Concordia - Risaralda; 1.5: Riohacha - La Guajira; 1.7: Sabanas de San Ángel - Magdalena; 1.9: Silvia - Cauca; 1.13: San Andrés; y 1.17: Buenaventura - Valle del Cauca.

<sup>13</sup> De conformidad con la acción 1.4. del CONPES 4082, la meta final corresponde a 1.500 cupos integrales.

<sup>14</sup> De conformidad con la acción 1.6. del CONPES 4082, la meta final corresponde a 1.645 cupos integrales.

<sup>15</sup> De conformidad con la acción 1.8. del CONPES 4082, la meta final corresponde a 1.974 cupos integrales.

<sup>16</sup> Para la Defensoría del Pueblo es de especial interés el caso del ERON en Riohacha, La Guajira. Lo anterior, pues en las visitas realizadas se identificó como el de mayor índice de hacinamiento y vulneración de derechos fundamentales de la población privada de la libertad. Sin embargo, según las metas establecidas en el CONPES 4082, para el 2025 se deben entregar 1.645 cupos integrales. Al respecto, la acción de construcción del establecimiento cuenta con un avance del 60,99% y la acción de entrega de cupos integrales no reporta avance alguno.

a 2025 (acciones 1.11: Mocoa; 1.15: Barrancabermeja; y, 1.19: San Martín) presentan un promedio de avance frente a la meta final de tan solo 7,8% a junio de 2025, con dos de ellas en 0 % (acciones 1.11 Mocoa y 1.19 San Martín).

En el caso de las acciones de entrega de cupos integrales con inicio y terminación en 2026 (acciones 1.10<sup>17</sup>: Silvia; 1.12: Mocoa<sup>18</sup>; 1.14: San Andrés<sup>19</sup>; 1.16: Barrancabermeja<sup>20</sup>; 1.18: Buenaventura<sup>21</sup>; y, 1.20: San Martín<sup>22</sup>) no registran ningún porcentaje de avance frente a la meta final. Esto implica que, incluso si se asume que en el segundo semestre de 2025 (aún no reportado en el aplicativo SisCONPES) se adelantan algunas gestiones preparatorias, toda la entrega de cupos debería pasar de 0 % a 100 % en un horizonte efectivo de aproximadamente año y medio, lo que resulta improbable dada la lentitud observada en la fase de construcción.

Tabla 2. Síntesis de avance de las acciones del Objetivo 1 por tipo de acción y horizonte (corte 30 de junio de 2025)

Tipo de acción	Horizonte respecto a 31/12/2025	Nº de acciones	Nº con dato de avance frente a meta final	% promedio de avance frente a meta final*	Nº de acciones en 0 %
Gestión financiera (vigencias futuras - acción 1.1)	Dentro del horizonte 2025	1	1	100%	0
Seguimiento y monitoreo del proyecto (acción 1.2)	Posterior a 2025	1	1	62,50%	0
Construcción de ERON (1.3, 1.5, 1.7, 1.9, 1.13, 1.17)	Dentro del horizonte 2025	6	6	41,11%	0
Puesta en operación (entrega de cupos: 1.4, 1.6, 1.8)	Dentro del horizonte 2025	3	0	S/D	S/D
Construcción de ERON (1.11, 1.15, 1.19)	Posterior a 2025	3	3	7,88 %	2
Puesta en operación (entrega de cupos: 1.10, 1.12, 1.14, 1.16, 1.18, 1.20)	Posterior a 2025	6	0	S/D	S/D

\* Promedio calculado únicamente sobre las acciones que reportan dato de avance frente a la meta final.

Fuente: Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

Adicionalmente, si se revisa la distribución del avance de las acciones del Objetivo 1, se observa lo siguiente:

<sup>17</sup> De conformidad con la acción 1.10. del CONPES 4082, la meta final corresponde a 500 cupos integrales.

<sup>18</sup> De conformidad con la acción 1.12. del CONPES 4082, la meta final corresponde a 827 cupos integrales.

<sup>19</sup> De conformidad con la acción 1.14. del CONPES 4082, la meta final corresponde a 396 cupos integrales.

<sup>20</sup> De conformidad con la acción 1.16. del CONPES 4082, la meta final corresponde a 1.512 cupos integrales.

<sup>21</sup> De conformidad con la acción 1.18. del CONPES 4082, la meta final corresponde a 662 cupos integrales.

<sup>22</sup> De conformidad con la acción 1.20. del CONPES 4082, la meta final corresponde a 789 cupos integrales.

Tabla 3. Distribución del avance de las acciones del Objetivo 1 (frente a meta final, corte 30 de junio de 2025)

Rango de avance frente a meta final	Nº de acciones	Acciones
0 %	3	1.8, 1.11, 1.19
> 0 % - 25 %	4	1.9, 1.13, 1.15, 1.17
> 25 % - 50 %	0	
> 50 % - 75 %	4	1.2, 1.3, 1.5, 1.7
> 75 %	1	1.1
Sin dato	8	1.4, 1.6, 1.10, 1.12, 1.14, 1.16, 1.18, 1.20

Fuente: Delegada para la Política Criminal y Penitenciara de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

### 6.1.3. Implicaciones para la limitada capacidad instalada del Sistema Penitenciario y Carcelario (con énfasis en 2026)

Con base en estas cifras, se evidencia que el avance del CONPES 4082 en materia de infraestructura penitenciaria es marcadamente insuficiente para producir una variación sustantiva en la capacidad instalada del SPC durante el horizonte 2022-2025 y, además, genera una alerta en cuanto a la ejecución prevista para 2026:

- Al 30 de junio de 2025, el objetivo de ampliación de infraestructura apenas alcanza un 21,17 % de cumplimiento anual y un 20,55 % frente a la meta final.
- La gran mayoría de las acciones de construcción y, especialmente, de entrega de cupos, se encuentran en 0 %, en rangos muy bajos de avance o sin información cuantitativa. Lo anterior implica que los cupos proyectados no se han traducido en capacidad instalada real.
- Un conjunto relevante de acciones de entrega de cupos se concentra en 2026 (acciones 1.10, 1.12, 1.14, 1.16, 1.18 y 1.20), pero al corte de junio de 2025 cuentan con avance del 0 % frente a la meta final o sin dato reportado. Por lo tanto, su ejecución debería pasar de 0 % a 100 % en un horizonte de alrededor de año y medio. A la luz del comportamiento ejecutorio de las demás acciones, esta programación resulta altamente improbable.

Así las cosas, la Defensoría del Pueblo considera que la limitada capacidad instalada del SPC no solo se mantiene, sino que no ha sido abordada con la suficiencia, urgencia ni la rigurosidad que exige el estado de cosas inconstitucional del sistema. El rezago en la ejecución del CONPES 4082, evidenciado por los bajos porcentajes de avance y por la concentración de metas en 2026 con progreso prácticamente nulo, muestran que el Estado no ha

desplegado una respuesta estructural suficiente para revertir, en el corto y mediano plazo, la crisis de capacidad del sistema penitenciario y carcelario.

## 6.2. Recursos insuficientes y deficiencias en la programación y ejecución por parte del SPC

La insuficiencia de recursos en el Sistema Penitenciario y Carcelario no se expresa únicamente como falta de apropiaciones, sino como una restricción estructural que limita la capacidad del Estado para sostener inversiones plurianuales consistentes y, por esa vía, cumplir sus obligaciones en el marco de los compromisos para superar ECI del sistema. Por lo tanto, **el diagnóstico de los recursos para el Sistema no se agota en la disponibilidad nominal de recursos. También exige examinar si los recursos existentes se convierten, oportunamente, en resultados verificables.**

Por ello, en esta sección se profundizará en el proyecto de inversión formulado por la USPEC identificado con BPIN 2018011000329 denominado “Construcción Ampliación de Infraestructura para Generación de Cupos en los Establecimientos de Reclusión del Orden - Nacional”.

Ahora bien, es necesario aclarar que este proyecto de inversión fue declarado de importancia estratégica a través del Documento CONPES 4082. Así las cosas, en el presente acápite se tendrán en cuenta los avances reportados del mencionado proyecto de inversión por parte del Departamento Nacional de Planeación en el Mapa de Inversiones<sup>23</sup>, y la respuesta de la Subdirección de Justicia de este Departamento Administrativo<sup>24</sup> a la solicitud de información realizada por la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria de la Defensoría del Pueblo<sup>25</sup>.

La asignación presupuestal de un proyecto de inversión y los retos en su ejecución se encuentran directamente relacionadas. La escasez de recursos agrava los riesgos de retraso, pero la ejecución deficiente multiplica el impacto. Bajo esta lógica, **el análisis del proyecto de inversión identificado con BPIN 2018011000329 permite evidenciar que la brecha entre lo planeado, lo**

<sup>23</sup> El mapa de inversiones de proyectos de inversión se encuentra disponible para consulta pública en el siguiente enlace: [https://mapainversiones.dnp.gov.co/Home/Resultados?CENTRO\\_NEGOCIO=2](https://mapainversiones.dnp.gov.co/Home/Resultados?CENTRO_NEGOCIO=2)

<sup>24</sup> Respuesta al derecho de petición del 17 de diciembre de 2025 identificado con radicado 20255440863461 con asunto “Respuesta a Derecho de petición proyectos de infraestructura de la USPEC de Defensoría del Pueblo Rad. DNP. No. 2025663111594” suscrito por Arturo Suárez Acero, Subdirector de Justicia del Departamento Nacional de Planeación.

<sup>25</sup> Derecho de petición presentado ante el Departamento Nacional de Planeación por la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria del 5 de diciembre de 2025 identificado con radicado 202500403006808421.

financiado y lo ejecutado, y esto, sumado a la inconsistencia de información entre fuentes oficiales, constituye un obstáculo material para demostrar la progresividad y consolidar una respuesta estatal orientada a superar el ECI del SPC.

El proyecto de inversión identificado con BPIN 2018011000329 evidencia que el principal déficit no es únicamente presupuestal, sino de conversión efectiva de recursos en capacidad instalada y cupos integrales operativos. Aunque el proyecto se reporta “en ejecución” con un horizonte desde el 2019 al 2026, se evidencia un avance financiero del 48,84% y físico del 21,68%<sup>26</sup>. Esto resulta incompatible con la urgencia y la intensidad que demanda el ECI para superar el hacinamiento y asegurar condiciones mínimas de vida en reclusión.

Adicionalmente, la programación presupuestal del proyecto de inversión evidencia una reducción de recursos que compromete su sostenibilidad y limita la capacidad institucional para dar una respuesta efectiva al ECI. En particular, para la vigencia 2025 se apropió un monto de \$242.264.056.197, mientras que para la vigencia 2026 el valor programado es de \$220.164.056.197, equivalente a una reducción nominal del 9,12% entre ambas vigencias. Esta reducción genera una alerta de un posible incumplimiento si se tiene en cuenta que el horizonte del proyecto de inversión culmina en 2026 y aún se encuentra pendiente el 51,16% del avance financiero.

Por su parte, el Departamento Nacional de Planeación reporta que:

“[s]e creó un nuevo proyecto de inversión BPIN 202500000024681 (CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA GARANTIZAR ESPACIOS INTEGRALES QUE FACILITEN LOS PROCESOS DE RESOCIALIZACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL), para la construcción de dos nuevos ERON, lo que puede generar presión en los recursos disponibles para los proyectos de inversión vigentes que también tienen por objeto fortalecer la infraestructura penitenciaria y carcelaria”.<sup>27</sup>

Si a julio de 2025 se reporta un avance en SisCONPES del 20,55% del Documento CONPES 4082 y el 19 de diciembre de 2025 se observa un avance del 21,68% del

<sup>26</sup> Ver Consulta realizada al mapa de proyectos de inversión el 19 de diciembre de 2025.

<sup>27</sup> Respuesta al derecho de petición del 17 de diciembre de 2025 identificado con radicado 20255440863461 con asunto “Respuesta a Derecho de petición proyectos de infraestructura de la USPEC de Defensoría del Pueblo Rad. DNP. No. 2025663111594” suscrito por Arturo Suárez Acero, Subdirector de Justicia del Departamento Nacional de Planeación. Pág. 6.

proyecto de inversión en el Mapa de Proyectos de Inversión, se puede advertir que es improbable que se llegue al cumplimiento del 100% de las metas en un horizonte aproximado de año y medio. **Se concluye que el cumplimiento de las metas del proyecto de inversión en la vigencia 2026 resulta difícil a la luz de la ejecución observada.**

Por lo anterior, el análisis conjunto permite afirmar que la persistencia del ECI se explica, en parte, por una brecha entre recursos programados y resultados materiales. Existen reportes de asignación y ejecución presupuestal, pero no se acredita de forma consistente y trazable que esos recursos estén generando infraestructura operativa y cupos integrales al ritmo requerido. En consecuencia, la respuesta estatal en infraestructura se considera insuficiente para producir una variación estructural de la capacidad instalada del SPC.

### 6.3. Persistencia de una política criminal reactiva, populista y carente de evidencia empírica

Este apartado presenta el análisis global de las 53 iniciativas legislativas discutidas en 2025 al interior del Comité Técnico del Consejo Superior de Política Criminal (CSPC), instancia que emite conceptos técnicos no vinculantes sobre proyectos que inciden en el diseño de la política criminal. A partir del examen del conjunto de proyectos evaluados, tal como se dijo en precedencia, la Defensoría del Pueblo identifica patrones predominantes de reforma penal y penitenciaria asociados a la expansión del poder punitivo del Estado –creación de nuevos delitos, incremento de penas, agravantes y restricción de beneficios– como respuesta a coyunturas de alarma social.

El análisis de este conjunto de iniciativas legislativas permite identificar, en primer lugar, **un bloque muy amplio de proyectos que pretenden modificar el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código Penitenciario y Carcelario a través de la creación de nuevos tipos penales, la introducción de agravantes específicos, el aumento de penas y la restricción de beneficios procesales o penitenciarios.**

Gran parte de estas iniciativas se concentra en fenómenos socialmente sensibles como la violencia digital y el “grooming”; la seguridad vial y la conducción en estado de embriaguez; la criminalidad asociada a armas de fuego; el maltrato animal; y las drogas de alto impacto como el fentanilo.

En estos casos, existe un patrón común: el legislador recurre de manera prioritaria al endurecimiento punitivo, la reducción de beneficios o subrogados penales y a la ampliación del ámbito de intervención del Derecho Penal como reacción a contextos de alarma social, casos emblemáticos y demandas de “mano dura”. Sin embargo, la mayoría de estas iniciativas legislativas carece de evaluaciones sistémicas de la legislación vigente o estudios empíricos que permitan identificar el impacto de las reformas propuestas en términos de reducción de la reincidencia o en el Sistema Penitenciario y Carcelario.

En segundo lugar, **se identifican proyectos de ley que, aunque se presentan como el desarrollo de políticas públicas de protección, siguen la misma lógica de expansión del poder punitivo del Estado.** Es el caso de iniciativas como el Proyecto de Ley 241 de 2025 (Cámara) que establece la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción; o los proyectos que consagran agravantes y restricciones adicionales en figuras ya existentes, como la falsa denuncia, la injuria y la calumnia.

Si bien algunas iniciativas mantienen una narrativa en torno a la garantía reforzada de derechos de grupos históricamente discriminados o a la lucha contra fenómenos particularmente graves como la corrupción, en la práctica refuerzan una política criminal de carácter simbólico, sin un sustento basado en evidencia empírica sobre el impacto que podrían llegar a tener.

Por el contrario, iniciativas como la referida deberían atender las causas estructurales de los problemas identificados y basadas en un juicio estricto de proporcionalidad que permita escoger la medida menos restrictiva para los derechos fundamentales combinando medidas de carácter extrapenal

En tercer lugar, **algunos proyectos de ley inciden directamente en la organización y funcionamiento del Sistema Penitenciario y Carcelario y en la arquitectura institucional de la justicia.** El Proyecto de Ley 555 de 2025 Cámara y el Proyecto de Ley 247 de 2025 Cámara reforman la Ley 65 de 1993, entre otras normas, reordenando competencias territoriales, pero sin tener en cuenta los recursos para hacerlo; el Proyecto de Ley 585 de 2025 Cámara y el Proyecto de Ley 137 de 2025 Cámara crean el delito de ingreso de elementos prohibidos a establecimientos de reclusión; y, el Proyecto de Ley 296 de 2024 Senado pretende regular las actividades de alto riesgo del cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC.

En estas iniciativas legislativas el énfasis sigue en el incremento del control punitivo del Estado y en la ampliación del catálogo de delitos asociados al entorno de privación de libertad, antes que en la reducción de su uso excesivo o en el fortalecimiento de medidas alternativas al encarcelamiento.

Ahora bien, la Defensoría del Pueblo resalta las iniciativas del Proyecto de Ley 555 de 2025 y 247 de 2025 Cámara. Allí se refleja la preocupación del legislador por revisar y reformar el diseño institucional del Sistema Penitenciario y Carcelario. Sin embargo, las inconsistencias estructurales en el articulado del proyecto de ley no permitieron un concepto favorable con observaciones por parte de la Defensoría del Pueblo en el Comité Técnico del Consejo Superior de Política Criminal.

Entre las observaciones se encuentran: (i) la creación de distintos tipos de centros de privación de la libertad sin una justificación suficiente en la exposición de motivos, lo cual podría generar tratos diferenciados injustificados y eventuales vulneraciones al derecho a la igualdad; (ii) la improcedencia de expedir un Documento CONPES como mecanismo para garantizar financiación territorial, dado que este instrumento de política pública no permite la asignación de recursos; (iii) los riesgos de confusión frente al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, al no diferenciar claramente los centros de detención transitoria para adultos de aquellos para adolescentes, los cuales cuentan con una regulación específica por parte del ICBF; (iv) la falta de claridad normativa en disposiciones que simultáneamente pretenden derogar y modificar normas legales; (v) la eliminación injustificada de funciones del Consejo Superior de Política Criminal; y, (vi) la asignación a la Defensoría del Pueblo de competencias que exceden el marco legal de sus funciones.

En síntesis, el contraste que realiza la Defensoría del Pueblo muestra que, aun cuando el universo de proyectos de ley estudiados por el Comité Técnico del CSPC incluye iniciativas de corte garantista de derechos humanos y de justicia transicional, la tendencia predominante sigue siendo la de una política criminal definida por la reactividad frente a coyunturas, el uso del Derecho Penal como herramienta privilegiada de respuesta simbólica y la ausencia de evidencia empírica sobre el impacto de las reformas propuestas. Esta dinámica se traduce en propuestas reiteradas de creación de nuevos delitos, agravación de penas, imprescriptibilidad y restricción de beneficios o subrogados penales.

Por su parte, cuando se observan las iniciativas que lograron superar el trámite legislativo y convertirse en ley de la república durante 2025, se mantiene la misma lógica. Se destaca la Ley 2502 de 2025, que modifica el artículo 296 del Código Penal para introducir un agravante cuando la suplantación de identidad se comete mediante inteligencia artificial y *deepfakes*. Esta norma surge como respuesta al uso de nuevas tecnologías, pero no viene acompañada de una evaluación previa sobre la magnitud real del fenómeno ni de estudios de capacidad investigativa de la Fiscalía General de la Nación.

También se aprobó la “Ley Ángel” (Ley 2455 de 2025), dirigida a fortalecer la lucha contra el maltrato animal y actualizar el Estatuto Nacional de Protección de los Animales. Su trámite legislativo ilustra la misma tendencia. Se acude a la respuesta penal como principal herramienta de protección simbólica frente a una demanda social mediática, sin que el debate legislativo incorpore de forma robusta evidencia empírica sobre capacidades de investigación o el impacto de la iniciativa en términos de prevenir la reincidencia.

Así las cosas, **el balance preliminar de 2025 permite afirmar que la criminalización y el endurecimiento punitivo siguen siendo el reflejo más visible de la acción legislativa en materia penal y procesal penal.** El Congreso de la República continúa aprobando reformas parciales de alta carga simbólica, especialmente en torno a la niñez, la violencia de género, la protección de la “familia nuclear” o la defensa frente a nuevas tecnologías, mientras posterga discusiones estructurales sobre racionalización del poder punitivo del Estado, uso de alternativas a la privación de libertad y la coherencia con los compromisos derivados del ECI en el Sistema Penitenciario y Carcelario.

De acuerdo con lo expuesto, se evidencia la persistencia de una política criminal reactiva, populista y sin fundamento en evidencia empírica, a través de los proyectos de ley y leyes aprobadas a lo largo del año 2025.

En contraste con lo anterior, la Defensoría del Pueblo manifiesta su preocupación sobre la persistencia de iniciativas orientadas a desmontar medidas destinadas a la resocialización de las personas privadas de la libertad, así como a limitar mecanismos que contribuyen a la reducción del hacinamiento carcelario, pese a los avances legislativos. Un ejemplo de ello es la presentación, durante el segundo semestre del año, de diversas demandas de inconstitucionalidad contra la reforma introducida por la Ley 2466 de 2025. Dichas acciones se sustentaron principalmente en argumentos de carácter formal, sin considerar los efectos

positivos ni las virtudes sustantivas de la norma, particularmente en relación con el fortalecimiento de los fines resocializadores de la pena.<sup>28</sup>

#### 6.4. Desarticulación e incumplimiento de las entidades territoriales como autoridad carcelaria

A pesar de que la Ley 65 de 1993 (artículos 17 y 19) y la jurisprudencia constitucional establecen claramente que la administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para detenidos preventivamente corresponde a los entes territoriales<sup>29</sup>, **persiste una interpretación restrictiva y elusiva de estas competencias, generando un bloqueo institucional que impide el goce efectivo de derechos.**

Uno de los indicadores más alarmantes de la desarticulación es la gestión del servicio de alimentación. La Ley 2346 de 2024 estableció un régimen de transición para que las entidades territoriales asumieran esta obligación, fijando como fecha límite el 30 de junio de 2025 para que la USPEC cese su intervención subsidiaria<sup>30</sup>. Fecha que se amplió hasta junio de 2026 por disposición de la Corte Constitucional.

Sin embargo, el seguimiento realizado por la propia Corte Constitucional reveló un panorama crítico: al corte de enero de 2025, de los 125 municipios que recibían subsidio de la USPEC, solo el 20% (25 municipios) había remitido los planes de implementación exigidos por la ley<sup>31</sup>. Esta omisión flagrante pone en riesgo el derecho fundamental a la alimentación de miles de personas privadas de la libertad.

**La Defensoría del Pueblo ha advertido sobre una posible crisis humanitaria si no se activan planes de contingencia inmediatos, dado que al menos 46 municipios no han reportado planes y 9 departamentos han manifestado expresamente que no asumirán dicha competencia<sup>32</sup>. Esto, permite vislumbrar que la situación continuará siendo crítica, pues tal como se evidencia en este informe, a la fecha no se ha agotado el cumplimiento de las obligaciones que están a cargo de las entidades territoriales en la materia<sup>33</sup>.**

<sup>28</sup> En su artículo 19, la Ley 2466 de 2025 establece: “Se concederá la redención de pena por trabajo a las personas privadas de la libertad y se les abonarán dos (2) días de reclusión por cada tres (3) días de trabajo”.

<sup>29</sup> Ministerio de Justicia y del Derecho. *Entidades Territoriales y Sistema Penitenciario y Carcelario: Guía de obligaciones*, p. 3.

<sup>30</sup> Corte Constitucional, Sala Especial de Seguimiento al ECI. *Auto del 5 de mayo de 2025*, consideración 8.

<sup>31</sup> Corte Constitucional, Sala Especial de Seguimiento al ECI. *Auto del 5 de mayo de 2025*, consideraciones 20 y 50.

<sup>32</sup> Defensoría del Pueblo. Comunicación citada en *Auto del 5 de mayo de 2025*, antecedentes numeral 39.

<sup>33</sup> Lo anterior se materializa, por ejemplo, ante el incumplimiento de las disposiciones hechas por la Ley 2197 de 2022.

Por su parte, **la baja planeación territorial ignora los mandatos de la Sentencia SU-122 de 2022**, la cual ordenó incluir en los presupuestos locales las partidas necesarias para las raciones de los presos procesados. A pesar de las estrategias de socialización del Ministerio de Justicia y del Derecho, la respuesta territorial ha sido insuficiente. Al respecto, la Corte Constitucional ha reiterado que ninguna disputa administrativa puede justificar el hambre en los CDT, conducta que podría equivaler a tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes<sup>34</sup>.

El incumplimiento territorial también se materializa en la precariedad de la infraestructura. La Corte Constitucional ordenó a los entes territoriales disponer de inmuebles para el traslado temporal de personas reclusas en CDT en un término de un año y medio, así como la construcción de cárceles para sindicados en un plazo de seis años desde el 2022<sup>35</sup>.

No obstante, la realidad observada en las visitas de seguimiento contradice estos mandatos. Existe una carencia de espacios que cumplan, por ejemplo, con los "Lineamientos Mínimos para Espacios Temporales de Reclusión", los cuales exigen condiciones técnicas específicas de ventilación (10% de la superficie), baterías sanitarias (1 por cada 25 personas privadas de la libertad) y áreas de superficie mínima por persona (3.4 m<sup>2</sup> en celda colectiva)<sup>36</sup>. La ausencia de estos espacios perpetúa el hacinamiento en estaciones de policía, lugares no aptos para reclusiones superiores a 36 horas.

Además, se han identificado obstáculos logísticos significativos: **la Policía Nacional y el INPEC reportan deficiencias documentales y falta de convenios interadministrativos que impiden el traslado efectivo de la población condenada hacia ERON**, manteniendo irregularmente a esta población en los CDT a cargo de los entes territoriales y la Policía Nacional. Esta situación viola el principio de separación entre sindicados y condenados, un mínimo constitucionalmente asegurable.

La obligación de las entidades territoriales trasciende la infraestructura y la alimentación; abarca la garantía integral de la dignidad humana. En materia de salud, se ha detectado una falla sistémica en la afiliación de las personas privadas de la libertad al régimen subsidiado. Lo anterior, a pesar de que la

---

<sup>34</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-388 de 2013, citada en *Auto del 5 de diciembre de 2024*, consideración 24.

<sup>35</sup> Ministerio de Justicia y del Derecho. *Entidades Territoriales y Sistema Penitenciario y Carcelario: Guía de obligaciones*, p. 3.

<sup>36</sup> Ministerio de Justicia y Del Derecho, Asocapitales y Fenalper. *Lineamientos mínimos para espacios temporales de reclusión*, p. 13.

orden octava de la Sentencia SU-122 de 2022 obliga a los entes territoriales a asegurar la afiliación y mantener una ruta integral de atención.

Así las cosas, **persisten barreras administrativas que dejan a la población en CDT desprotegida, dependiendo de la gestión de la Policía Nacional, que carece de la competencia y recursos para la atención médica.**

Por su parte, **el tratamiento penitenciario es prácticamente inexistente en los centros a cargo de los entes territoriales.** Aunque la ley permite convenios con el INPEC y otras entidades para programas de trabajo y educación, la inversión parece seguir siendo marginal. La falta de espacios adecuados en los CDT impide el desarrollo de actividades ocupacionales, y de uso del tiempo libre, elementos críticos para la salud mental y la prevención de la reincidencia.

El análisis contrastado de la información evidencia que el ECI en los CDT se perpetúa debido a una ruptura en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre la Nación y las entidades territoriales. Existe una resistencia estructural de alcaldías y gobernaciones para asumir su rol como autoridad carcelaria frente a la población sindicada, limitándose a una gestión reactiva y dependiente del Gobierno nacional.

La conducta omisiva, especialmente frente a la inminente transición del servicio de alimentación y la adecuación de infraestructura, no solo incumple órdenes judiciales perentorias, sino que coloca al Estado colombiano en un escenario de violación masiva de Derechos Humanos. **Es imperativo que se evalúen disciplinariamente estas omisiones por parte de las autoridades disciplinarias, y que se active un plan de contingencia real y financiado que impida el colapso del sistema.**

Por otro lado, a la Defensoría del Pueblo le genera preocupación que el **Proyecto de Ley** “por la cual se dictan normas orgánicas en materia de competencias y recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con los artículos 151, 356 y 357 de la Constitución Política, con el fin de fortalecer la autonomía territorial, la descentralización y el cierre de brechas, y se dictan otras disposiciones”, radicado por el Gobierno nacional, **no incorpore un fortalecimiento sustantivo, específico ni suficiente de los recursos destinados al Sistema Penitenciario y Carcelario.**

En particular, si bien la iniciativa legislativa incluye el financiamiento dentro del componente de propósito general, cuyo porcentaje equivale al 11,6% del 96% correspondiente a la participación sectorial, esta previsión resulta claramente insuficiente para atender de manera estructural las causas del ECI identificadas por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-122 de 2022, pues la regulación actual del Sistema General de Participaciones ya contempla la posibilidad de utilizar el 11,6% del propósito general para centros de reclusión. Así las cosas, no hay ningún cambio significativo en materia de recursos para el SPC.

Por su parte, **la iniciativa legislativa omite clarificar de manera expresa el alcance de las competencias de las entidades territoriales en el Sistema Penitenciario y Carcelario, y tampoco establece mecanismos claros de articulación financiera y funcional con el nivel nacional.** Esta ambigüedad normativa profundiza y mantiene los problemas estructurales existentes en la falta de articulación interinstitucional para el cumplimiento de las obligaciones legales por parte de las entidades territoriales.

En este contexto, la Defensoría del Pueblo considera necesario exhortar al Gobierno nacional para que a través del Ministerio de Justicia y del Derecho promueva una reforma donde se establezca una definición clara y coordinada con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre la distribución de recursos para el Sistema Penitenciario y Carcelario.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo resalta la importancia de garantizar el proceso de deliberación participativa en el que intervengan los actores del Sistema Penitenciario y Carcelario, las entidades territoriales y la sociedad civil.

## 7. RECOMENDACIONES PARA SUPERAR LAS FALLAS ESTRUCTURALES Y GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS

Las recomendaciones formuladas responden a hallazgos reiterados en los ejes definidos por la Corte, como a las fallas estructurales señaladas. En este sentido, se proponen acciones inmediatas para atender situaciones urgentes y prevenir vulneraciones graves de derechos, especialmente en establecimientos y centros de detención transitoria identificados como críticos, de acuerdo con lo encontrado en las visitas.

### 7.1. Recomendaciones inmediatas

Se ponen a consideración a la Honorable Corte Constitucional, las recomendaciones surgidas de las visitas realizadas para que, si lo estima pertinente, requiera a las autoridades para su evaluación y cumplimiento.

Se recomienda:

- A la Secretaría de Salud de Riohacha y al Fondo Nacional de Salud adelantar urgentemente brigada de Salud en el ERON de Riohacha (CPMS Riohacha), en donde se identificaron personas con intervenciones quirúrgicas autorizadas desde el mes de febrero de 2025 que, a la fecha de la visita, no habían sido atendidas.
- A la Policía Nacional para que con la coordinación del INPEC materialice el principio de separación de hombres y mujeres en las siguientes estaciones de policía:
  - Chinchiná (Caldas): 5 mujeres detenidas.
  - La Dorada (Caldas): 2 mujeres detenidas.
  - Granada (Meta): 1 mujer detenida.
  - Chaparral (Tolima): 1 mujer detenida.
- Al Fondo Nacional de Salud fortalecer, particularmente, en los EPMS de Sogamoso y Andes, así como en los CPMS de Tierralta y Riohacha, las gestiones para garantizar el acceso efectivo a la atención especializada dentro de este régimen de afiliación.
- A las autoridades competentes de los establecimientos Andes, Caucasia, El Buen Pastor, Pedregal y La Modelo para atender el desabastecimiento crónico de los medicamentos prescritos.
- A las autoridades competentes (entidades territoriales, Fondo Nacional de Salud y/o EPS correspondiente), fortalecer y hacer efectiva la cadena de

- suministros de medicamentos en los establecimientos de Riohacha, Apartadó, La Modelo y Cali.
- A la USPEC para que el servicio de medicina general no se vea interrumpido, particularmente, los EPMS de Cauca, Santa Bárbara, Santa Rosa de Osos, Sogamoso, Valledupar, Barrancabermeja, Andes, Cauca y Sonsón, Apartadó y Riosucio.
  - A la USPEC a garantizar en los ERON –Pedregal y el Complejo Carcelario y Penitenciario de Bogotá - La Picota– el estándar técnico establecido en relación con las unidades sanitarias.
  - Al INPEC para que en el establecimiento de Pedregal se cambien y doten de nuevos colchones para superar las condiciones de insalubridad en las que se encuentran en la zona de visitas íntimas.
  - Al INPEC se fortalezca y amplie, en los establecimientos Pedregal y el CPMS Cali, la vinculación a actividades de resocialización, tanto en estudio como de trabajo.
  - A las directivas de los ERON CPAMS La Paz, EPMS Cauca y El Buen Pastor, generar y consolidar información sobre actividad de cultura, recreación y deporte activos para las personas privadas de la libertad.
  - A las directivas de los ERON Pedregal, EPMS Andes y EPMS Sonsón, entregar las comidas diarias dentro de los horarios establecidos.
  - A la USPEC y las autoridades competentes, particularmente, en los ERON La Modelo, EPMS Valledupar, CPMS Cali y EPMS Riosucio, garantizar que el menú entregado corresponda al menú informado diariamente a la población privada de la libertad.
  - A las directivas de los establecimientos Pedregal, CPAMS La Paz, CPMS Apartadó, los EPMS Andes y Valledupar, el Complejo Carcelario y Penitenciario de Bogotá - La Picota y el CPMS Riohacha, generar y consolidar información sobre el registro de aplazamientos judiciales que ocurren.
  - A las directivas del EPMS Cauca y el CPMS Riohacha que se diseñen estrategias activas para la provisión de la energía eléctrica que permitan contrarrestar cortos en el servicio.
  - A las directivas del CPMS Bogotá (El Buen Pastor), a ampliar los cupos disponibles para niñas y niños menores de tres (3) años que permitan su permanencia con sus madres privadas de la libertad.
  - A las directivas del EPMS Sogamoso, generar y consolidar información sobre el acceso a cupos para niñas y niños menores de tres (3) años que permitan su permanencia con sus madres privadas de la libertad.

- A las directivas del EPMSC ERE Pereira (Risaralda) garantizar el acceso de atención médica y psiquiátrica para procesos de hormonización.
- A las directivas del CPMS Armenia (Quindío), prestar atención en salud con especialidad en endocrinología a la población trans, así como las remisiones a psicología que fueron formuladas para el acompañamiento en salud mental.
- A las autoridades territoriales de La Guajira, Amazonas y Córdoba a responsabilizarse del cumplimiento de sus obligaciones en especial la provisión de alimentos.
- A las autoridades competentes a garantizar la provisión de alimentación con las dietas especiales que son requeridas en los centros de detención transitoria de su jurisdicción.
- A las autoridades competentes para que en la Estación de Policía de Chinchiná (Caldas) y el CAI Alfonso López (Norte de Santander) proveer el servicio de alimentación sin comidas crudas o de mala calidad.
- A las autoridades del municipio de Soacha (Cundinamarca) suministrar los alimentos en condiciones adecuadas en los CDT de municipio.

## 7.2. Fortalecer la capacidad institucional del sector penitenciario y carcelario limitada

- A la Policía Nacional contar con un sistema unificado de registro y control de la población detenida en los CDT. Durante las visitas realizadas por la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, se observó que el personal de custodia lleva un registro manual de las personas que ingresan y salen del centro, así como de las características personales y jurídicas de cada una. Este mecanismo genera información imprecisa, incorrecta y desactualizada.
- Al Ministerio de Hacienda y Crédito Pública y al Departamento Nacional de Planeación asignar recursos focalizados para garantizar la cobertura total de camastros y servicios de salud en ERON a corto plazo, así como el fortalecimiento general de la infraestructura física existente, la cual es antigua, obsoleta y vetusta. Como se ha indicado, el 80% de los 125 ERON en funcionamiento son construcciones superiores a los 50 años sin mantenimiento adecuado.
- A las autoridades competentes (entidades territoriales y Policía Nacional) dotar a los CDT de soluciones tecnológicas y sistemas de información adecuados que permitan el registro, la captura y la gestión integral y diaria de la información de la población detenida.

- Al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y a la Policía Nacional, cumplir la orden emitida por la Corte Constitucional, de garantizar a los organismos de control el ingreso a los establecimientos y demás lugares de privación de la libertad sin restricciones administrativas, salvo aquellas estrictamente necesarias por razones de seguridad penitenciaria o carcelaria debidamente justificadas o por situaciones de salud pública que, de manera objetiva, impidan el acceso.

### 7.3. Asignación focalizada de recursos adicionales en el Sistema Penitenciario y Carcelario y mejor planeación para su debida ejecución

- Al Departamento Nacional de Planeación, conciliar los distintos sistemas de información y la respuesta otorgada por la entidad competente. En ese sentido, en lo referente al CONPES 4082, que declara de importancia estratégica el proyecto de inversión con BPIN 2018011000329, la información en SisCONPES debería coincidir con la información disponible en el Mapa de Inversiones. Igualmente, en la respuesta del Derecho de Petición de la Subdirección de Justicia de este Departamento Administrativo se reportan adecuaciones físicas que no están contempladas en el Documento CONPES 4082.
- Al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación que, en el marco de la asignación de recursos de funcionamiento e inversión, realicen evaluaciones por cohortes sobre el avance en el cumplimiento de las metas definidas en los procesos de planeación, con un seguimiento centrado en los resultados asociados al ECI, particularmente en la habilitación y operación efectiva de cupos integrales, así como en el avance real de las obras de infraestructura.
- A la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República que, en el marco de sus funciones, realicen una revisión del cumplimiento del Documento CONPES 4082 y los cuellos botellas existentes que han impedido su avance físico y financiero.
- A la USPEC y al INPEC, garantizar la existencia de áreas adecuadas de visita íntima en los ERON que no cuentan con ellas, e incorporar criterios mínimos de dignidad, privacidad y salubridad en la adecuación.
- A las entidades territoriales formular e implementar un plan urgente de dotación y reposición de colchonetas con priorización de los CDT críticos, y metas verificables de cierre de brecha.

- A las entidades territoriales, asumir el cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo, entre ellas, la de alimentación, salud, infraestructura, entre otras.

#### **7.4. Reconfigurar la política criminal con enfoque de mínima intervención**

- Exhortar al Congreso de la República y Ministerio de Justicia y del Derecho a revisar y ajustar el marco normativo penal y procesal para restringir el uso de la privación de la libertad como respuesta primaria, priorizando sanciones no privativas de la libertad, especialmente para delitos de baja lesividad, conductas no violentas y personas sin antecedentes relevantes.
- Al Ministerio de Justicia y del Derecho y al Departamento Nacional de Planeación incorporar, en el proceso de diseño del nuevo Documento CONPES del Plan Nacional de Política Criminal, de manera explícita, el enfoque de mínima intervención penal como eje transversal en la política criminal, con indicadores de resultado asociados a reducción de ingresos, permanencias prolongadas y reincidencia.

#### **7.5. Reflexionar el rol que deben asumir las autoridades territoriales en la política penitenciaria**

- Se recomienda al Congreso de la República que, en el trámite del Proyecto de Ley - “por la cual se dictan normas orgánicas en materia de competencias y recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con los artículos 151, 356 y 357 de la Constitución Política, con el fin de fortalecer la autonomía territorial, la descentralización y el cierre de brechas, y se dictan otras disposiciones” - se aumenten los recursos destinados a la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento, mantenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad.

## **8. ANEXOS:**

1. Material fotográfico CDT.
2. Material fotográfico ERON.
3. Tablas de ERON y CDT visitados
4. Plan Metodológico para la implementación del modelo de brigadas jurídicas. Estrategia institucional para el cumplimiento del Auto 1667 de 2025.
5. Implementación de la Ley 2292 de 2023 de Utilidad Pública desde el rol de la Defensoría del Pueblo.
6. Reporte de atención jurídica en los términos de la orden 3 del Auto 1667 de 2025.
7. **Formulario Informe de Visita de Verificación (aplicable a ERON y CDT).**
8. Formulario para administrativos de ERON.
9. Formulario para personas privadas de la libertad en ERON.
10. Formulario Características y servicios del CDT.
11. Formulario Inspección de servicios del CDT.
12. Formulario Inspección condiciones de vida en CDT.